



*Boletín de Sesiones del
H. Consejo General Universitario*



Universidad de Guadalajara

Sesión Extraordinaria del
16 de Diciembre de 2004

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
Rector General

ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA
Vicerrector Ejecutivo

CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
Secretario General



Contenido

Pág.

RELACIÓN DE DICTÁMENES Y ACUERDOS APROBADOS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2004

COMISIÓN DE EDUCACIÓN	9
Dictámenes N° I/2004/313 (nombramiento “Doctor Honoris Causa” de la UdeG a Francisco José Trigo Tavera) y N° I/2004/366.	
COMISIONES CONJUNTAS DE EDUCACIÓN Y HACIENDA	13
Dictámenes N° I/2004/309 (creación del Instituto de Genética Humana “Dr. Enrique Corona Rivera”, CUCS), N° I/2004/310 (creación del Instituto de Investigación en Reumatología y del Sistema Músculo-Esquelético, CUCS), N° I/2004/311 (nombramiento de Maestro Emérito de la UdeG a Domingo Lobato Bañales), N° I/2004/362 (creación del Programa académico de la Maestría en Gestión y Desarrollo Cultural, CUAAD), N° I/2004/363 (creación del Programa académico de la Maestría en Ingeniería de Desarrollos Tecnológicos, CUCostaSur), N° I/2004/364 (creación del Programa académico de la Maestría en Administración y Gestión Regional, CUCostaSur), y N° I/2004/365 (creación del Centro de Estudios Europeos, CUCSH).	
COMISIONES CONJUNTAS DE EDUCACIÓN, HACIENDA Y NORMATIVIDAD	29
Dictámenes N° I/2004/368 (transformación de la Coordinación de Cooperación Académica adscrita a la Coordinación General Académica, en Coordinación General de Cooperación e Internacionalización, adscrita a la Vicerrectoría Ejecutiva), N° I/2004/369 (extinción del Campus Universitario de Los Lagos y creación del Centro Universitario de Los Lagos), N° I/2004/370 (extinción del Campus Universitario del Norte y creación del Centro Universitario del Norte), N° I/2004/371 (extinción del Campus Universitario de Los Valles y creación del Centro Universitario de Los Valles), y N° I/2004/372 (extinción de la Coordinación General del Sistema para la Innovación del Aprendizaje, dependiente de la Vicerrectoría Ejecutiva, y creación del Sistema de Universidad Virtual como un órgano desconcentrado de la UdeG).	
COMISIÓN DE HACIENDA	95
Dictámenes N° II/2004/379 (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la UdeG para el Ejercicio de 2005) y N° II/2004/367 (ampliación de \$20,000,000.00 a \$23,000,000.00, de acuerdo a la solicitud realizada por el Rector General de incrementar el Fondo Participable “Peso por	

	<i>Pág.</i>
Peso” 2004 en \$3’000,000.00, derivados de los rendimientos financieros del período del 1º de enero al 30 de noviembre de 2004, del Fideicomiso para la “Infraestructura Física de la Red Universitaria”).	
COMISIONES CONJUNTAS DE HACIENDA Y NORMATIVIDAD	105
Dictámenes N° II/2004/374 (transformación de la Unidad de Desarrollo Institucional en la Coordinación General de Planeación y Desarrollo Institucional, adscrita a la Vicerrectoría Ejecutiva, así como de la Unidad de Planeación de los centros universitarios y de la Unidad de Planeación y Evaluación del SEMS en Coordinación de Planeación), y N° II/2004/375 (extinción de la Oficina de Comunicación Social y creación en su lugar de la Dirección General de Medios, adscrita a la Secretaría General).	
COMISIÓN DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS, TÍTULOS Y GRADOS	121
Convalidaciones de grado: dictámenes N° III/2004/303*, N° III/2004/304*, N° III/2004/305*, N° III/2004/306*, N° III/2004/376*, N° III/2004/377*, N° III/2004/378*, y N° III/2004/380*.	
COMISIÓN DE CONDONACIONES Y BECAS	127
Becas: dictámenes N° V/2004/210* y N° V/2004/301*.	
COMISIÓN DE INGRESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO	131
a) Programa de Estímulos a la Productividad Académica 2004-2005: dictámenes N° VIII/2004/299* y N° VIII/2004/300*.	
b) Categoría Académico por Ingreso: dictámenes N° VIII/2004/318, N° VIII/2004/319, y N° VIII/2004/321.	
c) Programa de Estímulos a la Superación Académica VII (PROESA VII): dictámenes N° VIII/2004/314, N° VIII/2004/315, N° VIII/2004/316, N° VIII/2004/317, N° VIII/2003/320, N° VIII/2004/322, N° VIII/2004/323, y N° VIII/2004/324.	
d) Concurso de Oposición Abierto del Sistema de Educación Media Superior (COPA/SEMS/2003): dictámenes N° VIII/2004/325, N° VIII/2004/326, N° VIII/2004/327, N° VIII/2004/328, N° VIII/2004/329, N° VIII/2004/330, N° VIII/2004/331, N° VIII/2004/332, N° VIII/2004/333, N° VIII/2004/334, N° VIII/2004/335, N° VIII/2004/336, N° VIII/2004/337, N° VIII/2004/338, N° VIII/2004/339, N° VIII/2004/340, N° VIII/2004/341, N° VIII/2004/342, N° VIII/2004/343, N° VIII/2004/344, N° VIII/2004/345, N° VIII/2004/346, N° VIII/204/347, N° VIII/2004/348, N° VIII/2004/349, N° VIII/2004/350, N° VIII/2004/351, N° VIII/2004/352, N° VIII/2004/353, N° VIII/2004/354, N° VIII/2004/355, N° VIII/2004/356, N° VIII/2004/357, N° VIII/2004/358, N° VIII/2004/359, N° VIII/2004/360, y N° VIII/2004/361.	
FE DE ERRATAS DE DICTÁMENES DE LAS COMISIONES	159
Fe de erratas N° IV/04/2005/288/VIII de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico, de fecha 14 de abril de 2005	

*Relación de Dictámenes y Acuerdos aprobados en
Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario
del 16 de Diciembre de 2004¹*

De conformidad con la convocatoria expedida por la presidencia del Consejo General Universitario el 14 de diciembre de 2004, el jueves 16 del mismo mes y año inició la Sesión Extraordinaria del máximo órgano de gobierno de la Universidad de Guadalajara (UdeG), a las 10 horas con 30 minutos en el Paraninfo “Enrique Díaz de León”, con un quórum legal de 99 consejeros acreditados con derecho a voz y voto.

Se aprobó el Orden del día de la Sesión que constó de: 1. Lista de presentes y declaratoria de quórum; 2. Lectura y aprobación del Orden del día; 3. Lectura y aprobación del acta de la Sesión anterior; 4. Lectura, discusión y en su caso aprobación de los dictámenes de las Comisiones Permanentes del H. Consejo General Universitario; 5. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de Guadalajara para el Ejercicio 2005, y 6. Asuntos varios.

Se tomó protesta de ley a Carlos Corona Martín del Campo (Representante General del Alumnado –FEU) como consejero propietario, miembro del CGU para el período 2004-2005, y en sustitución del alumno Ricardo Villanueva Lomelí.

Se aprobaron las actas de las sesiones Extraordinaria y Ordinaria del CGU, realizadas el 30 de octubre de 2004.

Se analizaron y aprobaron un total de 78 dictámenes (24 del Listado y 54 de una adenda), mismos que corresponden a las siguientes comisiones:

I. Dos de la *Comisión de Educación*: dictámenes N° I/2004/313 (nombramiento “Doctor Honoris Causa” de la UdeG a Francisco José Trigo Tavera), y N° I/2004/366.

II. Siete de las *Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda*: dictámenes N° I/2004/309 (creación del Instituto de Genética Humana “Dr. Enrique Corona Rivera”, en el CUCS), N° I/2004/310 (creación del Instituto de Investigación en Reumatología y del Sistema Músculo-Esquelético, en el CUCS), N° I/2004/311 (nombramiento de Maestro Emérito de la UdeG a Domingo Lobato Bañales), N° I/2004/362 (creación del Programa académico de la Maestría en Gestión y Desarrollo Cultural, en el CUAAD), N° I/2004/363 (creación del Programa académico de la Maestría en Ingeniería de Desarrollos Tecnológicos, en el CUCostaSur), N° I/2004/364 (creación del Programa académico de la Maestría en Administración y Gestión Regional, en el CUCostaSur), y N° I/2004/365 (creación del Centro de Estudios Europeos, en el CUCSH).

III. Cinco de las *Comisiones Conjuntas de Educación, Hacienda y Normatividad*: dictámenes N° I/2004/368 (transformación de la Coordinación de Cooperación Académica adscrita a la Coordinación General Académica, en Coordinación General de Cooperación e Internacionalización, adscrita a la Vicerrectoría Ejecutiva), N° I/2004/369 (extinción del Campus Universitario de Los Lagos y creación del Centro Universitario de Los Lagos), N° I/2004/370 (extinción del Campus Universitario del Norte y creación del Centro Universitario del Norte), N° I/2004/371 (extinción del Campus Universitario de Los Valles y creación del Centro Universitario de Los Valles), y N° I/2004/372 (extinción

¹ La presente “Relación...” engloba las principales dictaminaciones de la Sesión.

de la Coordinación General del Sistema para la Innovación del Aprendizaje, dependiente de la Vicerrectoría Ejecutiva, y creación del Sistema de Universidad Virtual como un órgano desconcentrado de la UdeG). Estos dictámenes se votaron de manera nominal y se aprobaron con 109 votos a favor, 0 votos en contra y la abstención del alumno del CUCSH José Luis Guerrero Contreras.

El *Dictamen N° I/2004/373* de las Comisiones Conjuntas de Educación y Normatividad, que contiene la modificación del Reglamento General de Ingreso de Alumnos de la UdeG, a solicitud de la alumna del CUCSH Erika Natalia Juárez Miranda se declaró en moción suspensiva de conformidad con el artículo 73 fracción IV del Estatuto General de la UdeG, y por ello se retiró del Listado de la Sesión y se regresó a las comisiones respectivas para hacer un mayor estudio del mismo.

IV. Dos de la *Comisión de Hacienda*: dictámenes N° II/2004/379 (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la UdeG para el Ejercicio de 2005), y N° II/2004/367 (ampliación de 20 a 23 millones de pesos, de acuerdo a la solicitud del Rector General de incrementar el Fondo Participable “Peso por Peso” 2004 en 3 millones de pesos derivados de los rendimientos financieros del período del 1° de enero al 30 de noviembre de 2004, del Fideicomiso para la “Infraestructura Física de la Red Universitaria”).

V. Dos de las *Comisiones Conjuntas de Hacienda y Normatividad*: dictámenes N° II/2004/374 (transformación de la Unidad de Desarrollo Institucional en la Coordinación General de Planeación y Desarrollo Institucional, adscrita a la Vicerrectoría Ejecutiva, así como de la Unidad de Planeación de los centros universitarios y de la Unidad de Planeación y Evaluación del SEMS en Coordinación de Planeación), y N° II/2004/375 (extinción de la Oficina de Comunicación Social y creación en su lugar de la Dirección General de Medios, adscrita a la Secretaría General). Estos dictámenes se votaron de manera nominal y se aprobaron con 109 votos a favor, 0 votos en contra y la abstención del alumno del CUCSH José Luis Guerrero Contreras.

VI. Ocho de la *Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados*: Convalidaciones de grado –aprobados en paquete: dictámenes N° III/2004/303*², N° III/2004/304*, N° III/2004/305*, N° III/2004/306*, N° III/2004/376*, N° III/2004/377*, N° III/2004/378*, y N° III/2004/380*.

VII. Dos de la *Comisión de Condonaciones y Becas* –aprobados en paquete: Becas: dictámenes N° V/2004/210*³ y N° V/2004/301*.

VIII. 50 de la *Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico* –aprobados en paquete:

- a) Programa de Estímulos a la Productividad Académica 2004-2005: dictámenes N° VIII/2004/299*⁴ y N° VIII/2004/300*.
- b) Categoría Académico por Ingreso: dictámenes N° VIII/2004/318, N° VIII/2004/319, y N° VIII/2004/321.
- c) Programa de Estímulos a la Superación Académica VII (PROESA VII): dictámenes N° VIII/2004/314, N° VIII/2004/315, N° VIII/2004/316, N° VIII/2004/317, N° VIII/2003/320, N° VIII/2004/322, N° VIII/2004/323, y N° VIII/2004/324.

² * Dictámenes aprobados y ejecutados en términos del último párrafo del artículo 35 de la *Ley Orgánica de la UdeG*.

³ * Dictámenes aprobados y ejecutados en términos del último párrafo del artículo 35 de la *Ley Orgánica de la UdeG*.

⁴ * Dictámenes ejecutados por el artículo 35 último párrafo de la *Ley Orgánica de la UdeG*.

d) Concurso de Oposición Abierto del Sistema de Educación Media Superior (COPA/SEMS/2003): dictámenes N° VIII/2004/325, N° VIII/2004/326, N° VIII/2004/327, N° VIII/2004/328, N° VIII/2004/329, N° VIII/2004/330, N° VIII/2004/331, N° VIII/2004/332, N° VIII/2004/333, N° VIII/2004/334, N° VIII/2004/335, N° VIII/2004/336, N° VIII/2004/337, N° VIII/2004/338, N° VIII/2004/339, N° VIII/2004/340, N° VIII/2004/341, N° VIII/2004/342, N° VIII/2004/343, N° VIII/2004/344, N° VIII/2004/345, N° VIII/2004/346, N° VIII/204/347, N° VIII/2004/348, N° VIII/2004/349, N° VIII/2004/350, N° VIII/2004/351, N° VIII/2004/352, N° VIII/2004/353, N° VIII/2004/354, N° VIII/2004/355, N° VIII/2004/356, N° VIII/2004/357, N° VIII/2004/358, N° VIII/2004/359, N° VIII/2004/360, y N° VIII/2004/361.

En *Asuntos varios* se registraron cuatro temas, mismos que el CGU trató de la siguiente manera:

1. Sustitución de vacante en la Comisión de Hacienda del CGU.- A propuesta del Presidente del CGU José Trinidad Padilla López se aprobó que el actual Representante General del Alumnado (FEU), Carlos Corona Martín del Campo pase a ser miembro de la Comisión de Hacienda, en el período 2004-2005 –en sustitución del alumno Ricardo Villanueva Lomelí.
2. Solicitud de apoyo a los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado para reasignar 199 millones de pesos adicionales al Presupuesto 2005 de la UdeG.- A propuesta del Secretario del CGU Carlos Jorge Briseño Torres, se aprobó enviar un comunicado a los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Jalisco para solicitarles su apoyo con la reasignación de 199 millones de pesos adicionales al Presupuesto 2005 de la Universidad. Lo anterior con el propósito de ampliar la cobertura educativa en el nivel de educación media superior y superior, así como para apoyar la construcción de la Biblioteca Pública del Estado de Jalisco del Auditorio Metropolitano.
3. Resultados de la UdeG en programas federales de fortalecimiento institucional del Posgrado y del Sistema Nacional de Investigadores (SNI).- El Vicerrector Ejecutivo I. Tonatiuh Bravo Padilla informó que la UdeG obtuvo asignaciones por más de 63 millones de pesos a través de Programa Institucional de Fortalecimiento Institucional 3.1 (PIFI), y que representa una mejora con respecto al recurso asignado el año anterior. Comentó que dentro del Programa Nacional del Posgrado (PNP), actualmente la UdeG tiene calificados seis programas, a saber: Maestría en Economía, Maestría en Ciencias en Ingeniería Química, Maestría en Ciencias Sociales, Maestría en Negocios y Estudios Económicos, Doctorado en Genética Humana, así como la Maestría en Gestión y Políticas de la Educación Superior. Añadió que asimismo se ha confirmado la continuidad de cuatro programas en PIFOP: Doctorado en Ciencias en Física, Doctorado en Ciencias Biomédicas, Maestría en Ciencias del Comportamiento-Neurociencias, y Doctorado en Ciencias del Comportamiento-Neurociencias. Abundó en que en la convocatoria de PIFO 2.0 fueron admitidos 17 programas nuevos –de 23 que el Rector General y la UdeG presentaron a las instancias evaluadoras de SEP-CONACyT–, y que son: Maestría en Ciencias en Física, Maestría en Ciencias en Hidrometeorología, Maestría en Historia de México, Maestría en Ciencias de Productos Forestales, Doctorado en Ciencias en Ingeniería Química, Doctorado en Ciudad, Territorio y Sustentabilidad, Maestría en Procesos y Expresión Gráfica en la Proyección Arquitectónica, Maestría en Gerencia de Servicios de Salud, Maestría en Tecnologías del Aprendizaje del CUCEA, Maestría en Investigación en Ciencias de la Educación, Maestría en Desarrollo Sustentable y Turismo, Doctorado en Desarrollo Sustentable, Maestría en Tecnologías del Aprendizaje del CUCosta, Maestría en Desarrollo Local y Territorial, Doctorado en Ciencias de la Salud Pública, Maestría en Estudios de Literatura Mexicana, Maestría en Ciencias del Comportamiento en lo que se refiere a Análisis de la Conducta. En resumen, enfatizó que la UdeG tiene acreditados 27 programas de Posgrado en PNP o en PIFOP, lo que representa un mejoramiento de la calidad y desempeño del posgrado. Por otro lado, precisó que en la promoción 2004 del

Sistema Nacional de Investigadores (SNI), la Institución tendrá una participación histórica dentro de dicho Sistema, ya que a partir de enero de 2005 contará con 292 miembros investigadores reconocidos, y aún se tienen 44 casos con recurso de apelación y seis casos pendientes de resolver. Acto continuo, El Presidente del CGU José Trinidad Padilla López expresó su reconocimiento a los equipos de trabajo de las entidades de la Red por su esfuerzo en la elaboración de los programas, así como a los investigadores que han ingresado al SNI. Hizo un reconocimiento al personal académico y directivo por su participación y contribución en estos logros. Añadió que en 2005 se abrirá una bolsa denominada PIFI-EMS que permitirá a las universidades que tienen educación media superior competir por recursos especiales.

4. Evaluación de los posgrados en las juntas académicas.- A una inquietud planteada por la Directiva del CUCS Silvia Valencia Abúndiz, sobre una problemática generada en la evaluación de los posgrados en las juntas académicas en la División de Disciplinas para el Desarrollo, Promoción y Preservación de la Salud de ese Centro, El Presidente José Trinidad Padilla López expresó su acuerdo en poder hacer una reflexión específica. Para ello, manifestó que dará instrucciones a la Coordinación General Académica y a la Unidad de Investigación y Posgrado para que junto con la Comisión de Educación analicen el caso.

Finalmente, El Presidente José Trinidad Padilla López clausuró la presente Sesión Extraordinaria del CGU, a las 15 horas con 15 minutos del jueves 16 de diciembre de 2004.



Comisión de Educación

Dictamen N° I/2004/313

Resolutivos

“... PRIMERO. Se aprueba la propuesta para que se otorgue el título de “Doctor Honoris Causa” de la Universidad de Guadalajara, al Dr. Francisco José Trigo Tavera, por su valiosa contribución a la nación mexicana y la humanidad en general, a través de sus aportaciones en medicina veterinaria y en la formación académica de muchas generaciones de alumnos, a partir de la aprobación del presente Dictamen.

SEGUNDO. Llévase a cabo, en Ceremonia Solemne y pública la entrega del título de “Doctor Honoris Causa” al Dr. Francisco José Trigo Tavera.

TERCERO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente Dictamen en los términos del artículo 35° fracción II de la Ley Orgánica universitaria.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 7 de diciembre de 2004 ...”.

Dictamen N° I/2004/366

Resolutivos

“... PRIMERO. Se aprueba la modificación del Plan de estudios de la Licenciatura en Turismo bajo el sistema de créditos, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, el Centro Universitario de la Costa y el Centro Universitario de la Costa Sur, con efectos retroactivos al Ciclo escolar 2003 “B”.

SEGUNDO. Se modifica el Resolutivo Segundo del Dictamen I/2003/602 para quedar de la siguiente manera:

El Plan de estudios incluye materias de idioma Inglés, Francés, Alemán y Japonés como Básica Particular Selectiva; que el alumno deberá elegir obligatoriamente una de las cuatro series de idioma que deberá ser cursada durante cuatro semestres, con una carga horaria de 100 horas semestrales divididas en 40% teoría y 60% práctica.

TERCERO. Se modifica el Resolutivo Tercero del Dictamen I/2003/602 para quedar como sigue:

Área de Formación Básica Particular Selectiva

Materias	Tipo	Horas Teoría	Horas Práctica	Horas Totales	Créd	Prerreq
Francés I	CT	40	60	100	9	
Alemán I	CT	40	60	100	9	
Japonés I	CT	40	60	100	9	

CUARTO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente Dictamen en los términos del artículo 35º fracción II de la Ley Orgánica universitaria.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 14 de diciembre de 2004
Comisión Permanente de Educación

Lic. José Trinidad Padilla López
Presidente de la Comisión

Mtro. Carlos Curiel Gutiérrez	Dr. Juan Manuel Durán Juárez
Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León	C. Kukulcán Orozco Fernández

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario ...”.



***Comisiones Conjuntas de
Educación y Hacienda***

Dictamen N° I/2004/309

Resolutivos

“... PRIMERO. Se aprueba la creación del Instituto de Genética Humana “Dr. Enrique Corona Rivera”, adscrito al Departamento de Fisiología de la División de Disciplinas Básicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir de la aprobación del presente Dictamen.

SEGUNDO. En el Instituto de Genética Humana “Dr. Enrique Corona Rivera”, se desarrollarán actividades de investigación científica de carácter multi e interdisciplinario, actividades de docencia tanto en el pregrado como en el posgrado y actividades de extensión, acciones de asistencia y de difusión relacionadas con este campo profesional y disciplinar.

TERCERO. El Instituto tiene como objetivo general el producir conocimiento, formar recursos humanos de alto nivel y realizar actividades de extensión en Genética Humana a través de una instancia académica líder con proyección nacional e internacional.

CUARTO. El Instituto de Genética Humana “Dr. Enrique Corona Rivera” para el cumplimiento de sus objetivos y fines, contará con la estructura académico-administrativa suficiente, siendo aplicable en su regulación la Ley Orgánica de nuestra Universidad su Estatuto General y demás normas aplicables.

QUINTO. El Director del Instituto no recibirá remuneración por el desempeño de tal función debido a que se trata de una Unidad departamental.

SEXTO. El Instituto de Genética Humana “Dr. Enrique Corona Rivera” para el desarrollo de sus objetivos específicos, funciones y en la prestación de sus servicios, así como la infraestructura y recursos materiales, se apoyará de los recursos asignados por el propio Centro Universitario además de fuentes alternativas, entre otras, mismas que serán informadas de conformidad con la normatividad universitaria aplicable.

SÉPTIMO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente Dictamen en los términos del artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica universitaria.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 23 de noviembre de 2004 ...”.

Dictamen N° I/2004/310

Resolutivos

“... PRIMERO. Se aprueba la creación del Instituto de Investigación en Reumatología y del Sistema Músculo-Esquelético, adscrito al Departamento de Fisiología de la División de Disciplinas Básicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir de la aprobación del presente Dictamen.

SEGUNDO. En el Instituto de Investigación en Reumatología y del Sistema Músculo-Esquelético, se desarrollarán actividades de investigación científica de carácter multi e interdisciplinario, actividades de docencia tanto en el pregrado como en el posgrado y actividades de extensión, acciones de asistencia y de difusión relacionadas con este campo profesional y disciplinar.

TERCERO. El objetivo general del Instituto de Investigación en Reumatología y del Sistema Músculo-Esquelético es propiciar el desarrollo de una instancia académica líder a nivel nacional en el campo de la Reumatología y del Sistema Músculo-Esquelético, cuyas actividades incidan directamente en la obtención de productos de investigación originales, de utilidad clínica a corto, mediano y largo plazo, mejoría en la calidad de vida de los pacientes, promover la cultura de las enfermedades reumáticas en la población general y la formación de recursos humanos de excelencia académica en este campo de investigación.

CUARTO. El Instituto de Investigación en Reumatología y del Sistema Músculo-Esquelético para el cumplimiento de sus objetivos y fines, contará con la estructura académico-administrativa suficiente, siendo aplicable en su regulación la Ley Orgánica de nuestra Universidad su Estatuto General y demás normas aplicables.

QUINTO. El Director del Instituto no recibirá remuneración por el desempeño de tal función debido a que se trata de una Unidad departamental.

SEXTO. El Instituto de Investigación en Reumatología y del Sistema Músculo-Esquelético para el desarrollo de sus objetivos específicos, funciones y en la prestación de sus servicios; así como la infraestructura y recursos materiales, se apoyará de los recursos asignados por el propio Centro Universitario además de fuentes alternativas, entre otras, mismas que serán informadas de conformidad con la normatividad universitaria aplicable.

SÉPTIMO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente Dictamen en los términos del artículo 35º fracción II de la Ley Orgánica universitaria.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 23 de noviembre de 2004 ...”.

Dictamen N° I/2004/311

Resolutivos

“... PRIMERO. Se aprueba se otorgue a favor del Mtro. Domingo Lobato Bañales, el nombramiento de Maestro Emérito de la Universidad de Guadalajara, como reconocimiento a su destacada labor universitaria y por sus fundamentales aportaciones musicales que han contribuido en el desarrollo del Estado de Jalisco, a partir de la aprobación del presente Dictamen.

SEGUNDO. Reúnase el H. Consejo General Universitario en Pleno para que en ceremonia solemne se le confiera el nombramiento de “Maestro Emérito” al Mtro. Domingo Lobato Bañales, y se le otorguen los emolumentos a los que se ha hecho acreedor.

TERCERO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente Dictamen en los términos del artículo 35º fracción II de la Ley Orgánica universitaria.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 23 de noviembre de 2004 ...”.

Dictamen Nº I/2004/362

Resolutivos

“... PRIMERO. Se aprueba la creación del Programa académico de la Maestría en Gestión y Desarrollo Cultural con orientaciones en Investigación y Docencia en el Campo de la Cultura, Gestión y Promoción Cultural, Políticas Públicas en el Campo de la Cultura y Mercadotecnia Cultural, adscrito al Departamento de Artes Visuales de la División de Artes y Humanidades del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, para operar bajo el sistema de créditos en la modalidad semiescolarizada, a partir del Ciclo escolar 2005 “A”.

SEGUNDO. El Programa de la Maestría en Gestión y Desarrollo Cultural comprende la siguiente estructura y unidades de aprendizaje.

Propedéutico

Materia	Horas Totales
Teoría de la Cultura (conceptualización básica)	20
Evolución Histórica de las Instituciones Culturales	20
Estado de la Cuestión del Campo de la Cultura	20
Introducción a la Metodología de la Investigación	20
Taller de Diseño de Redes	20
Total	100

Áreas	Total Horas B.C.A.*	Total Horas A.M.I.**	Créditos
Área de Formación Básica Común Obligatoria	220	484	44
Área de Formación Especializante	60	132	12
Área de Formación Optativa	40	56	6
Trabajo de tesis o producto de intervención			15
Créditos requeridos para obtener el título			77

*B.C.A. Bajo conducción académica.

**A.M.I. Actividades de manera independiente.

Área de Formación Básica Común Obligatoria

Materia	Tipo	Horas B.C.A.	Horas A.M.I.	Horas Totales	Créditos
Paradigmas en torno a la Cultura	C	20	44	64	4
Métodos y Técnicas de la Investigación Cultural	C	20	44	64	4
Territorialidad y Cultura	C	20	44	64	4
Legislación Cultural	C	20	44	64	4
Planeación Estratégica	C	20	44	64	4
Comunidades y Gestión de Redes para la Cultura	C	20	44	64	4
Identidades Culturales	C	20	44	64	4
Formación de Públicos	C	20	44	64	4
Cultura y Globalización	C	20	44	64	4
Valuación de Patrimonio	C	20	44	64	4
Economía de la Cultura	C	20	44	64	4
Totales		220	484	704	44

Área de Formación Especializante

Orientación en Investigación y Docencia en el Campo de la Cultura

Materia	Tipo	Horas B.C.A.	Horas A.M.I.	Horas Totales	Créditos
Teoría, Técnicas y Dinámicas Grupales	C	20	44	64	4
Comunicación Educativa y Extensión de la Cultura	C	20	44	64	4
Educación Multicultural e Intercultural	C	20	44	64	4

Orientación en Gestión y Promoción Cultural

Materia	Tipo	Horas B.C.A.	Horas A.M.I.	Horas Totales	Créditos
Administración de los Procesos Culturales	C	20	44	64	4
Teorías y Técnicas de Promoción Cultural	C	20	44	64	4
Movimientos Socio – Culturales	C	20	44	64	4

Orientación en Políticas Públicas en el Campo de la Cultura

Materia	Tipo	Horas B.C.A.	Horas A.M.I.	Horas Totales	Créditos
Administración de los Procesos Culturales	C	20	44	64	4
Movimientos Socio Culturales	C	20	44	64	4
Sostenibilidad y Desarrollo Cultural	C	20	44	64	4

Orientación en Mercadotecnia Cultural

Materia	Tipo	Horas B.C.A.	Horas A.M.I.	Horas Totales	Créditos
Administración de los Procesos Culturales	C	20	44	64	4
Financiamiento Cultural	C	20	44	64	4
Mercadotecnia Cultural	C	20	44	64	4

Área de Formación Optativa

Materia	Tipo	Horas B.C.A.	Horas A.M.I.	Horas Totales	Créditos
Propiedad Intelectual	C	20	28	48	3
Voluntariado Cultural	C	20	28	48	3
Recreación y Cultura	C	20	28	48	3
Cultura Ambiental	C	20	28	48	3

TERCERO. El alumno estará en condiciones de elegir una Orientación en el primer Ciclo escolar, de la cual podrá cambiarse solamente una vez, a más tardar al pasar al segundo Ciclo escolar, teniendo la obligación de cursar una materia optativa, requerida por la nueva Orientación seleccionada.

Los alumnos podrán cursar cualquier optativa que ofrezcan las diversas orientaciones y no sólo la optativa de la Orientación a la que pertenezcan, excepto en el caso de los que cambien de Orientación.

CUARTO. Los requisitos de ingreso para el Programa de Maestría en Gestión y Desarrollo Cultural, además de lo establecido por la normatividad universitaria vigente son los siguientes:

- a) Contar con el título de Licenciatura o acta de titulación;
- b) Acreditar un promedio mínimo de ochenta con certificado original o documento que sea equiparable de los estudios precedentes, según sea el caso, en áreas afines-preferentemente en áreas sociales o administrativas- impartidas o reconocidas por la Universidad de Guadalajara;
- c) Acreditar comprensión de textos en un idioma diferente al español, de preferencia inglés, francés o portugués;
- d) Carta de exposición de motivos para cursar el Programa;
- e) Demostrar experiencia con un mínimo de tres años en el campo de la gestión y la promoción cultural;
- f) Presentar un proyecto de investigación, de intervención, o de gestión, que pueda ser incorporado y asesorado por alguna de las áreas de investigación que sustentan el Programa.
- g) Contar con el apoyo de la institución donde labora, tanto para la participación y asistencia a las sesiones, o en su caso para el financiamiento durante la Maestría;
- h) Obtener una evaluación favorable en la entrevista con tres miembros de la Junta académica de la Maestría;
- i) Aprobar satisfactoriamente el Curso propedéutico, de acuerdo con los criterios establecidos por la Junta académica de la Maestría.

QUINTO. Son requisitos de permanencia en el Programa, los establecidos en el Reglamento General de Posgrado.

SEXTO. Modalidad para obtención de grado. El Programa es profesionalizante por lo que el alumno realizará en el transcurso del Programa de Maestría una investigación o un trabajo de intervención cultural como trabajo recepcional.

SÉPTIMO. Los requisitos para obtener el grado de Maestro en Gestión y Desarrollo Cultural, además de lo establecido en el Reglamento General de Posgrado son:

- a) Haber aprobado la totalidad de los créditos en la forma establecida en el presente Dictamen
- b) Presentar, defender y aprobar en examen de grado el trabajo recepcional;
- c) Demostrar el dominio de un idioma extranjero.

OCTAVO. La Maestría funciona bajo el sistema de créditos, la duración del Programa consiste en un Curso propedéutico y cuatro ciclos escolares.

NOVENO. El plazo máximo para obtener el grado de Maestría es de doce meses, una vez concluido el tiempo de duración del Programa.

DÉCIMO. Los certificados se expedirán como:

- Maestro en Gestión y Desarrollo Cultural con Orientación en Investigación y docencia en campo de la cultura;
 - Maestro en Gestión y Desarrollo Cultural con Orientación en Gestión y promoción cultural;
 - Maestro en Gestión y Desarrollo Cultural con Orientación en Políticas públicas en el campo de la cultura;
 - Maestro en Gestión y Desarrollo Cultural con Orientación en Mercadotecnia cultural.
- El grado y la cédula profesional, como Maestro(a) en Gestión y Desarrollo Cultural.

DECIMO PRIMERO. El costo del Curso propedéutico será de 2 (dos) salarios mínimos mensuales vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara. El costo de la matrícula será de 8 (ocho) salarios mínimos mensuales por Ciclo escolar vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara.

DECIMO SEGUNDO. Podrán ser válidos en este Programa en equivalencia a cualquiera de las áreas de formación, cursos que a juicio y con aprobación de la Junta académica tomen los estudiantes en otros programas del mismo nivel de estudios y de diversas modalidades educativas, de éste y de otros centros universitarios de la Universidad de Guadalajara y en otras instituciones de educación superior nacionales y extranjeras, para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio.

DECIMO TERCERO. El costo de operación e implementación de este Programa educativo, será cargado al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario. Los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionen con instancias financiadoras externas, serán canalizados a este Programa de Maestría.

DECIMO CUARTO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente Dictamen en los términos del artículo 35° fracción II de la Ley Orgánica universitaria.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 14 de diciembre del 2004 ...”.

Dictamen N° I/2004/363

Resolutivos

“... PRIMERO. Se aprueba la creación del Programa académico de la Maestría en Ingeniería de Desarrollos Tecnológicos con orientaciones en Teleinformática, Ingeniería Ambiental y de Proyectos, Ingeniería Civil, y Computación Industrial, adscrito al Departamento de Ingenierías de la División de Desarrollo Regional del Centro Universitario de la Costa Sur, para operar bajo el sistema de créditos, a partir del Ciclo escolar 2005 “A”.

SEGUNDO. El Programa de la Maestría en Ingeniería de Desarrollos Tecnológicos comprende la siguiente estructura y unidades de aprendizaje.

Propedéutico

Materia	Horas Totales
Matemáticas	40
Ofimática y Sistemas de Información	40
Introducción a la Ciencia y la Tecnología	40

Plan de estudios

Áreas	Total Horas B.C.A.*	Total Horas A.M.I.**	Créditos	Porcentaje
Área de Formación Básica Común Obligatoria	144	240	24	31.58
Área de Formación Especializante Obligatoria	512 - 440	128 - 200	40	52.63
Área de Formación Optativa Abierta	144	48	12	15.79
Créditos requeridos para obtener el título			76	100

*B.C.A. Bajo conducción académica.

**A.M.I. Actividades de manera independiente.

Área de Formación Básica Común Obligatoria

Materia	Tipo	Horas B.C.A.	Horas A.M.I.	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Metodología de la Investigación I	CT	48	48	96	6	
Metodología de la Investigación II	CT	48	48	96	6	Metodología de la Investigación I
Seminario de Investigación I *	CT	32	64	96	6*	Metodología de la Investigación II
Seminario de Investigación II *	CT	16	80	96	6*	Seminario de Investigación I
Total		144	240	384	24	

* Éstos corresponden a los créditos de la tesis.

Área de Formación Especializante

Orientación en Teleinformática

Materia	Tipo	Horas B.C.A.	Horas A.M.I.	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Probabilidad y Procesos Estocásticos	CT	64	16	80	5	
Autómatas y Redes de Petri	CT	64	16	80	5	
Ingeniería de Software I	CT	64	16	80	5	
Redes de Computadoras y Protocolos de Comunicación	CT	64	16	80	5	
Algoritmos y Complejidad I	CT	64	16	80	5	
Sistemas Distribuidos	CT	64	16	80	5	Redes de Computadoras y Protocolos de Comunicación
Bases de Datos Distribuidas	CT	64	16	80	5	Sistemas Distribuidos
Administración de Proyectos de Teleinformática	CT	64	16	80	5	
Total		512	128	640	40	

Orientación en Ingeniería Ambiental de Proyectos

Materia	Tipo	Horas B.C.A.	Horas A.M.I.	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Formulación y Evaluación de Proyectos	CT	56	24	80	5	
Sistema de Potabilización del Agua	CT	56	24	80	5	
Diseño de Equipos y Procesos	CT	56	24	80	5	
Conducción y Tratamiento de Aguas Residuales	CT	56	24	80	5	
Administración de Proyectos de Ingeniería Ambiental	CT	56	24	80	5	
Manejo de Residuos Urbanos	CT	56	24	80	5	
Innovación Tecnológica	CT	56	24	80	5	
Sistemas de Monitoreo y Control de Contaminación del Aire	CT	56	24	80	5	
Total		448	192	640	40	

Orientación en Ingeniería Civil

Materia	Tipo	Horas B.C.A.	Horas A.M.I.	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Resistencia de Materiales	CT	56	24	80	5	
Ingeniería Sísmica I	CT	56	24	80	5	
Análisis Estructural	CT	56	24	80	5	Resistencia de materiales
Análisis y Diseño por Viento	CT	56	24	80	5	
Diseño de Acero y de Concreto	CT	56	24	80	5	Análisis Estructural
Dinámica Estructural	CT	56	24	80	5	Análisis Estructural
Método del Elemento Finito	CT	56	24	80	5	Dinámica Estructural
Software Especializado	CT	48	32	80	5	
Total		440	200	640	40	

Orientación en Computación Industrial

Materia	Tipo	Horas B.C.A.	Horas A.M.I.	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Matemáticas Discretas	CT	64	16	80	5	
Autómatas y Redes de Petri	CT	64	16	80	5	
Algoritmos y Complejidad	CT	64	16	80	5	
Ingeniería de Software I	CT	64	16	80	5	
Redes de Computadoras y Protocolos de Comunicación	CT	64	16	80	5	
Ingeniería de Software II	CT	64	16	80	5	Ingeniería de Software I
Tópicos Avanzados de Redes de Petri	CT	64	16	80	5	Autómatas y Redes de Petri
Automatización Industrial	CT	64	16	80	5	Autómatas y Redes de Petri
Total		512	128	640	40	

Área de Formación Optativa Abierta

Materia	Tipo	Horas B.C.A.	Horas A.M.I.	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Minería de Datos	CT	48	16	64	4	
Trabajo Cooperativo	CT	48	16	64	4	
Programación Paralela	CT	48	16	64	4	
Redes de Alto Rendimiento	CT	48	16	64	4	
Procesamiento Digital de Señales	CT	48	16	64	4	
Tópicos Avanzados de Informática I	CT	48	16	64	4	
Tópicos Avanzados de Informática II	CT	48	16	64	4	
Inteligencia Artificial I	CT	48	16	64	4	
Inteligencia Artificial II	CT	48	16	64	4	
Impacto Ambiental	CT	48	16	64	4	
Ingeniería de Costos	CT	48	16	64	4	
Análisis de Riesgo Ambiental	CT	48	16	64	4	
Temas Selectos (Especializante de la Ingeniería Ambiental y de Proyectos)	CT	48	16	64	4	
Ingeniería de Control	CT	48	16	64	4	
Puentes	CT	48	16	64	4	
Concreto Presforzado	CT	48	16	64	4	
Análisis Estructural Avanzado	CT	48	16	64	4	
Comportamiento de las Conexiones en las Estructuras de Acero	CT	48	16	64	4	
Comportamiento de Elementos y Marcos de Acero	CT	48	16	64	4	

Materia	Tipo	Horas B.C.A.	Horas A.M.I.	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Ingeniería Sísmica II	CT	48	16	64	4	
Diseño Avanzado de Sistemas Digitales	CT	48	16	64	4	
Programación de Sistemas de Tiempo Real	CT	48	16	64	4	
Análisis y Diseño de Interfases Hombre-Maquina	CT	48	16	64	4	
Matemáticas Avanzadas I	CT	48	16	64	4	
Matemáticas Avanzadas II	CT	48	16	64	4	
Matemáticas Avanzadas III	CT	48	16	64	4	
Tópicos Selectos de Automatización Industrial	CT	48	16	64	4	
Control Inteligente I	CT	48	16	64	4	
Control Inteligente II	CT	48	16	64	4	
Problema Especial	CT	48	16	64	4	

TERCERO. Los requisitos de ingreso para el Programa de Maestría en Ingeniería de Desarrollos Tecnológicos, además de lo establecido por la normatividad universitaria vigente son los siguientes:

1. Para que el aspirante pueda ingresar a la Maestría será necesario que curse y/o acredite el Curso propedéutico el cual tendrá un costo del 50% de un salario mínimo mensual vigente de la zona metropolitana de Guadalajara.
2. El aspirante deberá entrevistarse con el Comité académico de la Maestría, tener conocimiento del idioma inglés (comprensión y lectura de textos) que se acreditará mediante comprobante del 4° nivel de PROULEX o su equivalente en TOEFL u otros programas similares, entregar carta de intención para cursar el Programa, presentar anteproyecto de tesis y dos cartas de recomendación académica.

CUARTO. Son requisitos de permanencia en el Programa, además de lo establecido por la normatividad universitaria vigente los siguientes:

1. Presentar al final de cada Ciclo escolar un informe académico al Comité académico donde se presenten los avances académicos alcanzados hasta la fecha.
2. De conformidad con el artículo 71 del Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara, el alumno deberá cubrir el total de los créditos para optar por el grado a excepción de los correspondientes a la tesis, en un plazo mínimo de tres ciclos y máximo de seis ciclos contados a partir de la primera inscripción al Programa.
3. El alumno deberá cubrir los créditos correspondientes a la tesis en un periodo de tiempo no mayor al correspondiente a 6 ciclos escolares contados a partir de la primera inscripción al Programa.
4. El incumplimiento por parte del alumno de cualquiera de los puntos anteriores y de todos aquellos que establezcan los reglamentos correspondientes será motivo de baja del Programa.

QUINTO. Modalidad para obtención de grado. El Programa es profesionalizante por lo que el alumno podrá optar como trabajo recepcional para la obtención del grado: Tesis, Memoria de evidencias profesional o propuesta de solución a un problema específico en el campo de la profesión.

SEXTO. Los requisitos para obtener el grado de Maestro en Ingeniería de Desarrollo Tecnológicos, son los establecidos en el Reglamento General de Posgrado.

SÉPTIMO. La duración mínima del Programa para obtener el grado es de dos años y un máximo de tres, los cuales serán contados a partir del momento de su inscripción.

OCTAVO. Los certificados se expedirán como:

Maestro en Ingeniería en Desarrollos Tecnológicos con Orientación en Teleinformática;
 Maestro en Ingeniería en Desarrollos Tecnológicos con Orientación en Ingeniería Ambiental y de Proyectos;
 Maestro en Ingeniería en Desarrollos Tecnológicos con Orientación en Ingeniería Civil, y
 Maestro en Ingeniería en Desarrollos Tecnológicos con Orientación en Computación Industrial.
 El grado y la cédula profesional, como Maestro(a) en Ingeniería en Desarrollos Tecnológicos.

NOVENO. El costo de la matrícula será de 6 (seis) salarios mínimos mensuales por Ciclo escolar, vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara.

DÉCIMO. Podrán ser válidos en este Programa en equivalencia a cualquiera de las áreas de formación, cursos que a juicio y con aprobación de la Junta académica tomen los estudiantes en otros programas del mismo nivel de estudios y de diversas modalidades educativas, de éste y de otros centros universitarios de la Universidad de Guadalajara y en otras instituciones de educación superior nacionales y extranjeras, para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio.

DECIMO PRIMERO. El costo de operación e implementación de este Programa educativo, será cargado al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario. Los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionen con instancias financiadoras externas, serán canalizados a este Programa de Maestría.

DECIMO SEGUNDO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente Dictamen en los términos del artículo 35° fracción II de la Ley Orgánica universitaria.

A t e n t a m e n t e
 «PIENSA Y TRABAJA»
 Guadalajara, Jalisco, 14 de diciembre del 2004 ...”.

Dictamen N° I/2004/364

Resolutivos

“... PRIMERO. Se aprueba la creación del Programa académico de la Maestría en Administración y Gestión Regional con orientaciones en Agronegocios; Pequeñas y Medianas Empresas; Recursos Humanos, y Mercadotecnia, adscrito al Departamento de Ciencias Administrativas de la División de Estudios Sociales y Económicos del Centro Universitario de la Costa Sur, para operar bajo el sistema de créditos en la modalidad semiescolarizada, a partir del Ciclo escolar 2005 “A”.

SEGUNDO. El Programa de la Maestría en Administración y Gestión Regional comprende la siguiente estructura y unidades de aprendizaje.

Propedéutico

Materia	Horas Totales
Administración General	80
Contabilidad Financiera y de Costos	80
Matemáticas	80
Informática Básica	80
Total	320

Plan de estudios

Áreas	Total Horas B.C.A.*	Total Horas A.M.I.**	Créditos	Porcentaje
Área de Formación Básica Común Obligatoria	336	480	51	48
Área de Formación Básica Particular Obligatoria	168	248	26	24
Área de Formación Especializante Selectiva	128	192	29	28
Créditos requeridos para obtener el título			106	100

*B.C.A. Bajo conducción académica.

**A.M.I. Actividades de manera independiente.

Área de Formación Básica Común Obligatoria

Materia	Tipo	Horas B.C.A.	Horas A.M.I.	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Calidad Total	CT	32	48	80	5	
Derecho Corporativo	CT	40	56	96	6	
Entorno Económico	CT	40	56	96	6	
Estadística.	CT	40	56	96	6	
Administración de Recursos Humanos	CT	40	56	96	6	
Administración de la Mercadotecnia	CT	40	56	96	6	
Teoría del Desarrollo Regional	CT	40	56	96	6	
Metodología de la Investigación	CT	32	48	80	5	
Desarrollo y Sustentabilidad	CT	32	48	80	5	
Total		336	480	816	51	

Área de Formación Básica Particular Obligatoria

Materia	Tipo	Horas B.C.A.	Horas A.M.I.	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Administración Financiera	CT	32	48	80	5	
Desarrollo Organizacional I	CT	32	48	80	5	Administración de Recursos Humanos
Contabilidad Administrativa	CT	32	48	80	5	Administración Financiera
Administración de Operaciones	CT	40	56	96	6	
Administración Estratégica	CT	32	48	80	5	
Total		168	248	416	26	

Área de Formación Especializante Selectiva

Materia	Tipo	Horas B.C.A.	Horas A.M.I.	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Administración y Gerencia en Agronegocios	CT	32	48	80	5	
Sistemas de Producción y Distribución Agroindustrial	CT	32	48	80	5	
Comercio Internacional en Agronegocios	CT	32	48	80	5	Administración de la Mercadotecnia
Legislación en los Agronegocios	CT	32	48	80	5	Derecho Corporativo
Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión	CT	40	56	96	6	
Problemática Regional en los Agronegocios	CT	20	28	48	3	
Administración de Pequeñas y Medianas Empresas	CT	32	48	80	5	
Planeación Estratégica de la Pequeña y Mediana Empresa	CT	32	48	80	5	Administración Estratégica
Oportunidades de Negocios	CT	32	48	80	5	

Materia	Tipo	Horas B.C.A.	Horas A.M.I.	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Naturaleza y Dirección de los Negocios Familiares	CT	20	28	48	3	
Las PYMES ante el Desafío del Siglo XXI: Los nuevos retos de los mercados globales	CT	32	48	80	5	
Investigación de Mercados	CT	30	50	80	5	Administración de la Mercadotecnia
Administración de la Fuerza de Ventas	CT	30	34	64	4	
Administración de la Publicidad y la Promoción	CT	32	48	80	5	
Mercadotecnia Social	CT	32	48	80	5	Administración de la Mercadotecnia
Mercadotecnia Internacional	CT	32	48	80	5	Administración de la Mercadotecnia
Comercio Electrónico	CT	32	48	80	5	
Desarrollo Organizacional II	CT	20	28	48	3	Desarrollo Organizacional I
Relaciones Laborales	CT	40	56	96	6	
Administración de la Capacitación y Desarrollo	CT	32	48	80	5	
Medición y Evaluación de la Eficiencia de los Recursos Humanos	CT	32	48	80	5	
Administración de la Higiene y Seguridad en el Trabajo	CT	32	48	80	5	
Planeación Estratégica de los Recursos Humanos	CT	32	48	80	5	

TERCERO. Los requisitos de ingreso para el Programa de Maestría en Administración y Gestión Regional, además de lo establecido por la normatividad universitaria vigente son los siguientes:

- a) Presentar examen de admisión.
- b) Entrevista con la Junta académica.
- c) Aprobar el Curso propedéutico.
- d) Presentación de carta de motivos.
- e) Dos cartas de recomendación académica.
- f) Carta compromiso con el Programa.
- g) Tener conocimiento del idioma inglés (comprensión y lectura de textos) que se acreditará mediante comprobante del 4° nivel de PROULEX o su equivalente en TOEFL u otros programas similares.

CUARTO. Son requisitos de permanencia en el Programa, además de lo establecido por la normatividad universitaria vigente los siguientes:

- i. Cumplir en tiempo y forma con todas y cada una de las obligaciones académicas del Programa.
- ii. Asistir a las sesiones de tutoría que se establezcan al inicio de cada Calendario escolar.
- iii. Aprobar avances periódicos del trabajo recepcional.
- iv. No rebasar el plazo máximo para cursar los estudios.

QUINTO. Modalidad para obtención de grado. El Programa es profesionalizante por lo que el alumno podrá optar como trabajo recepcional para la obtención del grado: Tesis, Memoria de evidencias profesional o Propuesta de solución a un problema específico en el campo de la profesión.

SEXTO. Los requisitos para obtener el grado de Maestro en Administración y Gestión Regional, además de lo establecido por la normatividad universitaria vigente los siguientes:

- a) Acreditar el idioma inglés a través de constancias que acrediten ocho niveles de Proulex o su equivalente en TOEFL u otros programas similares.

SÉPTIMO. La duración del Programa es de cinco ciclos escolares en el que se incluye el Curso propedéutico.

OCTAVO. Los certificados se expedirán como:

Maestro(a) en Administración y Gestión Regional con Orientación en Agronegocios;
Maestro(a) en Administración y Gestión Regional con Orientación en Pequeñas y Medianas Empresas;
Maestro(a) en Administración y Gestión Regional con Orientación en Recursos Humanos, y
Maestro(a) en Administración y Gestión Regional con Orientación en Mercadotecnia.
El grado y la cédula profesional, como Maestro(a) en Administración y Gestión Regional.

NOVENO. El costo de la matrícula será de 6 (seis) salarios mínimos mensuales por Ciclo escolar, vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara.

DÉCIMO. Podrán ser válidos en este Programa en equivalencia a cualquiera de las áreas de formación, cursos que a juicio y con aprobación de la Junta académica tomen los estudiantes en otros programas del mismo nivel de estudios y de diversas modalidades educativas, de éste y de otros centros universitarios de la Universidad de Guadalajara y en otras instituciones de educación superior nacionales y extranjeras, para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio.

DECIMO PRIMERO. El costo de operación e implementación de este Programa educativo, será cargado al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario. Los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionen con instancias financiadoras externas, serán canalizados a este Programa de Maestría.

DECIMO SEGUNDO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente Dictamen en los términos del artículo 35° fracción II de la Ley Orgánica universitaria.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 14 de diciembre del 2004 ...”.

Dictamen N° I/2004/365

Resolutivos

“... PRIMERO. Se aprueba la creación del Centro de Estudios Europeos, adscrito al Departamento de Estudios Ibéricos y Latinoamericanos de la División de Estudios de Estado y Sociedad del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir de la aprobación del presente Dictamen.

SEGUNDO. El Centro de Estudios Europeos es una Unidad departamental que realiza investigación cuyos objetivos serán:

- a) Promover la investigación sobre Europa desde la perspectiva económica, social, cultural y política;
- b) Definir las políticas necesarias para el desarrollo de las funciones de investigación, docencia y de difusión que converjan con el objeto de estudio;

- c) Integrar grupos de profesores de Carrera y técnicos académicos especializados para llevar a cabo las actividades docentes, de investigación, docencia y difusión;
- d) Contribuir a consolidar los lazos con las naciones europeas a través de las actividades académicas.

TERCERO. Para el cumplimiento de sus objetivos y fines el Centro de Estudios Europeos contará con la estructura académico-administrativa suficiente, de inicio estará constituido con cuatro elementos básicos: el Colegio de Centro, la Coordinadora, el personal académico y el personal administrativo. El Colegio del Centro de Estudios Europeos se encuentra constituido por la Coordinadora y los profesores investigadores titulares y tiene la función de articulación y evaluación de los proyectos de investigación, docencia y extensión conforme a las políticas de desarrollo y modelos curriculares del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades Cada uno de los participantes del Colegio de Centro se responsabilizará de coordinar respectivamente la investigación, la docencia y la extensión.

CUARTO. El Centro de Estudios Europeos trabajará inicialmente con las siguientes líneas de investigación:

- a) Historia Europea;
- b) Integración Europea;
- c) Las Relaciones Europeas-Latinoamericanas en la Producción de Conocimiento.

QUINTO. Considerando que el Centro de Estudios Europeos es una forma de organización del trabajo académico del Departamento, su titular no recibirá remuneración, ni compensación alguna por la dirección que desempeñe; la operación de este Centro se apoyará en los recursos que el propio Centro Universitario le asigne, de conformidad con su techo financiero.

SEXTO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente Dictamen en los términos del artículo 35º fracción II de la Ley Orgánica universitaria.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 14 de diciembre de 2004
Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda

Lic. José Trinidad Padilla López
Presidente

Dr. Juan Manuel Durán Juárez
Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León
Mtro. Carlos Curiel Gutiérrez
C. Kukulcán Orozco Fernández

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Dr. Raúl Vargas López
Mtro. Carlos Manuel Orozco Santillán

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario ...”.



***Comisiones Conjuntas de
Educación, Hacienda y
Normatividad***

Dictamen N° I/2004/368

Resolutivos

“... PRIMERO. Se aprueba la transformación de la Coordinación de Cooperación Académica, adscrita a la Coordinación General Académica, en Coordinación General de Cooperación e Internacionalización, adscrita a la Vicerrectoría Ejecutiva.

SEGUNDO. Este Dictamen entrará en vigor el 1° de enero de 2005.

TERCERO. Los recursos humanos, materiales, financieros y presupuestales de la Coordinación de Cooperación Académica pasarán a formar parte de la Coordinación General de Cooperación e Internacionalización. Para ello se deberán observar los Lineamientos de Entrega-Recepción emitidos por la Contraloría General el 16 de febrero de 2004.

CUARTO. El titular de la dependencia que se transforma será nombrado en su nuevo cargo a partir de la entrada en vigor de este Dictamen.

QUINTO. Se modifica las fracciones I y V del artículo 98 del Estatuto General, para quedar como sigue:

Artículo 98. ...:

I. La Coordinación General Académica: será la dependencia encargada de coordinar, asesorar y supervisar las políticas institucionales de investigación y docencia; los procesos de innovación curricular; el desarrollo del personal académico; así como el desarrollo de la red bibliotecaria;

II. a la IV. ...

V. La Coordinación General de Cooperación e Internacionalización: será la dependencia encargada de proponer, coordinar y evaluar las políticas y estrategias de cooperación académica e internacionalización.

VI. a la VII. ...

SEXTO. Se modifica la fracción V del artículo 7 del Reglamento Interno de la Administración General, para quedar como sigue:

Artículo 7. *De conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto General de la Universidad, quedarán adscritas a la Vicerrectoría Ejecutiva, las siguientes entidades:*

I. a la IV. ...

V. La Coordinación General de Cooperación e Internacionalización;

VI. a la VII. ...

SÉPTIMO. Se deroga el inciso a) de la fracción I del artículo 9 del Reglamento Interno de la Administración General y se modifica dicha fracción, para quedar como sigue:

Artículo 9. ...

I. Coordinar y asesorar la formulación de las políticas institucionales de investigación y docencia y supervisar la ejecución de las mismas; coordinar, asesorar y supervisar los procesos de innovación curricular, el desarrollo del personal académico, así como el desarrollo de la red bibliotecaria en la Universidad. Para tales efectos, dependerán de la Coordinación General Académica, las siguientes entidades:

a) DEROGADO;

OCTAVO. Se adicionan los artículos 12-A, 12-B, 12-C, 12-D, 12-E y 12-F al Reglamento Interno de la Administración General, para quedar como sigue:

Artículo 12-A. *La Coordinación General de Cooperación e Internacionalización tendrá las siguientes atribuciones:*

I. Promover, coordinar y evaluar las políticas y estrategias institucionales de cooperación académica e internacionalización;

II. Emitir recomendaciones generales en materia de integración de la dimensión internacional, así como dar a conocer las tendencias y avances de la cooperación e internacionalización de la educación superior y media superior;

III. Representar en su ámbito de competencia a la Universidad de Guadalajara, ante organismos nacionales e internacionales promotores de la cooperación internacional y de la internacionalización;

IV. Coordinar las acciones en materia de cooperación e internacionalización de las dependencias de la Red, sin afectar el ejercicio de las atribuciones que a cada una de ellas correspondan;

V. Mantener y fomentar las relaciones entre la institución y los organismos nacionales e internacionales en materia de cooperación e internacionalización;

VI. Promover y coordinar la celebración de convenios en materia de cooperación nacional e internacional, así como supervisar su cumplimiento;

VII. Promover programas educativos institucionales en el exterior y ampliar su presencia internacional en coordinación con las dependencias correspondientes de la Red Universitaria;

VIII. Diseñar la estrategia de promoción, información y difusión de las actividades de internacionalización de la institución y oportunidades de cooperación internacional, a la comunidad universitaria;

IX. Fomentar y administrar, conjuntamente con la dependencia respectiva, los programas institucionales para la movilidad de los estudiantes, personal académico y administrativo;

X. Gestionar y, en su caso, administrar la consecución de recursos externos, conjuntamente con las dependencias de la Red Universitaria correspondientes;

XI. Coordinar y en su caso administrar los programas de incorporación de estudiantes extranjeros, en coordinación con las dependencias de la Red Universitaria;

XII. Difundir y en su caso administrar la oferta de becas proporcionada por organismos nacionales e internacionales, para realizar estudios y estancias en el extranjero;

XIII. Fomentar el establecimiento de programas académicos biculturales con instituciones nacionales e internacionales;

XIV. Diseñar y coordinar la estrategia institucional para la enseñanza de idiomas extranjeros, así como el conocimiento de culturas extranjeras, en los estudiantes y personal académico y administrativo, y

XV. Las demás que le asigne la normatividad universitaria.

Artículo 12-B. La Coordinación General de Cooperación e Internacionalización contará con las siguientes instancias:

- I.** Secretaría;
- II.** Unidad de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales;
- III.** Unidad para el Fomento a la Internacionalización, y
- IV.** Unidad de Organismos Internacionales.

Artículo 12-C. Serán funciones de la Secretaría de la Coordinación General de Cooperación e Internacionalización, las siguientes:

- I.** Elaborar el Proyecto de Presupuesto y el Plan Operativo Anual de la Coordinación General;
- II.** Llevar la contabilidad de los recursos que se otorguen a la Coordinación General;
- III.** Llevar el registro y control de todos los bienes adscritos a la Coordinación General;
- IV.** Llevar el control del ejercicio del gasto asignado a la Coordinación General;
- V.** Coordinar el pago de nómina al personal adscrito a la Coordinación General;
- VI.** Llevar el control del personal adscrito a la Coordinación General;
- VII.** Proponer el Programa de Capacitación para el Personal;
- VIII.** Elaborar los requerimientos de recursos materiales para el funcionamiento de la dependencia;
- IX.** Apoyar en la evaluación del desempeño de las unidades que integran la dependencia, y
- X.** Aquellas que le encomiende el titular de la dependencia.

Artículo 12-D. Serán funciones de la Unidad de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales, las siguientes:

- I.** Coordinar las relaciones entre instituciones nacionales e internacionales y las dependencias de la Red Universitaria;
- II.** Dar seguimiento a los convenios establecidos y supervisar su cumplimiento;
- III.** Operar los programas de intercambio y movilidad de estudiantes, personal académico y administrativo, en forma conjunta con las dependencias de la Red Universitaria;

IV. Apoyar a las dependencias de la Red en la invitación de expertos internacionales en áreas del conocimiento científico;

V. Organizar y coordinar la recepción de estudiantes de intercambio;

VI. Orientar a los estudiantes de la Universidad de Guadalajara que realizarán una estancia de intercambio;

VII. Diseñar y administrar conjuntamente con las dependencias de la Red Universitaria, el programa institucional para la incorporación de estudiantes extranjeros que desean realizar una estancia académica en la Universidad de Guadalajara;

VIII. Fomentar y en su caso organizar, la convivencia entre estudiantes extranjeros y locales;

IX. Integrar el informe general del cumplimiento de los convenios de intercambio estudiantil, para efectos de evaluación conjunta con la institución con la cual se celebró;

X. Supervisar la estancia de los estudiantes de la Universidad de Guadalajara en instituciones receptoras nacionales e internacionales;

XI. Mantener actualizado un sistema de información y difusión sobre las acciones internacionales institucionales, las oportunidades de intercambio y cooperación internacional y las instituciones con las cuales se tiene convenios suscritos, y

XII. Aquellas que por naturaleza de sus funciones le correspondan.

Artículo 12-E. *Serán funciones de la Unidad para el Fomento a la Internacionalización, las siguientes:*

I. Proponer acciones que contribuyan a la integración de la dimensión internacional en las políticas institucionales en materia de docencia, investigación y posgrado, recursos humanos, desarrollo del personal académico, evaluación y acreditación;

II. Elaborar propuestas para integrar la enseñanza de idiomas extranjeros en el currículo, el diseño de cursos, métodos de enseñanza y aprendizaje, el diseño y la implementación de procedimientos institucionales en materia de evaluación y certificación de competencia lingüística;

III. Coordinar y hacer el seguimiento de los convenios con organismos nacionales e internacionales que apoyan el aprendizaje de idiomas extranjeros;

IV. Dar seguimiento a la estrategia institucional para el conocimiento de culturas extranjeras;

V. Dar seguimiento a la estrategia institucional del desarrollo de los programas académicos conjuntos con instituciones nacionales e internacionales;

VI. Mantener actualizado un banco de datos en materia de estudios sobre internacionalización y cooperación internacional;

VII. Diseñar y operar las estrategias internacionales de promoción de la institución;

VIII. Atender conjuntamente con las dependencias de la Red Universitaria, a las diferentes delegaciones provenientes de instituciones nacionales e internacionales;

IX. Apoyar a la Rectoría General y Vicerrectoría en la organización de eventos internacionales de carácter institucional, y

X. Aquellas que por naturaleza de sus funciones le correspondan.

Artículo 12-F. *Serán funciones de la Unidad de Organismos Internacionales, las siguientes:*

I. Difundir las oportunidades de cooperación internacional ofrecidas por parte de organismos nacionales e internacionales;

II. Coordinar la participación de estudiantes, personal académico y personal administrativo, en redes institucionales de docencia e investigación a nivel internacional;

III. Gestionar y en su caso, administrar recursos económicos externos ofrecidos por redes institucionales de docencia e investigación a nivel internacional;

IV. Gestionar y en su caso, administrar recursos económicos externos ofrecidos por organismos promotores de la cooperación internacional en apoyo a la internacionalización de las funciones sustantivas;

V. Diseñar la estrategia de difusión respecto de becas proporcionadas por organismos externos promotores de la cooperación internacional para la realización de estudios de posgrado, de estancias postdoctorales, de estancias académicas cortas y de intercambio, y cursos de actualización, así como asesorar en los trámites institucionales a los postulantes;

VI. Dar seguimiento a las relaciones institucionales con organismos y asociaciones internacionales de educación superior dedicados a la promoción de la cooperación internacional e internacionalización de las funciones universitarias;

VII. Mantener actualizados bancos de datos sobre oportunidades de financiamiento ofrecidas por parte de organismos y fundaciones promotores de la cooperación internacional;

VIII. Asesorar a las dependencias universitarias para la consecución de fondos ofrecidos por organismos externos para proyectos de cooperación internacional e internacionalización de las funciones sustantivas, y

IX. Aquellas que por naturaleza de sus funciones le correspondan.

NOVENO. Se faculta al Rector General para que ejecute el presente Dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, a 14 de diciembre de 2004 ...”.

Dictamen N° I/2004/369

Resolutivos

“... PRIMERO. Se aprueba la extinción del Campus Universitario Lagos.

SEGUNDO. Se aprueba la creación del Centro Universitario de Los Lagos, con sedes en Lagos de Moreno y San Juan de Los Lagos, Jalisco.

TERCERO. El presente Dictamen entrará en vigor el 1° de enero de 2005.

CUARTO. Se autoriza al Centro Universitario para impartir los siguientes programas docentes:

- I. Licenciatura en Contaduría Pública;
- II. Licenciatura en Administración;
- III. Licenciatura en Derecho o Abogado;
- IV. Licenciatura en Educación;
- V. Licenciatura en Ingeniería Bioquímica;
- VI. Licenciatura en Ingeniería en Administración Industrial;
- VII. Licenciatura en Ingeniería Industrial;
- VIII. Licenciatura en Ingeniería Mecatrónica;
- IX. Licenciatura en Ingeniería Electrónica y Computación;
- X. Licenciatura en Ingeniería en Computación;
- XI. Licenciatura en Informática;
- XII. Licenciatura en Ingeniería en Comunicaciones y Electrónica;
- XIII. Licenciatura en Ingeniería Mecánica Eléctrica;
- XIV. Licenciatura en Psicología, y
- XV. Técnico Superior Universitario en Servicios Turísticos.

QUINTO. Los estudiantes de las carreras precitadas que actualmente realizan sus estudios en el Campus Universitario Lagos, formarán parte de la comunidad universitaria del Centro Universitario de Los Lagos. Para ello las dependencias que actualmente llevan el control escolar de los alumnos deberán transferirlos al Centro Universitario que hoy se crea, con la intervención de Control Escolar.

SEXTO. Los recursos humanos, materiales y financieros del Campus Universitario Lagos pasarán al Centro Universitario de Los Lagos.

SÉPTIMO. El Coordinador Ejecutivo del Campus Universitario Lagos será el responsable de coordinar el proceso de entrega-recepción de las dependencias, el cual se sujetará a lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la entrega-recepción en la Universidad de Guadalajara, emitidos por la Contraloría General el 16 de febrero de 2004.

OCTAVO. Se adiciona una fracción como VIII al artículo 7 del Estatuto General, para quedar como sigue:

Artículo 7. *Los centros regionales constituyentes de la Red Universitaria, son los siguientes:*

I. a la VII (...)

VIII. *Centro Universitario de Los Lagos con sedes en Lagos de Moreno y en San Juan de Los Lagos, Jalisco.*

NOVENO. Se aprueba el Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Los Lagos con el siguiente articulado:

Capítulo Primero **Disposiciones generales**

Artículo 1. *El presente Estatuto Orgánico regula la estructura y el funcionamiento del Centro Universitario de Los Lagos, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, su Estatuto General y las demás disposiciones emitidas por el H. Consejo General Universitario.*

Artículo 2. *El Centro Universitario de Los Lagos es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara encargado de cumplir, en la zona territorial denominada de "Los Altos Norte", los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta casa de estudios, de conformidad con lo establecido en el artículo 5o. de su Ley Orgánica.*

Artículo 3. *Para efecto de la descentralización de la Universidad de Guadalajara, se denominará "Los Altos Norte" a la zona territorial que comprende los siguientes municipios: Encarnación de Díaz, Lagos de Moreno, Ojuelos de Jalisco, San Diego de Alejandría, San Juan de Los Lagos, Teocaltiche, Unión de San Antonio y Villa Hidalgo.*

Artículo 4. *El Centro Universitario de Los Lagos contará con las siguientes divisiones:*

- I. De Estudios de la Cultura Regional, y*
- II. De Estudios de la Biodiversidad e Innovación Tecnológica.*

Artículo 5. *El Centro Universitario de Los Lagos ofrecerá los programas docentes que le autorice el Consejo General Universitario.*

Capítulo Segundo **Estructura Orgánica**

Artículo 6. *Para el cumplimiento de sus fines y el desempeño de sus funciones, el Centro Universitario de Los Lagos contará con los siguientes órganos y autoridades:*

- I. El Consejo del Centro Universitario;*
- II. El Rector del Centro Universitario;*
- III. Los Consejos Divisionales;*
- IV. Los Directores de División;*
- V. Los Colegios Departamentales;*
- VI. Los Jefes de Departamento;*
- VII. Los Directores de institutos y centros de Investigación, así como Jefes de laboratorios;*
- VIII. Las academias, y*
- IX. Los Presidentes de Academia.*

Artículo 7. El Centro Universitario de Los Lagos contará con los siguientes órganos consultivos y de vinculación:

- I. La Junta Divisional del Centro Universitario;
- II. El Consejo Social del Centro Universitario, y
- III. El Patronato del Centro Universitario.

Capítulo Tercero Del Consejo del Centro Universitario

Artículo 8. El Consejo del Centro Universitario de Los Lagos se regulará de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título Quinto de la Ley Orgánica y Capítulo I del Título Cuarto del Estatuto General.

Artículo 9. Las Comisiones Permanentes del Consejo del Centro Universitario de Los Lagos serán las siguientes:

- I. De Educación;
- II. De Hacienda;
- III. De Revalidación de Estudios, Títulos y Grados;
- IV. De Normatividad;
- V. De Condonaciones y Becas;
- VI. De Responsabilidades y Sanciones, y
- VII. De Ingreso y Promoción del Personal Académico.

Artículo 10. Son atribuciones y funciones de la Comisión de Educación:

- I. Dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras de técnico superior, licenciaturas y programas de posgrado, a fin de remitirlas, en su caso, al Consejo General Universitario;
- II. Dictaminar, en los términos de la normatividad aplicable, sobre las propuestas para formular los programas de desarrollo de investigación, docencia y difusión en el Centro Universitario;
- III. Proponer las medidas necesarias para el perfeccionamiento de los programas educativos, las normas pedagógicas y las bases específicas sobre la dirección, organización y administración académica en el Centro Universitario;
- IV. Proponer al Consejo de Centro las políticas y lineamientos que regularán los procesos de admisión, promoción y acreditación de los alumnos inscritos en cualquier programa académico bajo la responsabilidad del Centro;
- V. Supervisar el procedimiento de ingreso de alumnos y hacer observaciones al Dictamen que para el efecto emita la Coordinación de Control Escolar de la Administración General, previo a su publicación, y
- VI. Las demás que le asigne la normatividad universitaria.

Artículo 11. Son atribuciones y funciones de la Comisión de Hacienda:

- I. Someter anualmente a la visa del Consejo del Centro Universitario, la propuesta del Presupuesto de Ingresos y Egresos respectivo;
- II. Proponer el arancel de los servicios que ofrezca el Centro Universitario y que no sean competencia de otras autoridades;
- III. Proponer fuentes alternativas de financiamiento para el Centro Universitario;

- IV. Vigilar periódicamente el ejercicio del presupuesto del Centro, en los términos de la normatividad aplicable, y
- V. Las demás que le asigne la normatividad universitaria.

Artículo 12. Son atribuciones y funciones de la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, las siguientes:

- I. Proponer al Consejo de Centro las normas particulares aplicables a la revalidación, equivalencia e incorporación de estudios, así como la modificación o derogación de las vigentes;
- II. Dictaminar sobre la revalidación y equivalencias de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas por el Consejo General Universitario;
- III. Dictaminar sobre la incorporación a la Universidad de Guadalajara de los estudios impartidos por instituciones educativas, en las carreras, posgrados y demás programas académicos que estén bajo el ámbito de competencia del Centro Universitario, y
- IV. Las demás que le asigne la normatividad universitaria.

Artículo 13. Son atribuciones y funciones de la Comisión de Normatividad:

- I. Analizar y dictaminar sobre reglamentos, estatutos internos y demás proyectos normativos de observancia obligatoria en el ámbito del Centro Universitario;
- II. Proponer la modificación, adición o en su caso supresión de los ordenamientos jurídicos de aplicación obligatoria en el Centro Universitario, y
- III. Las demás que le asigne la normatividad universitaria.

Artículo 14. Son atribuciones y funciones de la Comisión de Condonaciones y Becas:

- I. Proponer normas y criterios particulares del Centro, que regularán el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue;
- II. Fomentar el intercambio académico de alumnos y profesores;
- III. Dictaminar sobre las solicitudes de becas y medios de apoyo para el estudio en su ámbito de competencia, y
- IV. Las demás que le asigne la normatividad universitaria.

Artículo 15. Son atribuciones y funciones de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones;

- I. Proponer, en su ámbito de competencia, las sanciones que deban aplicarse a los miembros del Centro Universitario, por la comisión de las faltas establecidas en los ordenamientos universitarios;
- II. Investigar las acusaciones que se formulen contra alumnos, funcionarios, miembros del personal académico y administrativo del Centro;
- III. Dictaminar, en segunda instancia, sobre los recursos de revisión interpuestos contra el órgano inferior que dictó la sanción, con excepción de los casos que sean de la competencia exclusiva del Consejo General, y
- IV. Las demás que le asigne la normatividad universitaria.

Artículo 16. *Son atribuciones y funciones de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico:*

- I. Proponer a las autoridades universitarias competentes, políticas y criterios relativos al desarrollo del personal académico adscrito;*
- II. Supervisar que las comisiones dictaminadoras de ingreso y promoción, funcionen en los términos de la normatividad universitaria;*
- III. Proponer en tiempo y forma, a los miembros que deban integrar las Comisiones Dictaminadoras del Centro y velar por su correcta integración;*
- IV. Supervisar que el personal académico, cumpla con las actividades correspondientes a su nombramiento, y*
- V. Las demás que le asigne la normatividad universitaria.*

Artículo 17. *Las Comisiones Permanentes del Consejo de Centro se integrarán por cinco miembros, fungiendo el Rector de Centro como Presidente ex-oficio y el Secretario Académico como Secretario de Actas y Acuerdos.*

Artículo 18. *El Rector de Centro propondrá anualmente al Consejo, los miembros que deban integrar las Comisiones Permanentes y Especiales. Tal decisión será aprobada por la mayoría absoluta del pleno.*

Artículo 19. *Las Comisiones podrán proponer sus normas de funcionamiento atendiendo a las disposiciones que regulan al Consejo General Universitario.*

Artículo 20. *Las Comisiones Especiales del Centro contarán con el número de miembros que el Consejo determine. Se encargarán de realizar los asuntos que le sean turnados por el pleno del Consejo o en su caso por la Rectoría de Centro.*

Artículo 21. *Las Comisiones Especiales se disolverán una vez que se cumpla el objeto para el que fueron constituidas o por no ser viable su realización, a criterio del Consejo Universitario del Centro.*

Artículo 22. *Las Comisiones Permanentes y Especiales actuarán válidamente con la mitad más uno de sus miembros.*

Capítulo Cuarto **De la Rectoría del Centro Universitario**

Artículo 23. *La Rectoría del Centro Universitario de Los Lagos es la primera autoridad ejecutiva y representante del mismo. La cual se regirá de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo III del Título Quinto de la Ley Orgánica y el Capítulo II del Título Cuarto del Estatuto General de la Universidad.*

Artículo 24. *El Rector del Centro, contará para el desarrollo de sus atribuciones con las Secretarías Académica y Administrativa, las cuales desempeñarán sus funciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 125 y 128 del Estatuto General.*

Artículo 25. *Las Secretarías Académica y Administrativa, contarán para su funcionamiento con Coordinaciones y Unidades.*

Artículo 26. Son requisitos para ser Coordinador o Jefe de Unidad, los siguientes:

- I.** Contar con título de Licenciatura;
- II.** Ser de reconocida capacidad y honorabilidad, y
- III.** Aquellos requisitos que en lo particular se establezcan para cada Coordinador.

O bien, aquellos requisitos que establezcan los artículos respectivos de este ordenamiento.

Apartado Primero De la Secretaría Académica

Artículo 27. La Secretaría Académica del Centro Universitario de Los Lagos, se regulará de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo III del Título Cuarto del Estatuto General.

Artículo 28. La Secretaría Académica del Centro Universitario, tendrá las siguientes instancias:

- I.** Las Coordinaciones de Programas Docentes;
- II.** La Coordinación de Investigación;
- III.** La Coordinación de Extensión;
- IV.** La Coordinación de Servicios Académicos;
- V.** La Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje, y
- VI.** La Coordinación de Planeación.

Sección I De las Coordinaciones de Programas Docentes

Artículo 29. Los Coordinadores de Programas Docentes durarán en su cargo un año y serán designados y removidos discrecionalmente por el Rector del Centro.

Artículo 30. Son requisitos para ser designado Coordinador de Programa Docente, los que establece el artículo 151 del Estatuto General.

Artículo 31. Son funciones y atribuciones de los Coordinadores de Programas Docentes del Centro Universitario de Los Lagos, además de las establecidas por el artículo 68 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, las siguientes:

- I.** Coadyuvar con el Director de División o Jefe del Departamento respectivo en la determinación de necesidades de docencia para el desarrollo de los planes y programas de estudio correspondientes a la carrera o posgrado que está bajo su responsabilidad;
- II.** Orientar a los alumnos inscritos en la carrera o posgrado respectivo, en los diversos aspectos relacionados a las instancias académicas del Centro, planes y programas de estudio respectivos, así como informar sobre las condiciones de forma, tiempo y lugar en que los profesores ofrezcan tutorías y demás servicios de asesoría académica;
- III.** Gestionar lo necesario para el desarrollo y operación del plan y programas de estudio que estén bajo su responsabilidad;
- IV.** Orientar a los alumnos en los trámites correspondientes a la presentación de proyectos de tesis y demás documentos terminales, trámites de titulación, revalidación, convalidación y equivalencia de estudios;

- V. *Presentar ante las autoridades competentes, un programa de actividades, al inicio de cada ciclo lectivo;*
- VI. *Promover la integración del programa académico a su cargo, entre las distintas instancias departamentales que lo ofrezcan;*
- VII. *Procurar la continuidad y calidad del proceso educativo en su conjunto, de conformidad con los planes y programas de estudios, políticas y normas institucionales;*
- VIII. *Rendir un informe de actividades, en los términos de la normatividad aplicable;*
- IX. *Promover las actividades de difusión sobre los planes y programas de estudios correspondientes;*
- X. *Apoyar a las Comisiones del Consejo del Centro Universitario relacionadas con sus programas académicos;*
- XI. *Definir conjuntamente con los Directores de División o Jefes de Departamento, entre otros los siguientes rubros:*
 - a) *Los requerimientos para el desarrollo de los planes y programas de estudio;*
 - b) *Las asignaciones de asesorías para los proyectos terminales;*
 - c) *Las condiciones de forma, tiempo y lugar, de las asesorías a los alumnos de la carrera o del posgrado, y*
 - d) *Promover, cuando las circunstancias lo requieran, la integración de los Comités Consultivos a los que se refiere el artículo 153 del Estatuto General.*
- XII. *Apoyar los procesos de formación y actualización del personal académico;*
- XIII. *Proponer en conjunto con las academias, criterios y estrategias de evaluación de las currícula para su innovación y flexibilización;*
- XIV. *Coadyuvar en los procesos de innovación y diversificación educativa;*
- XV. *Apoyar en los programas de investigación educativa;*
- XVI. *Proponer formas de evaluación y seguimiento a los procesos de titulación en el Centro, y*
- XVII. *Las demás que le asigne la normatividad universitaria.*

Sección II

De la Coordinación de Investigación

Artículo 32. *El Coordinador de Investigación, además de los requisitos establecidos en el artículo 26 de este Estatuto, deberá ser profesor de carrera con experiencia en la investigación y con la categoría de titular.*

Artículo 33. *Son funciones y atribuciones de la Coordinación de Investigación del Centro Universitario de Los Lagos, las siguientes:*

- I. *Proponer políticas, criterios y prioridades para el desarrollo de la investigación en el ámbito de la competencia del Centro;*
- II. *Promover la vinculación de las actividades de investigación que se realizan en el Centro con los demás centros universitarios, con el entorno social, regional, nacional e internacional;*
- III. *Integrar las propuestas de programas de investigación mismas que deberán ser avaladas por los Directores de División y Jefes de Departamento correspondiente;*
- IV. *Formular el proyecto del Programa de Desarrollo de la Investigación del Centro;*
- V. *Integrar los informes de evaluación de los proyectos de investigación que emiten los órganos colegiados y personales del Centro;*

- VI.** Apoyar el seguimiento y evaluación de los programas de investigación;
- VII.** Apoyar a los académicos del Centro para que los proyectos de investigación contengan los requisitos mínimos, que establece la normatividad universitaria, antes de ser sometidos a evaluación por la autoridad académica competente;
- VIII.** Dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a la ejecución del Programa de Desarrollo de la Investigación que apruebe el Consejo del Centro;
- IX.** Integrar la base de datos con la información necesaria para el desarrollo de la investigación y del posgrado en el Centro;
- X.** Conformar el padrón de investigadores en el área respectiva, para que en su oportunidad funjan como asesores técnicos, para dictaminar sobre algún proyecto de investigación;
- XI.** Difundir los proyectos de investigación y de desarrollo tecnológico del Centro;
- XII.** Gestionar los apoyos para el desarrollo de la investigación en el Centro, y
- XIII.** Las demás que determine la normatividad universitaria.

Sección III **De la Coordinación de Extensión**

Artículo 34. Son requisitos para ser Coordinador de Extensión, ser académico de carrera y el previsto en la fracción II del artículo 26 de este ordenamiento.

Artículo 35. Son funciones y atribuciones de la Coordinación de Extensión del Centro Universitario de Los Lagos, las siguientes:

- I.** Proponer políticas, criterios y prioridades para el desarrollo de la extensión y difusión de la cultura en el ámbito de competencia del Centro;
- II.** Coordinar e integrar las propuestas de programas de extensión y difusión de las instancias que integran el Centro Universitario y formular en consecuencia el proyecto del Programa de Desarrollo de Extensión y Difusión del Centro Universitario;
- III.** Dar seguimiento, a la ejecución del programa de trabajo que en materia de extensión apruebe el Consejo del Centro Universitario;
- IV.** Integrar los informes, que rindan los órganos colegiados y unipersonales del Centro, con respecto a la evaluación de los programas de extensión y difusión; en base a lo anterior, formular el informe general de las actividades en materia de extensión y difusión;
- V.** Promover la gestión de recursos financieros para los programas de extensión y difusión;
- VI.** Promover la impresión de las publicaciones y la difusión por medios electrónicos del Centro;
- VII.** Difundir la producción científica y/o cultural del Centro;
- VIII.** Coordinar la producción de material videográfico que promueva, difunda e incremente la presencia de la Universidad a nivel local, nacional e internacional en el ámbito de competencia del Centro;
- IX.** Formular y llevar a cabo proyectos de extensión que permitan la obtención de recursos alternos para el Centro;
- X.** Asesorar y coordinar los proyectos videográficos y televisivos de las actividades académicas del Centro;
- XI.** Promover convenios con instituciones vinculadas a las carreras que ofrece el Centro para la prestación del servicio social;
- XII.** Impulsar programas de vinculación social;

- XIII. Coordinar la asignación de los prestadores de servicio social, de acuerdo a los programas establecidos;*
- XIV. Coordinar la elaboración y supervisión de los programas de servicio social del Centro;*
- XV. Promover la participación de los egresados y de la sociedad en general, en asociaciones que tengan como objetivo la vinculación de los programas del Centro con los sectores sociales y productivos, así como promover fuentes alternativas de financiamiento al Centro;*
- XVI. Coordinar, por acuerdo de las autoridades competentes, las actividades deportivas y artísticas que se realicen en el Centro, y*
- XVII. Las demás que le asigne la normatividad aplicable.*

Sección IV **De la Coordinación de Servicios Académicos**

Artículo 36. *Son funciones y atribuciones de la Coordinación de Servicios Académicos del Centro Universitario de Los Lagos:*

- I. Proponer políticas, criterios y prioridades para el otorgamiento de becas, en el ámbito de competencia del Centro;*
- II. Coordinar e integrar las propuestas de las diversas instancias del Centro y formular en consecuencia el proyecto del Programa de Formación de Recursos Humanos del Centro;*
- III. Auxiliar a la Comisión de Condonaciones y Becas del Consejo del Centro en la elaboración de dictámenes, controles de pago e información sobre becarios;*
- IV. Coordinar los concursos para el otorgamiento de becas y gestionar el trámite de éstas;*
- V. Promover y fomentar las relaciones de colaboración con Instituciones afines y dar seguimiento a los convenios de intercambio ya establecidos;*
- VI. Difundir los servicios que en lo académico ofrezca el Centro, así como los convenios de intercambio que en materia de becas y apoyos, la Universidad tiene celebrados con otras instituciones;*
- VII. Promover la gestión de recursos financieros para el otorgamiento de becas;*
- VIII. Promover recursos para apoyar las acciones de intercambio académico;*
- IX. Integrar los proyectos específicos de colaboración interinstitucional de las entidades que integran el Centro Universitario;*
- X. Dar seguimiento a los convenios y acuerdos de intercambio académico;*
- XI. Recibir y difundir la información que en materia de intercambio celebre la Universidad con otras instituciones, en lo que se refiere al otorgamiento de apoyos académicos a favor del Centro;*
- XII. Supervisar la aplicación de los recursos financieros asignados a los programas de intercambio académico;*
- XIII. Promover la capacitación y el desarrollo de la cultura bibliotecaria para la comunidad del Centro Universitario;*
- XIV. Impulsar programas para la enseñanza de las lenguas extranjeras;*
- XV. Realizar la evaluación permanente de las necesidades en materia de sistemas de información del Centro;*
- XVI. Promover el desarrollo y la preservación de los recursos bibliohemerográficos del Centro;*
- XVII. Coordinar e integrar las propuestas de requisición de material bibliohemerográfico de las diferentes instancias del Centro y gestionar su adquisición, y*
- XVIII. Las demás que determine la normatividad universitaria.*

Sección V

De la Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje

Artículo 37. Son requisitos para ser Coordinador de Tecnologías para el Aprendizaje, los establecidos en las fracciones I a V del artículo 99 del Estatuto General.

La Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje tendrá las siguientes funciones:

- I. Planear conjuntamente con el Sistema de Universidad Virtual el desarrollo de las modalidades educativas no convencionales en el Centro Universitario;
- II. Formular el programa relativo a la oferta de servicios educativos en modalidades no convencionales, conjuntamente con el Sistema de Universidad Virtual;
- III. Promover la capacitación del personal en el desarrollo de habilidades para la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en apoyo a las modalidades educativas no convencionales;
- IV. Diseñar y producir video educativo;
- V. Supervisar la operación, funcionamiento y mantenimiento del equipo tecnológico para los programas educativos no convencionales en el Centro Universitario;
- VI. Planear las actividades académicas que utilizarán la red tecnológica a la que está enlazado el Centro Universitario;
- VII. Presentar al Rector del Centro Universitario, el diagnóstico anual sobre el desarrollo de las modalidades educativas no convencionales;
- VIII. Coordinar los grupos que reciban cursos en modalidades no convencionales, conjuntamente con las distintas instancias del Centro Universitario que participen en su desarrollo;
- IX. Supervisar y apoyar el funcionamiento de los centros de autoaprendizaje del Centro Universitario;
- X. Apoyar a los departamentos en la planeación de las actividades académicas en las modalidades no convencionales del Centro Universitario;
- XI. Apoyar, en su caso, a las academias en el diseño de los medios de evaluación de cursos o programas ofrecidos en modalidades educativas no convencionales, y
- XII. Las demás que se le confieran, en el ámbito de su competencia, por el Rector del Centro Universitario o el Secretario Académico.

Artículo 38. La Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje del Centro Universitario, contará con las siguientes unidades:

- I. De Multimedia Instruccional, y
- II. De Cómputo y Telecomunicaciones para el Aprendizaje.

Artículo 39. Son requisitos para ser Jefe de la Unidad de Multimedia Instruccional, los establecidos en las fracciones I y IV de artículo 99 del Estatuto General.

La Unidad de Multimedia Instruccional tendrá las siguientes funciones:

- I. Apoyar el desarrollo de la tecnología instruccional;
- II. Desarrollar la producción de materiales educativos audiovisuales para apoyo del aprendizaje en las diferentes modalidades educativas, de acuerdo con los programas académicos del Centro Universitario;
- III. Coordinar a nivel de su dependencia y vincularse con otras para la programación académica relacionada con la red de videoconferencias interactivas de la Universidad de Guadalajara y el acceso a programas externos;

- IV. Supervisar el mantenimiento y uso adecuado de instalaciones del equipo dedicado a la producci3n, transmisi3n y recepci3n de video en vinculaci3n con la Unidad de C3mputo y Telecomunicaciones;*
- V. Promover y apoyar la capacitaci3n y el desarrollo de la cultura del uso del video y multimedia;*
- VI. Asesorar los proyectos videogr3ficos, televisivos y multimedia de las actividades acad3micas del Centro Universitario, y*
- VII. Aquellas que determine el Coordinador de Tecnologías para el Aprendizaje del Centro Universitario.*

Artículo 40. *Son requisitos para ser Jefe de la Unidad de C3mputo y Telecomunicaciones para el Aprendizaje, los establecidos en las fracciones I y IV del artfculo 99 del Estatuto General.*

La Unidad de C3mputo y Telecomunicaciones para el Aprendizaje, tendr3 las siguientes funciones:

- I. Apoyar el desarrollo de tecnologfa instruccional;*
- II. Apoyar el desarrollo de programas acad3micos en red que requieran del sistema de telecomunicaciones;*
- III. Promover y apoyar los programas de capacitaci3n y el desarrollo de la cultura inform3tica y de la comunicaci3n para la comunidad del Centro Universitario;*
- IV. Asesorar a la comunidad del Centro Universitario para la adquisici3n de equipos de c3mputo que mejor se adapte a las necesidades del solicitante y de apoyo a los procesos de aprendizaje;*
- V. Asegurar el mantenimiento y uso adecuado de instalaciones y equipo dedicado a los sistemas de c3mputo y telecomunicaciones educativo;*
- VI. Revisar permanentemente las necesidades en materia de equipo de c3mputo y telecomunicaciones para asegurar su actualizaci3n;*
- VII. Integrar las propuestas de requisici3n de software educativo de las diferentes instancias del Centro Universitario para su adquisici3n;*
- VIII. Diseñar y adecuar los espacios donde se presten servicios de c3mputo e inform3tica;*
- IX. Configurar, instalar equipos de c3mputo, servidores, cableado para redes de datos y telefonfa, administraci3n del conmutador, reparaci3n de equipo, administraci3n de software, asesoramiento a usuarios, de acuerdo con las normas y procedimientos que establezca la Coordinaci3n General de Sistemas de Informaci3n;*
- X. Apoyar los servicios administrativos y acad3micos del Centro Universitario, y*
- XI. Aquellas que determine el Coordinador de Tecnologías para el Aprendizaje del Centro Universitario.*

Secci3n VI

De la Coordinaci3n de Planeaci3n

Artículo 41. *Son funciones y atribuciones de la Coordinaci3n de Planeaci3n del Centro Universitario de Los Lagos, las siguientes:*

- I. Orientar en la elaboraci3n y ejecuci3n del Programa de Desarrollo del Centro;*
- II. Asesorar a las instancias que integran el Centro sobre normas, procedimientos e instrumentos necesarios para las tareas de planeaci3n, presupuestaci3n y evaluaci3n;*

- III. Integrar los Programas Operativos Anuales de las instancias correspondientes, y elaborar en consecuencia el proyecto del Programa de Desarrollo del Centro Universitario;
- IV. Dar seguimiento en los términos de la normatividad aplicable a la ejecución del Programa de Desarrollo del Centro;
- V. Integrar los informes de evaluación de los órganos colegiados y personales del Centro y formular en consecuencia, el proyecto de informe anual de la Rectoría del Centro;
- VI. Integrar, actualizar y difundir la estadística básica del Centro;
- VII. Proponer políticas de desarrollo del Centro congruentes con las necesidades económicas, sociales y culturales del entorno;
- VIII. Promover la adecuación de la estructura administrativa a los requerimientos de la organización académica del Centro;
- IX. Proponer políticas, estrategias y criterios de evaluación institucional en el Centro;
- X. Promover la congruencia entre los Programas Operativos de las instancias del Centro y los presupuestos autorizados;
- XI. Coordinar la elaboración de manuales de organización y procedimientos necesarios para el funcionamiento del Centro, y
- XII. Las demás que determine la normatividad universitaria.

Apartado Segundo **De la Secretaría Administrativa**

Artículo 42. La Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Los Lagos, se regulará de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título Cuarto del Estatuto General.

Artículo 43. La Secretaría Administrativa del Centro, contará con las siguientes instancias:

- I. La Coordinación de Control Escolar;
- II. La Coordinación de Finanzas;
- III. La Coordinación de Personal, y
- IV. La Coordinación de Servicios Generales.

Sección I **De la Coordinación de Control Escolar**

Artículo 44. Son funciones y atribuciones de la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario, las siguientes:

- I. Operar el sistema de ingreso, promoción, permanencia, egreso y titulación de los alumnos a las distintas carreras y posgrados que ofrece el Centro Universitario;
- II. Apoyar, a través de la Secretaría Administrativa, a la Comisión correspondiente del Consejo de Centro, en el proceso de revalidación de estudios, títulos y grados;
- III. Integrar el expediente académico de los alumnos y llevar los registros escolares que correspondan;
- IV. Expedir las credenciales de los alumnos del Centro;
- V. Tramitar la expedición de certificados de estudios, diplomas y títulos, en los términos de la normatividad;
- VI. Difundir la información sobre los programas académicos que ofrece el Centro Universitario;
- VII. Coordinar la estadística escolar del Centro, y
- VIII. Las demás que determine la autoridad competente.

Sección II **De la Coordinación de Finanzas**

Artículo 45. Los requisitos para ser Coordinador de Finanzas, serán los señalados en el artículo 26 de este ordenamiento, el título de licenciatura deberá ser en las áreas contable, administrativa o financiera.

Artículo 46. Son funciones y atribuciones de la Coordinación de Finanzas del Centro Universitario, las siguientes:

- I. Formular el proyecto de presupuesto anual del Centro y coordinar su elaboración en las instancias que lo integran;*
- II. Auxiliar al Secretario Administrativo del Centro en la administración de los recursos financieros, de conformidad con el presupuesto aprobado por el Consejo General Universitario;*
- III. Integrar la información necesaria para efectuar la consolidación del estado financiero para la evaluación sistemática y permanente del ejercicio del presupuesto;*
- IV. Recaudar las cuotas y pagos que de conformidad con la normatividad vigente deban ingresar al Centro;*
- V. Llevar el registro de todo bien, que por cualquier concepto reciba el Centro;*
- VI. Coadyuvar en la supervisión y vigilancia del ejercicio del presupuesto;*
- VII. Coordinar el pago de la nómina al personal adscrito al Centro;*
- VIII. Dar trámite a las solicitudes de servicios y prestaciones del personal, y*
- IX. Las demás que determine la normatividad aplicable.*

Sección III **De la Coordinación de Personal**

Artículo 47. Son funciones y atribuciones de la Coordinación de Personal del Centro Universitario, las siguientes:

- I. Coordinar los procedimientos relativos al ingreso, promoción e incidencias del personal administrativo y académico del Centro de conformidad con la normatividad universitaria;*
- II. Formar y mantener actualizada la estadística del personal que labora en el Centro;*
- III. Integrar el expediente único del personal administrativo y académico adscrito al Centro;*
- IV. Promover la actualización y capacitación del personal administrativo del Centro, y*
- V. Las demás que determine la normatividad aplicable.*

Sección IV **De la Coordinación de Servicios Generales**

Artículo 48. Son atribuciones de la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario, las siguientes:

- I. Proponer las medidas que contribuyan al mejor desempeño en la prestación de los servicios encomendados;*
- II. Promover y gestionar la adquisición de los recursos materiales solicitados por las instancias que integran el Centro;*

- III. Coordinar la prestación de los servicios de mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles del Centro;
- IV. Elaborar el proyecto anual de adquisiciones que sea de competencia del Centro y supervisar su correcta ejecución;
- V. Promover, y en su caso participar en la integración del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro;
- VI. Proponer y supervisar la ejecución del Programa de Mejoramiento de la planta física del Centro;
- VII. Coordinar los servicios de intendencia;
- VIII. Llevar el registro y vigilar el debido uso de los bienes adscritos al Centro, dando cuenta a la autoridad competente, y
- IX. Las demás que determine la normatividad aplicable.

Capítulo Quinto De las divisiones

Artículo 49. Las divisiones se regirán de conformidad con lo establecido en los capítulos V y VI del Título Quinto de la Ley Orgánica, así como VI y VII del Título Cuarto del Estatuto General de esta casa de estudios.

Artículo 50. La División de Estudios de la Cultura Regional, se constituirá con los departamentos de:

- I. Humanidades, Artes y Culturas Extranjeras, y
- II. Ciencias Sociales y del Desarrollo Económico.

Artículo 51. La División de Estudios de la Biodiversidad e Innovación Tecnológica, se constituirá con los departamentos de:

- I. Ciencias Exactas y Tecnología, y
- II. Ciencias de la Tierra y de la Vida.

Capítulo Sexto De los departamentos

Artículo 52. Los departamentos se regirán de conformidad con lo establecido en los capítulos VII y VIII del Título Quinto de la Ley Orgánica, así como el Capítulo VIII del Título Cuarto del Estatuto General de esta casa de estudios.

Artículo 53. Los departamentos del Centro Universitario, contarán con academias, institutos, centros de Investigación y laboratorios, de conformidad en lo establecido en los artículos 13, 14, 15, 16 y 17 del Estatuto General.

Apartado Primero De las academias

Artículo 54. Por Academia se entenderá la unidad departamental que agrupa un conjunto de profesores que guardan afinidad con respecto a sus funciones de investigación, docencia y servicio.

Las academias se formarán a partir de cursos afines, agrupados por ejes cognoscitivos, campos disciplinares u objetos de estudio, bajo la dirección del Jefe del Departamento respectivo.

Artículo 55. *Son funciones y atribuciones de las academias, las siguientes:*

- I. Unificar criterios en los procesos educativos, en lo que respecta a contenidos temáticos, métodos pedagógicos, técnicas de enseñanza-aprendizaje, cronogramas de actividades, medios y apoyos didácticos, y procedimientos de evaluación;*
- II. Promover lo conducente en materia de formación y actualización docente;*
- III. Realizar, en su área de competencia, investigación que apoye los procesos educativos, intercambiando conocimientos y experiencias relacionadas con el proceso de enseñanza-aprendizaje;*
- IV. Evaluar, en términos de los reglamentos aplicables, la operación e impacto de los cursos docentes, de investigación y difusión que estén bajo la responsabilidad de la Academia;*
- V. Organizar sus programas en razón de la formación integral de los alumnos, que les permita la aplicación de sus conocimientos, aptitudes y destrezas en el ejercicio profesional, y*
- VI. Las demás que le asigne la normatividad aplicable.*

Artículo 56. *Los profesores adscritos, serán convocados por el Jefe del Departamento para la instalación de las academias, dentro de los diez primeros días hábiles siguientes al inicio del correspondiente ciclo lectivo.*

Artículo 57. *Las academias en el Centro Universitario de Los Lagos se integrarán con:*

- I. Un Presidente;*
- II. Un Secretario, y*
- III. El personal académico adscrito a la Academia.*

Artículo 58. *La designación del Presidente y Secretario de la Academia, se hará por elección directa de sus miembros. Permanecerán en su cargo un año, pudiendo ser reelectos.*

Artículo 59. *Son requisitos para ser designado Presidente de Academia, ser de reconocida capacidad académica y contar preferentemente, con nombramiento de Profesor de Carrera.*

Artículo 60. *Son funciones y atribuciones de los Presidentes de Academia, los siguientes:*

- I. Convocar y presidir las sesiones de la Academia;*
- II. Representar a la Academia ante los órganos y autoridades universitarias;*
- III. Vigilar el cumplimiento de la normatividad universitaria en su ámbito de competencia;*
- IV. Promover el adecuado y eficiente desarrollo de la Academia;*
- V. Proporcionar información, asesoría y apoyo técnico que le sean solicitados por conducto del Jefe del Departamento;*
- VI. Integrar el programa de actividades de la Academia, para su discusión;*
- VII. Aportar los elementos necesarios para la formulación del Programa Operativo Anual del Departamento y el correspondiente Programa de Desarrollo del Centro;*
- VIII. Llevar a cabo el seguimiento de las actividades programadas, ejecutar los acuerdos de la Academia e informar por escrito lo conducente al Jefe del Departamento;*

- IX.** Establecer comunicación permanente con los Presidentes de las demás academias y el Coordinador de Carrera respectivo, con el objeto de mejorar sus actividades, y
- X.** Las demás que le asigne la normatividad aplicable.

Artículo 61. Serán funciones y atribuciones del Secretario de Academia, las siguientes:

- I.** Fungir como Secretario de Actas de la Academia;
- II.** Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Academia, y
- III.** Las demás que le asigne la normatividad universitaria.

Artículo 62. Son atribuciones y obligaciones de los miembros de la Academia, las siguientes:

- I.** Asistir y contar, con voz y voto a las sesiones de la Academia;
- II.** Proponer, al Presidente de la Academia, los asuntos que estimen deban ser tratados en cada sesión;
- III.** Informar sobre el desarrollo de sus cursos;
- IV.** Ejecutar los planes y programas de acuerdo a las políticas y lineamientos institucionales;
- V.** Realizar sus actividades, de conformidad con los acuerdos de la Academia;
- VI.** Entregar puntualmente los reportes de las evaluaciones y los informes de los trabajos que les sean requeridos por el Presidente de la Academia, y
- VII.** Las demás que le asigne la normatividad universitaria.

Apartado Segundo De los institutos

Artículo 63. Son requisitos para ser designado Director de un Instituto, los siguientes:

- I.** Contar con la categoría académica de Titular, o grado de Doctor;
- II.** Ser profesor de tiempo completo, y
- III.** Ser de reconocida capacidad académica en el objeto de estudio del Instituto.

Artículo 64. Los Directores de los institutos durarán en su cargo tres años, contados a partir de los treinta días siguientes en que hubiera sido designado el Rector del Centro.

Artículo 65. Son atribuciones y funciones de los Directores de institutos, las siguientes:

- I.** Representar al Instituto ante los órganos y autoridades universitarias;
- II.** Vigilar el cumplimiento de la normatividad universitaria en su ámbito de competencia;
- III.** Promover el adecuado y eficiente desarrollo del Instituto;
- IV.** Proporcionar información, asesoría y apoyo técnico que le sean solicitados por conducto del Jefe del Departamento;
- V.** Integrar el programa de actividades del Instituto;
- VI.** Aportar los elementos necesarios para la formulación del Programa Operativo Anual del Departamento y el correspondiente Programa de Desarrollo del Centro;
- VII.** Llevar a cabo el seguimiento de las actividades programadas, ejecutar los acuerdos del Instituto e informar por escrito lo conducente al Jefe del Departamento;
- VIII.** Establecer comunicación permanente con los Directores de las demás unidades departamentales, con el objeto de mejorar sus actividades, y
- IX.** Las demás que le asigne la normatividad aplicable.

Apartado Tercero **De los centros de Investigación**

Artículo 66. Son requisitos para ser designado Director de un Centro de Investigación, los siguientes:

- I. Ser profesor de tiempo completo, con la categoría académica de Titular, y*
- II. Ser de reconocida capacidad académica en el objeto de estudio del Centro de Investigación.*

Artículo 67. Los Directores de los centros de Investigación, durarán en su cargo tres años, contados a partir de los treinta días siguientes en que hubiera sido designado el Rector del Centro.

Artículo 68. Son atribuciones y funciones de los Directores de los centros de Investigación, las siguientes:

- I. Representar al Centro de Investigación ante los órganos y autoridades universitarias;*
- II. Vigilar el cumplimiento de la normatividad universitaria en su ámbito de competencia;*
- III. Promover el adecuado y eficiente desarrollo del Centro de Investigación;*
- IV. Proporcionar información, asesoría y apoyo técnico que le sean solicitados por conducto del Jefe del Departamento;*
- V. Integrar el programa de actividades del Centro de Investigación;*
- VI. Aportar los elementos necesarios para la formulación del Programa Operativo Anual del Departamento y el correspondiente Programa de Desarrollo del Centro Universitario;*
- VII. Llevar a cabo el seguimiento de las actividades programadas, ejecutar los acuerdos del Centro de Investigación e informar por escrito lo conducente al Jefe del Departamento;*
- VIII. Establecer comunicación permanente con los Directores de las demás unidades departamentales, con el objeto de mejorar sus actividades, y*
- IX. Las demás que le asigne la normatividad aplicable.*

Apartado Cuarto **De los laboratorios**

Artículo 69. Son requisitos para ser designado Jefe de un Laboratorio, los siguientes:

- I. Ser profesor de carrera de tiempo completo; y*
- II. Ser de reconocida capacidad académica en el objeto de estudio del Laboratorio.*

Artículo 70. Los jefes de los laboratorios, durarán en su cargo tres años, contados a partir de los treinta días siguientes en que hubiera sido designado el Rector del Centro Universitario.

Artículo 71. Son atribuciones y funciones de los Jefes de laboratorios, las siguientes:

- I. Representar al Laboratorio ante los órganos y autoridades universitarias;*
- II. Vigilar el cumplimiento de la normatividad universitaria en su ámbito de competencia;*
- III. Promover el adecuado y eficiente desarrollo del Laboratorio;*
- IV. Proporcionar información, asesoría y apoyo técnico que le sean solicitados por conducto del Jefe del Departamento;*
- V. Integrar el programa de actividades del Laboratorio;*

- VI.** *Aportar los elementos necesarios para la formulación del Programa Operativo Anual del Departamento y el correspondiente Programa de Desarrollo del Centro;*
- VII.** *Llevar a cabo el seguimiento de las actividades programadas, ejecutar los acuerdos del Laboratorio e informar por escrito lo conducente al Jefe del Departamento;*
- VIII.** *Establecer comunicación permanente con los Directores de las demás unidades departamentales, con el objeto de mejorar sus actividades, y*
- IX.** *Las demás que le asigne la normatividad aplicable.*

Capítulo Séptimo **Disposiciones complementarias**

Artículo 72. *Los órganos consultivos y de vinculación del Centro Universitario de Los Lagos, se regularán de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título Quinto de la Ley Orgánica y el Capítulo V del Título Cuarto del Estatuto General.*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO TRANSITORIO. *El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor el 1° de enero de 2005.*

SEGUNDO TRANSITORIO. *El primer Rector del Centro Universitario de Los Lagos, será designado de manera directa por el Rector General, quien durará en funciones hasta el 30 de abril de 2007 en que se designe el nuevo Rector conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.*

TERCERO TRANSITORIO. *Por única vez, la integración de los primeros órganos colegiados: Consejo Universitario y Consejo Divisional de este nuevo Centro, estará a cargo del Consejo General Universitario a través de su Comisión Electoral, por lo que deberá emitir la convocatoria correspondiente a más tardar en el mes de febrero de 2005, conforme las disposiciones que establece la normatividad universitaria. Los consejeros que resulten electos lo serán para el período 2004-2005.*

CUARTO TRANSITORIO. *A más tardar en el mes de febrero de 2005, la Comisión Electoral del Consejo General Universitario deberá convocar para la elección de representantes académicos y estudiantiles que formarán parte del Consejo General Universitario, quienes fungirán como consejeros durante el período 2004-2005.*

QUINTO TRANSITORIO. *En caso de que un Departamento no cuente, en su plantilla, con académicos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 25 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica, para formar parte de los órganos de gobierno referidos en los artículos Tercero y Cuarto Transitorios de este ordenamiento, a juicio de la Comisión Electoral competente, se podrá autorizar a quienes ostenten las categorías académicas más altas en el Centro para que participen en la contienda electoral, siempre y cuando cumplan con las demás exigencias establecidas por el citado artículo.*

SEXTO TRANSITORIO. *Por esta única ocasión, los titulares de las divisiones y departamentos que con este Dictamen se crean serán nombrados por el Rector General de las ternas que le presente el Rector del Centro Universitario de Los Lagos, en un plazo no mayor de 15 días posteriores a la entrada en vigor de este Dictamen, quienes ocuparán el cargo hasta el 14 de mayo de 2007 y 30 de mayo de 2007 respectivamente.*

En caso de que el Centro Universitario de Los Lagos no cuente con personal académico que reúna el requisito de contar con la categoría de titular de tiempo completo, podrá integrarse la terna respectiva con los académicos de las más altas categorías con que cuente el Centro.

SÉPTIMO TRANSITORIO. El Rector General nombrará a propuesta del Rector del Centro Universitario de Los Lagos a los secretarios Académico y Administrativo, así como a los demás titulares de las coordinaciones y unidades que se autorizan en este ordenamiento, quienes serán contratados por el período que corresponda según la normatividad universitaria.

DÉCIMO. Se faculta al Rector General para que ejecute el presente Dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de esta casa de estudios.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, a 14 de diciembre de 2004 ...”.

Dictamen N° I/2004/370

Resolutivos

“... PRIMERO. Se aprueba la extinción del Campus Universitario del Norte.

SEGUNDO. Se aprueba la creación del Centro Universitario del Norte, con sede en Colotlán, Jalisco.

TERCERO. El presente Dictamen entrará en vigor el 1° de enero de 2005.

CUARTO. Se autoriza al Centro Universitario para impartir los siguientes programas docentes:

- I. Enfermería
- II. Técnico Superior en Telemática
- III. Técnico Superior en Informática
- IV. Licenciatura en Enfermería
- V. Licenciatura en Derecho
- VI. Licenciatura en Administración
- VII. Licenciatura en Contaduría
- VIII. Ingeniería en Telemática
- IX. Licenciatura en Educación
- X. Licenciatura en Psicología
- XI. Maestría en Administración.

QUINTO. Los estudiantes de las carreras precitadas que actualmente realizan sus estudios en el Campus Universitario del Norte, formarán parte de la comunidad universitaria del Centro Universitario del Norte, para ello, las dependencias que actualmente llevan el control escolar de los alumnos, deberán transferirlos al Centro que hoy se crea, con la intervención de Control Escolar.

SEXTO. Los recursos humanos, materiales y financieros del Campus Universitario del Norte pasarán al Centro Universitario del Norte.

SÉPTIMO. El Coordinador Ejecutivo del Campus del Norte será el responsable de coordinar el proceso de entrega-recepción de las dependencias, el cual se sujetará a lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la entrega-recepción en la Universidad de Guadalajara, emitidos por la Contraloría General el 16 de febrero de 2004.

OCTAVO. Se adiciona una fracción como VII al artículo 7 del Estatuto General para quedar como sigue:

Artículo 7. *Los centros regionales constituyentes de la Red Universitaria, son los siguientes:*

I. a la VI (...)

VII. *Centro Universitario del Norte con sede en Colotlán.*

NOVENO. Se aprueba el Estatuto Orgánico del Centro Universitario del Norte con el siguiente articulado:

Capítulo Primero Disposiciones generales

Artículo 1. *El presente Estatuto Orgánico regula la estructura y el funcionamiento del Centro Universitario del Norte, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, su Estatuto General y las demás disposiciones emitidas por el H. Consejo General Universitario.*

Artículo 2. *El Centro Universitario del Norte es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara encargado de cumplir, en la zona territorial denominada "Norte", los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta casa de estudios, de conformidad con lo establecido en el artículo 5o. de su Ley Orgánica.*

Artículo 3. *Para efecto de la descentralización de la Universidad de Guadalajara, se denominará del Norte a la zona territorial que comprende los siguientes municipios Bolaños, Colotlán, Chimaltitán, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Mezquitic, San Martín de Bolaños, Santa María de los Ángeles, Totatiche y Villa Guerrero.*

Artículo 4. *El Centro Universitario del Norte contará con las siguientes divisiones:*

I. *La División de Ciencia y Tecnología, y*

II. *La División de Cultura y Sociedad.*

Artículo 5. *El Centro Universitario del Norte ofrecerá los programas docentes que le autorice el Consejo General Universitario.*

Capítulo Segundo Estructura Orgánica

Artículo 6. *Para el cumplimiento de sus fines y el desempeño de sus funciones, el Centro Universitario del Norte contará con los siguientes órganos y autoridades:*

I. *El Consejo del Centro Universitario;*

II. *El Rector del Centro Universitario;*

III. *Los Consejos Divisionales;*

IV. *Los Directores de División;*

V. *Los Colegios Departamentales;*

VI. *Los Jefes de Departamento;*

- VII. Los Directores de institutos y centros de Investigación, así como Jefes de laboratorios;*
- VIII. Las academias, y*
- IX. Los Presidentes de Academia.*

Artículo 7. *El Centro Universitario del Norte contará con los siguientes órganos consultivos y de vinculación:*

- I. La Junta Divisional del Centro Universitario;*
- II. El Consejo Social del Centro Universitario, y*
- III. El Patronato del Centro Universitario.*

Capítulo Tercero Del Consejo del Centro Universitario

Artículo 8. *El Consejo del Centro Universitario del Norte se regulará de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título Quinto de la Ley Orgánica y Capítulo I del Título Cuarto del Estatuto General.*

Artículo 9. *Las Comisiones Permanentes del Consejo del Centro Universitario del Norte serán las siguientes:*

- I. De Educación;*
- II. De Hacienda;*
- III. De Revalidación de Estudios, Títulos y Grados;*
- IV. De Normatividad;*
- V. De Condonaciones y Becas;*
- VI. De Responsabilidades y Sanciones, y*
- VII. De Ingreso y Promoción del Personal Académico.*

Artículo 10. *Son atribuciones y funciones de la Comisión de Educación:*

- I. Dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras de técnico superior, licenciaturas y programas de posgrado, a fin de remitirlas, en su caso, al Consejo General Universitario;*
- II. Dictaminar, en los términos de la normatividad aplicable, sobre las propuestas para formular los programas de desarrollo de investigación, docencia y difusión en el Centro Universitario;*
- III. Proponer las medidas necesarias para el perfeccionamiento de los programas educativos, las normas pedagógicas y las bases específicas sobre la dirección, organización y administración académica en el Centro Universitario;*
- IV. Proponer al Consejo de Centro las políticas y lineamientos que regularán los procesos de admisión, promoción y acreditación de los alumnos inscritos en cualquier programa académico bajo la responsabilidad del Centro;*
- V. Supervisar el procedimiento de ingreso de alumnos y hacer observaciones al Dictamen que para el efecto emita la Coordinación de Control Escolar de la Administración General, previo a su publicación, y*
- VI. Las demás que le asigne la normatividad universitaria.*

Artículo 11. *Son atribuciones y funciones de la Comisión de Hacienda:*

- I. Someter anualmente a la visa del Consejo del Centro Universitario, la propuesta del Presupuesto de Ingresos y Egresos respectivo;*

- II. *Proponer el arancel de los servicios que ofrezca el Centro Universitario y que no sean competencia de otras autoridades;*
- III. *Proponer fuentes alternativas de financiamiento para el Centro Universitario;*
- IV. *Vigilar periódicamente el ejercicio del presupuesto del Centro, en los términos de la normatividad aplicable, y*
- V. *Las demás que le asigne la normatividad universitaria.*

Artículo 12. *Son atribuciones y funciones de la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, las siguientes:*

- I. *Proponer al Consejo de Centro las normas particulares aplicables a la revalidación, equivalencia e incorporación de estudios, así como la modificación o derogación de las vigentes;*
- II. *Dictaminar sobre la revalidación y equivalencias de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas por el Consejo General Universitario;*
- III. *Dictaminar sobre la incorporación a la Universidad de Guadalajara de los estudios impartidos por instituciones educativas, en las carreras, posgrados y demás programas académicos que estén bajo el ámbito de competencia del Centro Universitario, y*
- IV. *Las demás que le asigne la normatividad universitaria.*

Artículo 13. *Son atribuciones y funciones de la Comisión de Normatividad:*

- I. *Analizar y dictaminar sobre reglamentos, estatutos internos y demás proyectos normativos de observancia obligatoria en el ámbito del Centro Universitario;*
- II. *Proponer la modificación, adición o en su caso supresión de los ordenamientos jurídicos de aplicación obligatoria en el Centro Universitario, y*
- III. *Las demás que le asigne la normatividad universitaria.*

Artículo 14. *Son atribuciones y funciones de la Comisión de Condonaciones y Becas:*

- I. *Proponer normas y criterios particulares del Centro, que regularán el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue;*
- II. *Fomentar el intercambio académico de alumnos y profesores;*
- III. *Dictaminar sobre las solicitudes de becas y medios de apoyo para el estudio en su ámbito de competencia, y*
- IV. *Las demás que le asigne la normatividad universitaria.*

Artículo 15. *Son atribuciones y funciones de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones:*

- I. *Proponer, en su ámbito de competencia, las sanciones que deban aplicarse a los miembros del Centro Universitario, por la comisión de las faltas establecidas en los ordenamientos universitarios;*
- II. *Investigar las acusaciones que se formulen contra alumnos, funcionarios, miembros del personal académico y administrativo del Centro;*
- III. *Dictaminar, en segunda instancia, sobre los recursos de revisión interpuestos contra el órgano inferior que dictó la sanción, con excepción de los casos que sean de la competencia exclusiva del Consejo General, y*
- IV. *Las demás que le asigne la normatividad universitaria.*

Artículo 16. *Son atribuciones y funciones de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico:*

- I. Proponer a las autoridades universitarias competentes, políticas y criterios relativos al desarrollo del personal académico adscrito;*
- II. Supervisar que las comisiones dictaminadoras de ingreso y promoción, funcionen en los términos de la normatividad universitaria;*
- III. Proponer en tiempo y forma, a los miembros que deban integrar las Comisiones Dictaminadoras del Centro y velar por su correcta integración;*
- IV. Supervisar que el personal académico, cumpla con las actividades correspondientes a su nombramiento, y*
- V. Las demás que le asigne la normatividad universitaria.*

Artículo 17. *Las Comisiones Permanentes del Consejo de Centro se integrarán por cinco miembros, fungiendo el Rector de Centro como Presidente ex-oficio y el Secretario Académico como Secretario de Actas y Acuerdos.*

Artículo 18. *El Rector de Centro propondrá anualmente al Consejo, los miembros que deban integrar las Comisiones Permanentes y Especiales. Tal decisión será aprobada por la mayoría absoluta del pleno.*

Artículo 19. *Las Comisiones podrán proponer sus normas de funcionamiento atendiendo a las disposiciones que regulan al Consejo General Universitario.*

Artículo 20. *Las Comisiones Especiales del Centro contarán con el número de miembros que el Consejo determine. Se encargarán de realizar los asuntos que le sean turnados por el pleno del Consejo o en su caso por la Rectoría de Centro.*

Artículo 21. *Las Comisiones Especiales se disolverán una vez que se cumpla el objeto para el que fueron constituidas o por no ser viable su realización, a criterio del Consejo Universitario del Centro.*

Artículo 22. *Las Comisiones Permanentes y Especiales actuarán válidamente con la mitad más uno de sus miembros.*

Capítulo Cuarto **De la Rectoría del Centro Universitario**

Artículo 23. *La Rectoría del Centro Universitario del Norte es la primera autoridad ejecutiva y representante del mismo. La cual se regirá de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo III del Título Quinto de la Ley Orgánica y el Capítulo II del Título Cuarto del Estatuto General de la Universidad.*

Artículo 24. *El Rector del Centro, contará para el desarrollo de sus atribuciones con las Secretarías Académica y Administrativa, las cuales desempeñarán sus funciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 125 y 128 del Estatuto General.*

Artículo 25. *Las Secretarías Académica y Administrativa, contarán para su funcionamiento con Coordinaciones y Unidades.*

Artículo 26. Son requisitos para ser Coordinador o Jefe de Unidad, los siguientes:

- I. Contar con título de Licenciatura;
- II. Ser de reconocida capacidad y honorabilidad, y
- III. Aquellos requisitos que en lo particular se establezcan para cada Coordinador.

O bien, aquellos requisitos que establezcan los artículos respectivos de este ordenamiento.

Apartado Primero De la Secretaría Académica

Artículo 27. La Secretaría Académica del Centro Universitario del Norte, se regulará de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo III del Título Cuarto del Estatuto General.

Artículo 28. La Secretaría Académica del Centro Universitario, tendrá las siguientes instancias:

- I. Las Coordinaciones de Programas Docentes;
- II. La Coordinación de Investigación;
- III. La Coordinación de Extensión;
- IV. La Coordinación de Servicios Académicos;
- V. La Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje, y
- VI. La Coordinación de Planeación.

Sección I De las Coordinaciones de Programas Docentes

Artículo 29. Los Coordinadores de Programas Docentes durarán en su cargo un año y serán designados y removidos discrecionalmente por el Rector del Centro.

Artículo 30. Son requisitos para ser designado Coordinador de Programa Docente, los que establece el artículo 151 del Estatuto General.

Artículo 31. Son funciones y atribuciones de los Coordinadores de Programas Docentes del Centro Universitario del Norte, además de las establecidas por el artículo 68 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, las siguientes:

- I. Coadyuvar con el Director de División o Jefe del Departamento respectivo en la determinación de necesidades de docencia para el desarrollo de los planes y programas de estudio correspondientes a la carrera o posgrado que está bajo su responsabilidad;
- II. Orientar a los alumnos inscritos en la carrera o posgrado respectivo, en los diversos aspectos relacionados a las instancias académicas del Centro, planes y programas de estudio respectivos, así como informar sobre las condiciones de forma, tiempo y lugar en que los profesores ofrezcan tutorías y demás servicios de asesoría académica;
- III. Gestionar lo necesario para el desarrollo y operación del plan y programas de estudio que estén bajo su responsabilidad;

- IV. Orientar a los alumnos en los trámites correspondientes a la presentación de proyectos de tesis y demás documentos terminales, trámites de titulación, revalidación, convalidación y equivalencia de estudios;*
- V. Presentar ante las autoridades competentes, un programa de actividades, al inicio de cada ciclo lectivo;*
- VI. Promover la integración del programa académico a su cargo, entre las distintas instancias departamentales que lo ofrezcan;*
- VII. Procurar la continuidad y calidad del proceso educativo en su conjunto, de conformidad con los planes y programas de estudios, políticas y normas institucionales;*
- VIII. Rendir un informe de actividades, en los términos de la normatividad aplicable;*
- IX. Promover las actividades de difusión sobre los planes y programas de estudios correspondientes;*
- X. Apoyar a las Comisiones del Consejo del Centro Universitario relacionadas con sus programas académicos;*
- XI. Definir conjuntamente con los Directores de División o Jefes de Departamento, entre otros los siguientes rubros:*
 - a) Los requerimientos para el desarrollo de los planes y programas de estudio;*
 - b) Las asignaciones de asesorías para los proyectos terminales;*
 - c) Las condiciones de forma, tiempo y lugar, de las asesorías a los alumnos de la carrera o del posgrado, y*
 - d) Promover, cuando las circunstancias lo requieran, la integración de los Comités Consultivos a los que se refiere el artículo 153 del Estatuto General.*
- XII. Apoyar los procesos de formación y actualización del personal académico;*
- XIII. Proponer en conjunto con las academias, criterios y estrategias de evaluación de las currícula para su innovación y flexibilización;*
- XIV. Coadyuvar en los procesos de innovación y diversificación educativa;*
- XV. Apoyar en los programas de investigación educativa;*
- XVI. Proponer formas de evaluación y seguimiento a los procesos de titulación en el Centro, y*
- XVII. Las demás que le asigne la normatividad universitaria.*

Sección II

De la Coordinación de Investigación

Artículo 32. *El Coordinador de Investigación, además de los requisitos establecidos en el artículo 26 de este Estatuto, deberá ser profesor de carrera con experiencia en la investigación y con la categoría de titular.*

Artículo 33. *Son funciones y atribuciones de la Coordinación de Investigación del Centro Universitario del Norte, las siguientes:*

- I. Proponer políticas, criterios y prioridades para el desarrollo de la investigación en el ámbito de la competencia del Centro;*
- II. Promover la vinculación de las actividades de investigación que se realizan en el Centro con los demás centros universitarios, con el entorno social, regional, nacional e internacional;*

- III.** *Integrar las propuestas de programas de investigación mismas que deberán ser avaladas por los Directores de División y Jefes de Departamento correspondiente;*
- IV.** *Formular el proyecto del Programa de Desarrollo de la Investigación del Centro;*
- V.** *Integrar los informes de evaluación de los proyectos de investigación que emiten los órganos colegiados y personales del Centro;*
- VI.** *Apoyar el seguimiento y evaluación de los programas de investigación;*
- VII.** *Apoyar a los académicos del Centro para que los proyectos de investigación contengan los requisitos mínimos, que establece la normatividad universitaria, antes de ser sometidos a evaluación por la autoridad académica competente;*
- VIII.** *Dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a la ejecución del Programa de Desarrollo de la Investigación que apruebe el Consejo del Centro;*
- IX.** *Integrar la base de datos con la información necesaria para el desarrollo de la investigación y del posgrado en el Centro;*
- X.** *Conformar el padrón de investigadores en el área respectiva, para que en su oportunidad funjan como asesores técnicos, para dictaminar sobre algún proyecto de investigación;*
- XI.** *Difundir los proyectos de investigación y de desarrollo tecnológico del Centro;*
- XII.** *Gestionar los apoyos para el desarrollo de la investigación en el Centro, y*
- XIII.** *Las demás que determine la normatividad universitaria.*

Sección III

De la Coordinación de Extensión

Artículo 34. *Son requisitos para ser Coordinador de Extensión, ser académico de carrera y el previsto en la fracción II del artículo 26 de este ordenamiento.*

Artículo 35. *Son funciones y atribuciones de la Coordinación de Extensión del Centro Universitario del Norte, las siguientes:*

- I.** *Proponer políticas, criterios y prioridades para el desarrollo de la extensión y difusión de la cultura en el ámbito de competencia del Centro;*
- II.** *Coordinar e integrar las propuestas de programas de extensión y difusión de las instancias que integran el Centro Universitario y formular en consecuencia el proyecto del Programa de Desarrollo de Extensión y Difusión del Centro Universitario;*
- III.** *Dar seguimiento, a la ejecución del programa de trabajo que en materia de extensión apruebe el Consejo del Centro Universitario;*
- IV.** *Integrar los informes, que rindan los órganos colegiados y unipersonales del Centro, con respecto a la evaluación de los programas de extensión y difusión; en base a lo anterior, formular el informe general de las actividades en materia de extensión y difusión;*
- V.** *Promover la gestión de recursos financieros para los programas de extensión y difusión;*
- VI.** *Promover la impresión de las publicaciones y la difusión por medios electrónicos del Centro;*
- VII.** *Difundir la producción científica y/o cultural del Centro;*
- VIII.** *Coordinar la producción de material videográfico que promueva, difunda e incremente la presencia de la Universidad a nivel local, nacional e internacional en el ámbito de competencia del Centro;*

- IX. Formular y llevar a cabo proyectos de extensión que permitan la obtención de recursos alternos para el Centro;*
- X. Asesorar y coordinar los proyectos videográficos y televisivos de las actividades académicas del Centro;*
- XI. Promover convenios con instituciones vinculadas a las carreras que ofrece el Centro para la prestación del servicio social;*
- XII. Impulsar programas de vinculación social;*
- XIII. Coordinar la asignación de los prestadores de servicio social, de acuerdo a los programas establecidos;*
- XIV. Coordinar la elaboración y supervisión de los programas de servicio social del Centro;*
- XV. Promover la participación de los egresados y de la sociedad en general, en asociaciones que tengan como objetivo la vinculación de los programas del Centro con los sectores sociales y productivos, así como promover fuentes alternativas de financiamiento al Centro;*
- XVI. Coordinar, por acuerdo de las autoridades competentes, las actividades deportivas y artísticas que se realicen en el Centro, y*
- XVII. Las demás que le asigne la normatividad aplicable.*

Sección IV **De la Coordinación de Servicios Académicos**

Artículo 36. *Son funciones y atribuciones de la Coordinación de Servicios Académicos del Centro Universitario del Norte:*

- I. Proponer políticas, criterios y prioridades para el otorgamiento de becas, en el ámbito de competencia del Centro;*
- II. Coordinar e integrar las propuestas de las diversas instancias del Centro y formular en consecuencia el proyecto del Programa de Formación de Recursos Humanos del Centro;*
- III. Auxiliar a la Comisión de Condonaciones y Becas del Consejo del Centro en la elaboración de dictámenes, controles de pago e información sobre becarios;*
- IV. Coordinar los concursos para el otorgamiento de becas y gestionar el trámite de éstas;*
- V. Promover y fomentar las relaciones de colaboración con Instituciones afines y dar seguimiento a los convenios de intercambio ya establecidos;*
- VI. Difundir los servicios que en lo académico ofrezca el Centro, así como los convenios de intercambio que en materia de becas y apoyos, la Universidad tiene celebrados con otras instituciones;*
- VII. Promover la gestión de recursos financieros para el otorgamiento de becas;*
- VIII. Promover recursos para apoyar las acciones de intercambio académico;*
- IX. Integrar los proyectos específicos de colaboración interinstitucional de las entidades que integran el Centro Universitario;*
- X. Dar seguimiento a los convenios y acuerdos de intercambio académico;*
- XI. Recibir y difundir la información que en materia de intercambio celebre la Universidad con otras instituciones, en lo que se refiere al otorgamiento de apoyos académicos a favor del Centro;*
- XII. Supervisar la aplicación de los recursos financieros asignados a los programas de intercambio académico;*
- XIII. Promover la capacitación y el desarrollo de la cultura bibliotecaria para la comunidad del Centro Universitario;*

- XIV.** Impulsar programas para la enseñanza de las lenguas extranjeras;
- XV.** Realizar la evaluación permanente de las necesidades en materia de sistemas de información del Centro;
- XVI.** Promover el desarrollo y la preservación de los recursos bibliohemerográficos del Centro;
- XVII.** Coordinar e integrar las propuestas de requisición de material bibliohemerográfico de las diferentes instancias del Centro y gestionar su adquisición, y
- XVIII.** Las demás que determine la normatividad universitaria.

Sección V

De la Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje

Artículo 37. Son requisitos para ser Coordinador de Tecnologías para el Aprendizaje, los establecidos en las fracciones I a V del artículo 99 del Estatuto General.

La Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje tendrá las siguientes funciones:

- I.** Planear conjuntamente con el Sistema de Universidad Virtual el desarrollo de las modalidades educativas no convencionales en el Centro Universitario;
- II.** Formular el programa relativo a la oferta de servicios educativos en modalidades no convencionales, conjuntamente con el Sistema de Universidad Virtual;
- III.** Promover la capacitación del personal en el desarrollo de habilidades para la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en apoyo a las modalidades educativas no convencionales;
- IV.** Diseñar y producir video educativo;
- V.** Supervisar la operación, funcionamiento y mantenimiento del equipo tecnológico para los programas educativos no convencionales en el Centro Universitario;
- VI.** Planear las actividades académicas que utilizarán la red tecnológica a la que está enlazado el Centro Universitario;
- VII.** Presentar al Rector del Centro Universitario, el diagnóstico anual sobre el desarrollo de las modalidades educativas no convencionales;
- VIII.** Coordinar los grupos que reciban cursos en modalidades no convencionales, conjuntamente con las distintas instancias del Centro Universitario que participen en su desarrollo;
- IX.** Supervisar y apoyar el funcionamiento de los centros de autoaprendizaje del Centro Universitario;
- X.** Apoyar a los departamentos en la planeación de las actividades académicas en las modalidades no convencionales del Centro Universitario;
- XI.** Apoyar, en su caso, a las academias en el diseño de los medios de evaluación de cursos o programas ofrecidos en modalidades educativas no convencionales, y
- XII.** Las demás que se le confieran, en el ámbito de su competencia, por el Rector del Centro Universitario o el Secretario Académico.

Artículo 38. La Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje del Centro Universitario, contará con las siguientes unidades:

- I.** De Multimedia Instruccional, y
- II.** De Cómputo y Telecomunicaciones para el Aprendizaje.

Artículo 39. Son requisitos para ser Jefe de la Unidad de Multimedia Instruccional, los establecidos en las fracciones I y IV de artículo 99 del Estatuto General.

La Unidad de Multimedia Instruccional tendrá las siguientes funciones:

- I. Apoyar el desarrollo de la tecnología instruccional;
- II. Desarrollar la producción de materiales educativos audiovisuales para apoyo del aprendizaje en las diferentes modalidades educativas, de acuerdo con los programas académicos del Centro Universitario;
- III. Coordinar a nivel de su dependencia y vincularse con otras para la programación académica relacionada con la red de videoconferencias interactivas de la Universidad de Guadalajara y el acceso a programas externos;
- IV. Supervisar el mantenimiento y uso adecuado de instalaciones del equipo dedicado a la producción, transmisión y recepción de video en vinculación con la Unidad de Cómputo y Telecomunicaciones;
- V. Promover y apoyar la capacitación y el desarrollo de la cultura del uso del video y multimedia;
- VI. Asesorar los proyectos videográficos, televisivos y multimedia de las actividades académicas del Centro Universitario, y
- VII. Aquellas que determine el Coordinador de Tecnologías para el Aprendizaje del Centro Universitario.

Artículo 40. Son requisitos para ser Jefe de la Unidad de Cómputo y Telecomunicaciones para el Aprendizaje, los establecidos en las fracciones I y IV del artículo 99 del Estatuto General.

La Unidad de Cómputo y Telecomunicaciones para el Aprendizaje, tendrá las siguientes funciones:

- I. Apoyar el desarrollo de tecnología instruccional;
- II. Apoyar el desarrollo de programas académicos en red que requieran del sistema de telecomunicaciones;
- III. Promover y apoyar los programas de capacitación y el desarrollo de la cultura informática y de la comunicación para la comunidad del Centro Universitario;
- IV. Asesorar a la comunidad del Centro Universitario para la adquisición de equipos de cómputo que mejor se adapte a las necesidades del solicitante y de apoyo a los procesos de aprendizaje;
- V. Asegurar el mantenimiento y uso adecuado de instalaciones y equipo dedicado a los sistemas de cómputo y telecomunicaciones educativo;
- VI. Revisar permanentemente las necesidades en materia de equipo de cómputo y telecomunicaciones para asegurar su actualización;
- VII. Integrar las propuestas de requisición de software educativo de las diferentes instancias del Centro Universitario para su adquisición;
- VIII. Diseñar y adecuar los espacios donde se presten servicios de cómputo e informática;
- IX. Configurar, instalar equipos de cómputo, servidores, cableado para redes de datos y telefonía, administración del conmutador, reparación de equipo, administración de software, asesoramiento a usuarios, de acuerdo con las normas y procedimientos que establezca la Coordinación General de Sistemas de Información;
- X. Apoyar los servicios administrativos y académicos del Centro Universitario, y
- XI. Aquellas que determine el Coordinador de Tecnologías para el Aprendizaje del Centro Universitario.

Sección VI

De la Coordinación de Planeación

Artículo 41. *Son funciones y atribuciones de la Coordinación de Planeación del Centro Universitario del Norte, las siguientes:*

- I. Orientar en la elaboración y ejecución del Programa de Desarrollo del Centro;*
- II. Asesorar a las instancias que integran el Centro sobre normas, procedimientos e instrumentos necesarios para las tareas de planeación, presupuestación y evaluación;*
- III. Integrar los Programas Operativos Anuales de las instancias correspondientes, y elaborar en consecuencia el proyecto del Programa de Desarrollo del Centro Universitario;*
- IV. Dar seguimiento en los términos de la normatividad aplicable a la ejecución del Programa de Desarrollo del Centro;*
- V. Integrar los informes de evaluación de los órganos colegiados y personales del Centro y formular en consecuencia, el proyecto de informe anual de la Rectoría del Centro;*
- VI. Integrar, actualizar y difundir la estadística básica del Centro;*
- VII. Proponer políticas de desarrollo del Centro congruentes con las necesidades económicas, sociales y culturales del entorno;*
- VIII. Promover la adecuación de la estructura administrativa a los requerimientos de la organización académica del Centro;*
- IX. Proponer políticas, estrategias y criterios de evaluación institucional en el Centro;*
- X. Promover la congruencia entre los Programas Operativos de las instancias del Centro y los presupuestos autorizados;*
- XI. Coordinar la elaboración de manuales de organización y procedimientos necesarios para el funcionamiento del Centro, y*
- XII. Las demás que determine la normatividad universitaria.*

Apartado Segundo

De la Secretaría Administrativa

Artículo 42. *La Secretaría Administrativa del Centro Universitario del Norte, se regulará de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título Cuarto del Estatuto General.*

Artículo 43. *La Secretaría Administrativa del Centro, contará con las siguientes instancias:*

- I. La Coordinación de Control Escolar;*
- II. La Coordinación de Finanzas;*
- III. La Coordinación de Personal, y*
- IV. La Coordinación de Servicios Generales.*

Sección I

De la Coordinación de Control Escolar

Artículo 44. *Son funciones y atribuciones de la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario, las siguientes:*

- I. Operar el sistema de ingreso, promoción, permanencia, egreso y titulación de los alumnos a las distintas carreras y posgrados que ofrece el Centro Universitario;*
- II. Apoyar, a través de la Secretaría Administrativa, a la Comisión correspondiente del Consejo de Centro, en el proceso de revalidación de estudios, títulos y grados;*

- III. *Integrar el expediente académico de los alumnos y llevar los registros escolares que correspondan;*
- IV. *Expedir las credenciales de los alumnos del Centro;*
- V. *Tramitar la expedición de certificados de estudios, diplomas y títulos, en los términos de la normatividad;*
- VI. *Difundir la información sobre los programas académicos que ofrece el Centro Universitario;*
- VII. *Coordinar la estadística escolar del Centro, y*
- VIII. *Las demás que determine la autoridad competente.*

Sección II **De la Coordinación de Finanzas**

Artículo 45. *Los requisitos para ser Coordinador de Finanzas, serán los señalados en el artículo 26 de este ordenamiento, el título de licenciatura deberá ser en las áreas contable, administrativa o financiera.*

Artículo 46. *Son funciones y atribuciones de la Coordinación de Finanzas del Centro Universitario, las siguientes:*

- I. *Formular el proyecto de presupuesto anual del Centro y coordinar su elaboración en las instancias que lo integran;*
- II. *Auxiliar al Secretario Administrativo del Centro en la administración de los recursos financieros, de conformidad con el presupuesto aprobado por el Consejo General Universitario;*
- III. *Integrar la información necesaria para efectuar la consolidación del estado financiero para la evaluación sistemática y permanente del ejercicio del presupuesto;*
- IV. *Recaudar las cuotas y pagos que de conformidad con la normatividad vigente deban ingresar al Centro;*
- V. *Llevar el registro de todo bien, que por cualquier concepto reciba el Centro;*
- VI. *Coadyuvar en la supervisión y vigilancia del ejercicio del presupuesto;*
- VII. *Coordinar el pago de la nómina al personal adscrito al Centro;*
- VIII. *Dar trámite a las solicitudes de servicios y prestaciones del personal, y*
- IX. *Las demás que determine la normatividad aplicable.*

Sección III **De la Coordinación de Personal**

Artículo 47. *Son funciones y atribuciones de la Coordinación de Personal del Centro Universitario, las siguientes:*

- I. *Coordinar los procedimientos relativos al ingreso, promoción e incidencias del personal administrativo y académico del Centro de conformidad con la normatividad universitaria;*
- II. *Formar y mantener actualizada la estadística del personal que labora en el Centro;*
- III. *Integrar el expediente único del personal administrativo y académico adscrito al Centro;*
- IV. *Promover la actualización y capacitación del personal administrativo del Centro, y*
- V. *Las demás que determine la normatividad aplicable.*

Sección IV

De la Coordinación de Servicios Generales

Artículo 48. Son atribuciones de la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario, las siguientes:

- I. Proponer las medidas que contribuyan al mejor desempeño en la prestación de los servicios encomendados;*
- II. Promover y gestionar la adquisición de los recursos materiales solicitados por las instancias que integran el Centro;*
- III. Coordinar la prestación de los servicios de mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles del Centro;*
- IV. Elaborar el proyecto anual de adquisiciones que sea de competencia del Centro y supervisar su correcta ejecución;*
- V. Promover, y en su caso participar en la integración del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro;*
- VI. Proponer y supervisar la ejecución del Programa de Mejoramiento de la planta física del Centro;*
- VII. Coordinar los servicios de intendencia;*
- VIII. Llevar el registro y vigilar el debido uso de los bienes adscritos al Centro, dando cuenta a la autoridad competente, y*
- IX. Las demás que determine la normatividad aplicable.*

Capítulo Quinto

De las divisiones

Artículo 49. Las divisiones se regirán de conformidad con lo establecido en los capítulos V y VI del Título Quinto de la Ley Orgánica, así como VI y VII del Título Cuarto del Estatuto General de esta casa de estudios.

Artículo 50. La División de Ciencia y Tecnología, se integrará con los departamentos de:

- I. Fundamentos del Conocimiento, y*
- II. Productividad y Desarrollo Tecnológico.*

Artículo 51. La División de Cultura y Sociedad, se constituirá con los departamentos de:

- I. Bienestar y Desarrollo Sustentable, y*
- II. Cultura, Justicia y Democracia.*

Capítulo Sexto

De los departamentos

Artículo 52. Los departamentos se regirán de conformidad con lo establecido en los capítulos VII y VIII del Título Quinto de la Ley Orgánica, así como el Capítulo VIII del Título Cuarto del Estatuto General de esta casa de estudios.

Artículo 53. Los departamentos del Centro Universitario contarán con academias, institutos, centros de Investigación y laboratorios, de conformidad en lo establecido en los artículos 13, 14, 15, 16 y 17 del Estatuto General.

Apartado Primero De las academias

Artículo 54. *Por Academia se entenderá la unidad departamental que agrupa un conjunto de profesores que guardan afinidad con respecto a sus funciones de investigación, docencia y servicio.*

Las academias se formarán a partir de cursos afines, agrupados por ejes cognoscitivos, campos disciplinares u objetos de estudio, bajo la dirección del Jefe del Departamento respectivo.

Artículo 55. *Son funciones y atribuciones de las academias, las siguientes:*

- I. Unificar criterios en los procesos educativos, en lo que respecta a contenidos temáticos, métodos pedagógicos, técnicas de enseñanza-aprendizaje, cronogramas de actividades, medios y apoyos didácticos, y procedimientos de evaluación;*
- II. Promover lo conducente en materia de formación y actualización docente;*
- III. Realizar, en su área de competencia, investigación que apoye los procesos educativos, intercambiando conocimientos y experiencias relacionadas con el proceso de enseñanza-aprendizaje;*
- IV. Evaluar, en términos de los reglamentos aplicables, la operación e impacto de los cursos docentes, de investigación y difusión que estén bajo la responsabilidad de la Academia;*
- V. Organizar sus programas en razón de la formación integral de los alumnos, que les permita la aplicación de sus conocimientos, aptitudes y destrezas en el ejercicio profesional, y*
- VI. Las demás que le asigne la normatividad aplicable.*

Artículo 56. *Los profesores adscritos, serán convocados por el Jefe del Departamento para la instalación de las academias, dentro de los diez primeros días hábiles siguientes al inicio del correspondiente ciclo lectivo.*

Artículo 57. *Las academias en el Centro Universitario del Norte se integrarán con:*

- I. Un Presidente;*
- II. Un Secretario, y*
- III. El personal académico adscrito a la Academia.*

Artículo 58. *La designación del Presidente y Secretario de la Academia, se hará por elección directa de sus miembros. Permanecerán en su cargo un año, pudiendo ser reelectos.*

Artículo 59. *Son requisitos para ser designado Presidente de Academia, ser de reconocida capacidad académica y contar preferentemente, con nombramiento de Profesor de Carrera.*

Artículo 60. *Son funciones y atribuciones de los Presidentes de Academia, los siguientes:*

- I. Convocar y presidir las sesiones de la Academia;*
- II. Representar a la Academia ante los órganos y autoridades universitarias;*
- III. Vigilar el cumplimiento de la normatividad universitaria en su ámbito de competencia;*
- IV. Promover el adecuado y eficiente desarrollo de la Academia;*

- V. *Proporcionar información, asesoría y apoyo técnico que le sean solicitados por conducto del Jefe del Departamento;*
- VI. *Integrar el programa de actividades de la Academia, para su discusión;*
- VII. *Aportar los elementos necesarios para la formulación del Programa Operativo Anual del Departamento y el correspondiente Programa de Desarrollo del Centro;*
- VIII. *Llevar a cabo el seguimiento de las actividades programadas, ejecutar los acuerdos de la Academia e informar por escrito lo conducente al Jefe del Departamento;*
- IX. *Establecer comunicación permanente con los Presidentes de las demás academias y el Coordinador de Carrera respectivo, con el objeto de mejorar sus actividades, y*
- X. *Las demás que le asigne la normatividad aplicable.*

Artículo 61. *Serán funciones y atribuciones del Secretario de Academia, las siguientes:*

- I. *Fungir como Secretario de Actas de la Academia;*
- II. *Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Academia, y*
- III. *Las demás que le asigne la normatividad universitaria.*

Artículo 62. *Son atribuciones y obligaciones de los miembros de la Academia, las siguientes:*

- I. *Asistir y contar, con voz y voto a las sesiones de la Academia;*
- II. *Proponer, al Presidente de la Academia, los asuntos que estimen deban ser tratados en cada sesión;*
- III. *Informar sobre el desarrollo de sus cursos;*
- IV. *Ejecutar los planes y programas de acuerdo a las políticas y lineamientos institucionales;*
- V. *Realizar sus actividades, de conformidad con los acuerdos de la Academia;*
- VI. *Entregar puntualmente los reportes de las evaluaciones y los informes de los trabajos que les sean requeridos por el Presidente de la Academia, y*
- VII. *Las demás que le asigne la normatividad universitaria.*

Apartado Segundo De los institutos

Artículo 63. *Son requisitos para ser designado Director de un Instituto, los siguientes:*

- I. *Contar con la categoría académica de Titular, o grado de Doctor;*
- II. *Ser profesor de tiempo completo, y*
- III. *Ser de reconocida capacidad académica en el objeto de estudio del Instituto.*

Artículo 64. *Los Directores de los institutos durarán en su cargo tres años, contados a partir de los treinta días siguientes en que hubiera sido designado el Rector del Centro.*

Artículo 65. *Son atribuciones y funciones de los Directores de institutos, las siguientes:*

- I. *Representar al Instituto ante los órganos y autoridades universitarias;*
- II. *Vigilar el cumplimiento de la normatividad universitaria en su ámbito de competencia;*
- III. *Promover el adecuado y eficiente desarrollo del Instituto;*
- IV. *Proporcionar información, asesoría y apoyo técnico que le sean solicitados por conducto del Jefe del Departamento;*
- V. *Integrar el programa de actividades del Instituto;*

- VI. Aportar los elementos necesarios para la formulación del Programa Operativo Anual del Departamento y el correspondiente Programa de Desarrollo del Centro;*
- VII. Llevar a cabo el seguimiento de las actividades programadas, ejecutar los acuerdos del Instituto e informar por escrito lo conducente al Jefe del Departamento;*
- VIII. Establecer comunicación permanente con los Directores de las demás unidades departamentales, con el objeto de mejorar sus actividades, y*
- IX. Las demás que le asigne la normatividad aplicable.*

Apartado Tercero **De los centros de Investigación**

Artículo 66. *Son requisitos para ser designado Director de un Centro de Investigación, los siguientes:*

- I. Ser profesor de tiempo completo, con la categoría académica de Titular; y*
- II. Ser de reconocida capacidad académica en el objeto de estudio del Centro de Investigación.*

Artículo 67. *Los Directores de los centros de Investigación, durarán en su cargo tres años, contados a partir de los treinta días siguientes en que hubiera sido designado el Rector del Centro.*

Artículo 68. *Son atribuciones y funciones de los Directores de los centros de Investigación, las siguientes:*

- I. Representar al Centro de Investigación ante los órganos y autoridades universitarias;*
- II. Vigilar el cumplimiento de la normatividad universitaria en su ámbito de competencia;*
- III. Promover el adecuado y eficiente desarrollo del Centro de Investigación;*
- IV. Proporcionar información, asesoría y apoyo técnico que le sean solicitados por conducto del Jefe del Departamento;*
- V. Integrar el programa de actividades del Centro de Investigación;*
- VI. Aportar los elementos necesarios para la formulación del Programa Operativo Anual del Departamento y el correspondiente Programa de Desarrollo del Centro Universitario;*
- VII. Llevar a cabo el seguimiento de las actividades programadas, ejecutar los acuerdos del Centro de Investigación e informar por escrito lo conducente al Jefe del Departamento;*
- VIII. Establecer comunicación permanente con los Directores de las demás unidades departamentales, con el objeto de mejorar sus actividades, y*
- IX. Las demás que le asigne la normatividad aplicable.*

Apartado Cuarto **De los laboratorios**

Artículo 69. *Son requisitos para ser designado Jefe de un Laboratorio, los siguientes:*

- I. Ser profesor de carrera de tiempo completo, y*
- II. Ser de reconocida capacidad académica en el objeto de estudio del Laboratorio.*

Artículo 70. *Los jefes de los laboratorios, durarán en su cargo tres años, contados a partir de los treinta días siguientes en que hubiera sido designado el Rector del Centro Universitario.*

Artículo 71. Son atribuciones y funciones de los Jefes de laboratorios, las siguientes:

- I. Representar al Laboratorio ante los órganos y autoridades universitarias;
- II. Vigilar el cumplimiento de la normatividad universitaria en su ámbito de competencia;
- III. Promover el adecuado y eficiente desarrollo del Laboratorio;
- IV. Proporcionar información, asesoría y apoyo técnico que le sean solicitados por conducto del Jefe del Departamento;
- V. Integrar el programa de actividades del Laboratorio;
- VI. Aportar los elementos necesarios para la formulación del Programa Operativo Anual del Departamento y el correspondiente Programa de Desarrollo del Centro;
- VII. Llevar a cabo el seguimiento de las actividades programadas, ejecutar los acuerdos del Laboratorio e informar por escrito lo conducente al Jefe del Departamento;
- VIII. Establecer comunicación permanente con los Directores de las demás unidades departamentales, con el objeto de mejorar sus actividades, y
- IX. Las demás que le asigne la normatividad aplicable.

Capítulo Séptimo **Disposiciones complementarias**

Artículo 72. Los órganos consultivos y de vinculación del Centro Universitario del Norte, se regularán de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título Quinto de la Ley Orgánica y el Capítulo V del Título Cuarto del Estatuto General.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO TRANSITORIO. El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor el 1° de enero de 2005.

SEGUNDO TRANSITORIO. El primer Rector del Centro Universitario del Norte, será designado de manera directa por el Rector General, quien durará en funciones hasta el 30 de abril de 2007 en que se designe el nuevo Rector conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

TERCERO TRANSITORIO. Por única vez, la integración de los primeros órganos colegiados: Consejo Universitario y Consejo Divisional de este nuevo Centro, estará a cargo del Consejo General Universitario a través de su Comisión Electoral, por lo que deberá emitir la convocatoria correspondiente a más tardar en el mes de febrero de 2005, conforme las disposiciones que establece la normatividad universitaria. Los consejeros que resulten electos lo serán para el período 2004-2005.

CUARTO TRANSITORIO. A más tardar en el mes de febrero de 2005, la Comisión Electoral del Consejo General Universitario deberá convocar para la elección de representantes académicos y estudiantiles que formarán parte del Consejo General Universitario, quienes fungirán como consejeros durante el período 2004-2005.

QUINTO TRANSITORIO. En caso de que un Departamento no cuente, en su plantilla, con académicos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 25 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica, para formar parte de los órganos de gobierno referidos en los artículos tercero y cuarto transitorios de este ordenamiento, a juicio de la Comisión Elec-

toral competente, se podrá autorizar a quienes ostenten las categorías académicas más altas en el Centro para que participen en la contienda electoral, siempre y cuando cumplan con las demás exigencias establecidas por el citado artículo.

SEXTO TRANSITORIO. Por única ocasión, los titulares de las divisiones y departamentos que con este Dictamen se crean serán nombrados por el Rector General de las ternas que le presente el Rector del Centro Universitario del Norte, en un plazo no mayor de 15 días posteriores a la entrada en vigor de este Dictamen, quienes ocuparán el cargo hasta el 14 de mayo de 2007 y 30 de mayo de 2007 respectivamente.

En caso de que el Centro Universitario del Norte no cuente con personal académico que reúna el requisito de contar con la categoría de titular de tiempo completo, podrá integrarse la terna respectiva con los académicos de las más altas categorías con que cuente el Centro.

SÉPTIMO TRANSITORIO. El Rector General nombrará a propuesta del Rector del Centro Universitario del Norte a los secretarios Académico y Administrativo, así como a los demás titulares de las coordinaciones y unidades que se autorizan en este ordenamiento, quienes serán contratados por el período que corresponda según la normatividad universitaria.

DÉCIMO. Se faculta al Rector General para que ejecute el presente Dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de esta casa de estudios.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, a 14 de diciembre de 2004 ...”.

Dictamen N° I/2004/371

Resolutivos

“... PRIMERO. Se aprueba la extinción del Campus Universitario de Los Valles.

SEGUNDO. Se aprueba la creación del Centro Universitario de Los Valles, con sede en Ameca, Jalisco.

TERCERO. El presente Dictamen entrará en vigor el 1° de enero de 2005.

CUARTO. Se autoriza al Centro Universitario de Los Valles para impartir los siguientes programas docentes:

- I. Licenciatura en Administración
- II. Licenciatura en Contaduría
- III. Licenciatura en Derecho
- IV. Licenciatura en Informática
- V. Licenciatura en Turismo
- VI. Licenciatura en Educación
- VII. Maestría en Administración.

QUINTO. Los estudiantes de las carreras precitadas que actualmente realizan sus estudios en el Campus Universitario de Los Valles, formarán parte de la comunidad universitaria del Centro Universitario de Los Valles, para ello, las dependencias que actualmente llevan el control escolar de los alumnos, deberán transferirlos al Centro que hoy se crea, con la intervención de Control Escolar.

SEXTO. Los recursos humanos, materiales y financieros del Campus Universitario de Los Valles pasarán al Centro Universitario de Los Valles.

SÉPTIMO. El Coordinador Ejecutivo del Campus de Los Valles será el responsable de coordinar el proceso de entrega-recepción de las dependencias, el cual se sujetará a lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la entrega-recepción en la Universidad de Guadalajara, emitidos por la Contraloría General el 16 de febrero de 2004.

OCTAVO. Se adiciona una fracción como VI al artículo 7 del Estatuto General para quedar como sigue:

Artículo 7. *Los centros regionales constituyentes de la Red Universitaria, son los siguientes:*

I. a la V. (...)

VI. Centro Universitario de Los Valles con sede en Ameca.

NOVENO. Se aprueba el Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Los Valles con el siguiente articulado:

Capítulo Primero **Disposiciones generales**

Artículo 1. *El presente Estatuto Orgánico regula la estructura y el funcionamiento del Centro Universitario de Los Valles, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, su Estatuto General y las demás disposiciones emitidas por el H. Consejo General Universitario.*

Artículo 2. *El Centro Universitario de Los Valles es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara encargado de cumplir, en la zona territorial denominada "Valles", los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta casa de estudios, de conformidad con lo establecido en el artículo 5o. de su Ley Orgánica.*

Artículo 3. *Para efecto de la descentralización de la Universidad de Guadalajara, se denominará Los Valles a la zona territorial que comprende los siguientes municipios: Ahualulco de Mercado, Amatitán, Ameca, Atenguillo Cocula, El Arenal, Etzatlán, Guachinango, Hostotipaquillo, Magdalena, San Juanito de Escobedo, San Marcos, San Martín Hidalgo, Tala, Tequila y Teuchitlán.*

Artículo 4. *El Centro Universitario de Los Valles contará con las siguientes divisiones:*

I. La División de Estudios Económicos y Sociales, y

II. La División de Estudios Científicos y Tecnológicos.

Artículo 5. *El Centro Universitario de Los Valles ofrecerá los programas docentes que le autorice el Consejo General Universitario.*

Capítulo Segundo Estructura Orgánica

Artículo 6. Para el cumplimiento de sus fines y el desempeño de sus funciones, el Centro Universitario de Los Valles contará con los siguientes órganos y autoridades:

- I.** El Consejo del Centro Universitario;
- II.** El Rector del Centro Universitario;
- III.** Los Consejos Divisionales;
- IV.** Los Directores de División;
- V.** Los Colegios Departamentales;
- VI.** Los Jefes de Departamento;
- VII.** Los Directores de institutos y centros de Investigación, así como Jefes de laboratorios;
- VIII.** Las academias, y
- IX.** Los Presidentes de Academia.

Artículo 7. El Centro Universitario de Los Valles contará con los siguientes órganos consultivos y de vinculación:

- I.** La Junta Divisional del Centro Universitario;
- II.** El Consejo Social del Centro Universitario, y
- III.** El Patronato del Centro Universitario.

Capítulo Tercero Del Consejo del Centro Universitario

Artículo 8. El Consejo del Centro Universitario de Los Valles se regulará de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título Quinto de la Ley Orgánica y Capítulo I del Título Cuarto del Estatuto General.

Artículo 9. Las Comisiones Permanentes del Consejo del Centro Universitario de Los Valles serán las siguientes:

- I.** De Educación;
- II.** De Hacienda;
- III.** De Revalidación de Estudios, Títulos y Grados;
- IV.** De Normatividad;
- V.** De Condonaciones y Becas;
- VI.** De Responsabilidades y Sanciones, y
- VII.** De Ingreso y Promoción del Personal Académico.

Artículo 10. Son atribuciones y funciones de la Comisión de Educación:

- I.** Dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras de técnico superior, licenciaturas y programas de posgrado, a fin de remitirlas, en su caso, al Consejo General Universitario;
- II.** Dictaminar, en los términos de la normatividad aplicable, sobre las propuestas para formular los programas de desarrollo de investigación, docencia y difusión en el Centro Universitario;

- III. *Proponer las medidas necesarias para el perfeccionamiento de los programas educativos, las normas pedagógicas y las bases específicas sobre la dirección, organización y administración académica en el Centro Universitario;*
- IV. *Proponer al Consejo de Centro las políticas y lineamientos que regularán los procesos de admisión, promoción y acreditación de los alumnos inscritos en cualquier programa académico bajo la responsabilidad del Centro;*
- V. *Supervisar el procedimiento de ingreso de alumnos y hacer observaciones al Dictamen que para el efecto emita la Coordinación de Control Escolar de la Administración General, previo a su publicación, y*
- VI. *Las demás que le asigne la normatividad universitaria.*

Artículo 11. *Son atribuciones y funciones de la Comisión de Hacienda:*

- I. *Someter anualmente a la visa del Consejo del Centro Universitario, la propuesta del Presupuesto de Ingresos y Egresos respectivo;*
- II. *Proponer el arancel de los servicios que ofrezca el Centro Universitario y que no sean competencia de otras autoridades;*
- III. *Proponer fuentes alternativas de financiamiento para el Centro Universitario;*
- IV. *Vigilar periódicamente el ejercicio del presupuesto del Centro, en los términos de la normatividad aplicable, y*
- V. *Las demás que le asigne la normatividad universitaria.*

Artículo 12. *Son atribuciones y funciones de la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, las siguientes:*

- I. *Proponer al Consejo de Centro las normas particulares aplicables a la revalidación, equivalencia e incorporación de estudios, así como la modificación o derogación de las vigentes;*
- II. *Dictaminar sobre la revalidación y equivalencias de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas por el Consejo General Universitario;*
- III. *Dictaminar sobre la incorporación a la Universidad de Guadalajara de los estudios impartidos por instituciones educativas, en las carreras, posgrados y demás programas académicos que estén bajo el ámbito de competencia del Centro Universitario, y*
- IV. *Las demás que le asigne la normatividad universitaria.*

Artículo 13. *Son atribuciones y funciones de la Comisión de Normatividad:*

- I. *Analizar y dictaminar sobre reglamentos, estatutos internos y demás proyectos normativos de observancia obligatoria en el ámbito del Centro Universitario;*
- II. *Proponer la modificación, adición o en su caso supresión de los ordenamientos jurídicos de aplicación obligatoria en el Centro Universitario, y*
- III. *Las demás que le asigne la normatividad universitaria.*

Artículo 14. *Son atribuciones y funciones de la Comisión de Condonaciones y Becas:*

- I. *Proponer normas y criterios particulares del Centro, que regularán el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue;*
- II. *Fomentar el intercambio académico de alumnos y profesores;*

- III. *Dictaminar sobre las solicitudes de becas y medios de apoyo para el estudio en su ámbito de competencia, y*
- IV. *Las demás que le asigne la normatividad universitaria.*

Artículo 15. *Son atribuciones y funciones de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones;*

- I. *Proponer, en su ámbito de competencia, las sanciones que deban aplicarse a los miembros del Centro Universitario, por la comisión de las faltas establecidas en los ordenamientos universitarios;*
- II. *Investigar las acusaciones que se formulen contra alumnos, funcionarios, miembros del personal académico y administrativo del Centro;*
- III. *Dictaminar, en segunda instancia, sobre los recursos de revisión interpuestos contra el órgano inferior que dictó la sanción, con excepción de los casos que sean de la competencia exclusiva del Consejo General, y*
- IV. *Las demás que le asigne la normatividad universitaria.*

Artículo 16. *Son atribuciones y funciones de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico:*

- I. *Proponer a las autoridades universitarias competentes, políticas y criterios relativos al desarrollo del personal académico adscrito;*
- II. *Supervisar que las comisiones dictaminadoras de ingreso y promoción, funcionen en los términos de la normatividad universitaria;*
- III. *Proponer en tiempo y forma, a los miembros que deban integrar las Comisiones Dictaminadoras del Centro y velar por su correcta integración;*
- IV. *Supervisar que el personal académico, cumpla con las actividades correspondientes a su nombramiento, y*
- V. *Las demás que le asigne la normatividad universitaria.*

Artículo 17. *Las Comisiones Permanentes del Consejo de Centro se integrarán por cinco miembros, fungiendo el Rector de Centro como Presidente ex-oficio y el Secretario Académico como Secretario de Actas y Acuerdos.*

Artículo 18. *El Rector de Centro propondrá anualmente al Consejo, los miembros que deban integrar las Comisiones Permanentes y Especiales. Tal decisión será aprobada por la mayoría absoluta del pleno.*

Artículo 19. *Las Comisiones podrán proponer sus normas de funcionamiento atendiendo a las disposiciones que regulan al Consejo General Universitario.*

Artículo 20. *Las Comisiones Especiales del Centro contarán con el número de miembros que el Consejo determine. Se encargarán de realizar los asuntos que le sean turnados por el pleno del Consejo o en su caso por la Rectoría de Centro.*

Artículo 21. *Las Comisiones Especiales se disolverán una vez que se cumpla el objeto para el que fueron constituidas o por no ser viable su realización, a criterio del Consejo Universitario del Centro.*

Artículo 22. *Las Comisiones Permanentes y Especiales actuarán válidamente con la mitad más uno de sus miembros.*

Capítulo Cuarto

De la Rectoría del Centro Universitario

Artículo 23. La Rectoría del Centro Universitario de Los Valles es la primera autoridad ejecutiva y representante del mismo. La cual se regirá de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo III del Título Quinto de la Ley Orgánica y el Capítulo II del Título Cuarto del Estatuto General de la Universidad.

Artículo 24. El Rector del Centro, contará para el desarrollo de sus atribuciones con las Secretarías Académica y Administrativa, las cuales desempeñarán sus funciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 125 y 128 del Estatuto General.

Artículo 25. Las Secretarías Académica y Administrativa, contarán para su funcionamiento con Coordinaciones y Unidades.

Artículo 26. Son requisitos para ser Coordinador o Jefe de Unidad, los siguientes:

- I. Contar con título de Licenciatura;
- II. Ser de reconocida capacidad y honorabilidad, y
- III. Aquellos requisitos que en lo particular se establezcan para cada Coordinador.

O bien, aquellos requisitos que establezcan los artículos respectivos de este ordenamiento.

Apartado Primero

De la Secretaría Académica

Artículo 27. La Secretaría Académica del Centro Universitario de Los Valles, se regulará de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo III del Título Cuarto del Estatuto General.

Artículo 28. La Secretaría Académica del Centro Universitario, tendrá las siguientes instancias:

- I. Las Coordinaciones de Programas Docentes;
- II. La Coordinación de Investigación;
- III. La Coordinación de Extensión;
- IV. La Coordinación de Servicios Académicos;
- V. La Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje, y
- VI. La Coordinación de Planeación.

Sección I

De las Coordinaciones de Programas Docentes

Artículo 29. Los Coordinadores de Programas Docentes durarán en su cargo un año y serán designados y removidos discrecionalmente por el Rector del Centro.

Artículo 30. Son requisitos para ser designado Coordinador de Programa Docente, los que establece el artículo 151 del Estatuto General.

Artículo 31. Son funciones y atribuciones de los Coordinadores de Programas Docentes del Centro Universitario de Los Valles, además de las establecidas por el artículo 68 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, las siguientes:

- I. Coadyuvar con el Director de División o Jefe del Departamento respectivo en la determinación de necesidades de docencia para el desarrollo de los planes y programas de estudio correspondientes a la carrera o posgrado que está bajo su responsabilidad;
- II. Orientar a los alumnos inscritos en la carrera o posgrado respectivo, en los diversos aspectos relacionados a las instancias académicas del Centro, planes y programas de estudio respectivos, así como informar sobre las condiciones de forma, tiempo y lugar en que los profesores ofrezcan tutorías y demás servicios de asesoría académica;
- III. Gestionar lo necesario para el desarrollo y operación del plan y programas de estudio que estén bajo su responsabilidad;
- IV. Orientar a los alumnos en los trámites correspondientes a la presentación de proyectos de tesis y demás documentos terminales, trámites de titulación, revalidación, convalidación y equivalencia de estudios;
- V. Presentar ante las autoridades competentes, un programa de actividades, al inicio de cada ciclo lectivo;
- VI. Promover la integración del programa académico a su cargo, entre las distintas instancias departamentales que lo ofrezcan;
- VII. Procurar la continuidad y calidad del proceso educativo en su conjunto, de conformidad con los planes y programas de estudios, políticas y normas institucionales;
- VIII. Rendir un informe de actividades, en los términos de la normatividad aplicable;
- IX. Promover las actividades de difusión sobre los planes y programas de estudios correspondientes;
- X. Apoyar a las Comisiones del Consejo del Centro Universitario relacionadas con sus programas académicos;
- XI. Definir conjuntamente con los Directores de División o Jefes de Departamento, entre otros los siguientes rubros:
 - a) Los requerimientos para el desarrollo de los planes y programas de estudio;
 - b) Las asignaciones de asesorías para los proyectos terminales;
 - c) Las condiciones de forma, tiempo y lugar, de las asesorías a los alumnos de la carrera o del posgrado, y
 - d) Promover, cuando las circunstancias lo requieran, la integración de los Comités Consultivos a los que se refiere el artículo 153 del Estatuto General.
- XII. Apoyar los procesos de formación y actualización del personal académico;
- XIII. Proponer en conjunto con las academias, criterios y estrategias de evaluación de las currícula para su innovación y flexibilización;
- XIV. Coadyuvar en los procesos de innovación y diversificación educativa;
- XV. Apoyar en los programas de investigación educativa;
- XVI. Proponer formas de evaluación y seguimiento a los procesos de titulación en el Centro, y
- XVII. Las demás que le asigne la normatividad universitaria.

Sección II

De la Coordinación de Investigación

Artículo 32. El Coordinador de Investigación, además de los requisitos establecidos en el artículo 26 de este Estatuto, deberá ser profesor de carrera con experiencia en la investigación y con la categoría de titular.

Artículo 33. Son funciones y atribuciones de la Coordinación de Investigación del Centro Universitario de Los Valles, las siguientes:

- I. Proponer políticas, criterios y prioridades para el desarrollo de la investigación en el ámbito de la competencia del Centro;
- II. Promover la vinculación de las actividades de investigación que se realizan en el Centro con los demás centros universitarios, con el entorno social, regional, nacional e internacional;
- III. Integrar las propuestas de programas de investigación mismas que deberán ser avaladas por los Directores de División y Jefes de Departamento correspondiente;
- IV. Formular el proyecto del Programa de Desarrollo de la Investigación del Centro;
- V. Integrar los informes de evaluación de los proyectos de investigación que emiten los órganos colegiados y personales del Centro;
- VI. Apoyar el seguimiento y evaluación de los programas de investigación;
- VII. Apoyar a los académicos del Centro para que los proyectos de investigación contengan los requisitos mínimos, que establece la normatividad universitaria, antes de ser sometidos a evaluación por la autoridad académica competente;
- VIII. Dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a la ejecución del Programa de Desarrollo de la Investigación que apruebe el Consejo del Centro;
- IX. Integrar la base de datos con la información necesaria para el desarrollo de la investigación y del posgrado en el Centro;
- X. Conformar el padrón de investigadores en el área respectiva, para que en su oportunidad funjan como asesores técnicos, para dictaminar sobre algún proyecto de investigación;
- XI. Difundir los proyectos de investigación y de desarrollo tecnológico del Centro;
- XII. Gestionar los apoyos para el desarrollo de la investigación en el Centro, y
- XIII. Las demás que determine la normatividad universitaria.

Sección III De la Coordinación de Extensión

Artículo 34. Son requisitos para ser Coordinador de Extensión, ser académico de carrera y el previsto en la fracción II del artículo 26 de este ordenamiento.

Artículo 35. Son funciones y atribuciones de la Coordinación de Extensión del Centro Universitario de Los Valles, las siguientes:

- I. Proponer políticas, criterios y prioridades para el desarrollo de la extensión y difusión de la cultura en el ámbito de competencia del Centro;
- II. Coordinar e integrar las propuestas de programas de extensión y difusión de las instancias que integran el Centro Universitario y formular en consecuencia el proyecto del Programa de Desarrollo de Extensión y Difusión del Centro Universitario;
- III. Dar seguimiento, a la ejecución del programa de trabajo que en materia de extensión apruebe el Consejo del Centro Universitario;
- IV. Integrar los informes, que rindan los órganos colegiados y unipersonales del Centro, con respecto a la evaluación de los programas de extensión y difusión; en base a lo anterior, formular el informe general de las actividades en materia de extensión y difusión;
- V. Promover la gestión de recursos financieros para los programas de extensión y difusión;

- VI. Promover la impresión de las publicaciones y la difusión por medios electrónicos del Centro;*
- VII. Difundir la producción científica y/o cultural del Centro;*
- VIII. Coordinar la producción de material videográfico que promueva, difunda e incremente la presencia de la Universidad a nivel local, nacional e internacional en el ámbito de competencia del Centro;*
- IX. Formular y llevar a cabo proyectos de extensión que permitan la obtención de recursos alternos para el Centro;*
- X. Asesorar y coordinar los proyectos videográficos y televisivos de las actividades académicas del Centro;*
- XI. Promover convenios con instituciones vinculadas a las carreras que ofrece el Centro para la prestación del servicio social;*
- XII. Impulsar programas de vinculación social;*
- XIII. Coordinar la asignación de los prestadores de servicio social, de acuerdo a los programas establecidos;*
- XIV. Coordinar la elaboración y supervisión de los programas de servicio social del Centro;*
- XV. Promover la participación de los egresados y de la sociedad en general, en asociaciones que tengan como objetivo la vinculación de los programas del Centro con los sectores sociales y productivos, así como promover fuentes alternativas de financiamiento al Centro;*
- XVI. Coordinar, por acuerdo de las autoridades competentes, las actividades deportivas y artísticas que se realicen en el Centro, y*
- XVII. Las demás que le asigne la normatividad aplicable.*

Sección IV

De la Coordinación de Servicios Académicos

Artículo 36. *Son funciones y atribuciones de la Coordinación de Servicios Académicos del Centro Universitario de Los Valles:*

- I. Proponer políticas, criterios y prioridades para el otorgamiento de becas, en el ámbito de competencia del Centro;*
- II. Coordinar e integrar las propuestas de las diversas instancias del Centro y formular en consecuencia el proyecto del Programa de Formación de Recursos Humanos del Centro;*
- III. Auxiliar a la Comisión de Condonaciones y Becas del Consejo del Centro en la elaboración de dictámenes, controles de pago e información sobre becarios;*
- IV. Coordinar los concursos para el otorgamiento de becas y gestionar el trámite de éstas;*
- V. Promover y fomentar las relaciones de colaboración con Instituciones afines y dar seguimiento a los convenios de intercambio ya establecidos;*
- VI. Difundir los servicios que en lo académico ofrezca el Centro, así como los convenios de intercambio que en materia de becas y apoyos, la Universidad tiene celebrados con otras instituciones;*
- VII. Promover la gestión de recursos financieros para el otorgamiento de becas;*
- VIII. Promover recursos para apoyar las acciones de intercambio académico;*
- IX. Integrar los proyectos específicos de colaboración interinstitucional de las entidades que integran el Centro Universitario;*
- X. Dar seguimiento a los convenios y acuerdos de intercambio académico;*

- XI.** Recibir y difundir la información que en materia de intercambio celebre la Universidad con otras instituciones, en lo que se refiere al otorgamiento de apoyos académicos a favor del Centro;
- XII.** Supervisar la aplicación de los recursos financieros asignados a los programas de intercambio académico;
- XIII.** Promover la capacitación y el desarrollo de la cultura bibliotecaria para la comunidad del Centro Universitario;
- XIV.** Impulsar programas para la enseñanza de las lenguas extranjeras;
- XV.** Realizar la evaluación permanente de las necesidades en materia de sistemas de información del Centro;
- XVI.** Promover el desarrollo y la preservación de los recursos bibliohemerográficos del Centro;
- XVII.** Coordinar e integrar las propuestas de requisición de material bibliohemerográfico de las diferentes instancias del Centro y gestionar su adquisición, y
- XVIII.** Las demás que determine la normatividad universitaria.

Sección V

De la Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje

Artículo 37. Son requisitos para ser Coordinador de Tecnologías para el Aprendizaje, los establecidos en las fracciones I a V del artículo 99 del Estatuto General.

La Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje tendrá las siguientes funciones:

- I.** Planear conjuntamente con el Sistema de Universidad Virtual el desarrollo de las modalidades educativas no convencionales en el Centro Universitario;
- II.** Formular el programa relativo a la oferta de servicios educativos en modalidades no convencionales, conjuntamente con el Sistema de Universidad Virtual;
- III.** Promover la capacitación del personal en el desarrollo de habilidades para la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en apoyo a las modalidades educativas no convencionales;
- IV.** Diseñar y producir video educativo;
- V.** Supervisar la operación, funcionamiento y mantenimiento del equipo tecnológico para los programas educativos no convencionales en el Centro Universitario;
- VI.** Planear las actividades académicas que utilizarán la red tecnológica a la que está enlazado el Centro Universitario;
- VII.** Presentar al Rector del Centro Universitario, el diagnóstico anual sobre el desarrollo de las modalidades educativas no convencionales;
- VIII.** Coordinar los grupos que reciban cursos en modalidades no convencionales, conjuntamente con las distintas instancias del Centro Universitario que participen en su desarrollo;
- IX.** Supervisar y apoyar el funcionamiento de los centros de autoaprendizaje del Centro Universitario;
- X.** Apoyar a los departamentos en la planeación de las actividades académicas en las modalidades no convencionales del Centro Universitario;
- XI.** Apoyar, en su caso, a las academias en el diseño de los medios de evaluación de cursos o programas ofrecidos en modalidades educativas no convencionales, y
- XII.** Las demás que se le confieran, en el ámbito de su competencia, por el Rector del Centro Universitario o el Secretario Académico.

Artículo 38. *La Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje del Centro Universitario, contará con las siguientes unidades:*

- I. De Multimedia Instruccional, y*
- II. De Cómputo y Telecomunicaciones para el Aprendizaje.*

Artículo 39. *Son requisitos para ser Jefe de la Unidad de Multimedia Instruccional, los establecidos en las fracciones I y IV de artículo 99 del Estatuto General.*

La Unidad de Multimedia Instruccional tendrá las siguientes funciones:

- I. Apoyar el desarrollo de la tecnología instruccional;*
- II. Desarrollar la producción de materiales educativos audiovisuales para apoyo del aprendizaje en las diferentes modalidades educativas, de acuerdo con los programas académicos del Centro Universitario;*
- III. Coordinar a nivel de su dependencia y vincularse con otras para la programación académica relacionada con la red de videoconferencias interactivas de la Universidad de Guadalajara y el acceso a programas externos;*
- IV. Supervisar el mantenimiento y uso adecuado de instalaciones del equipo dedicado a la producción, transmisión y recepción de video en vinculación con la Unidad de Cómputo y Telecomunicaciones;*
- V. Promover y apoyar la capacitación y el desarrollo de la cultura del uso del video y multimedia;*
- VI. Asesorar los proyectos videográficos, televisivos y multimedia de las actividades académicas del Centro Universitario, y*
- VII. Aquellas que determine el Coordinador de Tecnologías para el Aprendizaje del Centro Universitario.*

Artículo 40. *Son requisitos para ser Jefe de la Unidad de Cómputo y Telecomunicaciones para el Aprendizaje, los establecidos en las fracciones I y IV del artículo 99 del Estatuto General.*

La Unidad de Cómputo y Telecomunicaciones para el Aprendizaje, tendrá las siguientes funciones:

- I. Apoyar el desarrollo de tecnología instruccional;*
- II. Apoyar el desarrollo de programas académicos en red que requieran del sistema de telecomunicaciones;*
- III. Promover y apoyar los programas de capacitación y el desarrollo de la cultura informática y de la comunicación para la comunidad del Centro Universitario;*
- IV. Asesorar a la comunidad del Centro Universitario para la adquisición de equipos de cómputo que mejor se adapte a las necesidades del solicitante y de apoyo a los procesos de aprendizaje;*
- V. Asegurar el mantenimiento y uso adecuado de instalaciones y equipo dedicado a los sistemas de cómputo y telecomunicaciones educativo;*
- VI. Revisar permanentemente las necesidades en materia de equipo de cómputo y telecomunicaciones para asegurar su actualización;*
- VII. Integrar las propuestas de requisición de software educativo de las diferentes instancias del Centro Universitario para su adquisición;*

- VIII.** Diseñar y adecuar los espacios donde se presten servicios de cómputo e informática;
- IX.** Configurar, instalar equipos de cómputo, servidores, cableado para redes de datos y telefonía, administración del conmutador, reparación de equipo, administración de software, asesoramiento a usuarios, de acuerdo con las normas y procedimientos que establezca la Coordinación General de Sistemas de Información;
- X.** Apoyar los servicios administrativos y académicos del Centro Universitario, y
- XI.** Aquellas que determine el Coordinador de Tecnologías para el Aprendizaje del Centro Universitario.

Sección VI

De la Coordinación de Planeación

Artículo 41. Son funciones y atribuciones de la Coordinación de Planeación del Centro Universitario de Los Valles, las siguientes:

- I.** Orientar en la elaboración y ejecución del Programa de Desarrollo del Centro;
- II.** Asesorar a las instancias que integran el Centro sobre normas, procedimientos e instrumentos necesarios para las tareas de planeación, presupuestación y evaluación;
- III.** Integrar los Programas Operativos Anuales de las instancias correspondientes, y elaborar en consecuencia el proyecto del Programa de Desarrollo del Centro Universitario;
- IV.** Dar seguimiento en los términos de la normatividad aplicable a la ejecución del Programa de Desarrollo del Centro;
- V.** Integrar los informes de evaluación de los órganos colegiados y personales del Centro y formular en consecuencia, el proyecto de informe anual de la Rectoría del Centro;
- VI.** Integrar, actualizar y difundir la estadística básica del Centro;
- VII.** Proponer políticas de desarrollo del Centro congruentes con las necesidades económicas, sociales y culturales del entorno;
- VIII.** Promover la adecuación de la estructura administrativa a los requerimientos de la organización académica del Centro;
- IX.** Proponer políticas, estrategias y criterios de evaluación institucional en el Centro;
- X.** Promover la congruencia entre los Programas Operativos de las instancias del Centro y los presupuestos autorizados;
- XI.** Coordinar la elaboración de manuales de organización y procedimientos necesarios para el funcionamiento del Centro, y
- XII.** Las demás que determine la normatividad universitaria.

Apartado Segundo

De la Secretaría Administrativa

Artículo 42. La Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Los Valles, se regulará de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título Cuarto del Estatuto General.

Artículo 43. La Secretaría Administrativa del Centro, contará con las siguientes instancias:

- I.** La Coordinación de Control Escolar;
- II.** La Coordinación de Finanzas;
- III.** La Coordinación de Personal, y
- IV.** La Coordinación de Servicios Generales.

Sección I **De la Coordinación de Control Escolar**

Artículo 44. Son funciones y atribuciones de la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario, las siguientes:

- I. Operar el sistema de ingreso, promoción, permanencia, egreso y titulación de los alumnos a las distintas carreras y posgrados que ofrece el Centro Universitario;*
- II. Apoyar, a través de la Secretaría Administrativa, a la Comisión correspondiente del Consejo de Centro, en el proceso de revalidación de estudios, títulos y grados;*
- III. Integrar el expediente académico de los alumnos y llevar los registros escolares que correspondan;*
- IV. Expedir las credenciales de los alumnos del Centro;*
- V. Tramitar la expedición de certificados de estudios, diplomas y títulos, en los términos de la normatividad;*
- VI. Difundir la información sobre los programas académicos que ofrece el Centro Universitario;*
- VII. Coordinar la estadística escolar del Centro, y*
- VIII. Las demás que determine la autoridad competente.*

Sección II **De la Coordinación de Finanzas**

Artículo 45. Los requisitos para ser Coordinador de Finanzas, serán los señalados en el artículo 26 de este ordenamiento, el título de licenciatura deberá ser en las áreas contable, administrativa o financiera.

Artículo 46. Son funciones y atribuciones de la Coordinación de Finanzas del Centro Universitario, las siguientes:

- I. Formular el proyecto de presupuesto anual del Centro y coordinar su elaboración en las instancias que lo integran;*
- II. Auxiliar al Secretario Administrativo del Centro en la administración de los recursos financieros, de conformidad con el presupuesto aprobado por el Consejo General Universitario;*
- III. Integrar la información necesaria para efectuar la consolidación del estado financiero para la evaluación sistemática y permanente del ejercicio del presupuesto;*
- IV. Recaudar las cuotas y pagos que de conformidad con la normatividad vigente deban ingresar al Centro;*
- V. Llevar el registro de todo bien, que por cualquier concepto reciba el Centro;*
- VI. Coadyuvar en la supervisión y vigilancia del ejercicio del presupuesto;*
- VII. Coordinar el pago de la nómina al personal adscrito al Centro;*
- VIII. Dar trámite a las solicitudes de servicios y prestaciones del personal, y*
- IX. Las demás que determine la normatividad aplicable.*

Sección III **De la Coordinación de Personal**

Artículo 47. Son funciones y atribuciones de la Coordinación de Personal del Centro Universitario, las siguientes:

- I. *Coordinar los procedimientos relativos al ingreso, promoción e incidencias del personal administrativo y académico del Centro de conformidad con la normatividad universitaria;*
- II. *Formar y mantener actualizada la estadística del personal que labora en el Centro;*
- III. *Integrar el expediente único del personal administrativo y académico adscrito al Centro;*
- IV. *Promover la actualización y capacitación del personal administrativo del Centro, y*
- V. *Las demás que determine la normatividad aplicable.*

Sección IV

De la Coordinación de Servicios Generales

Artículo 48. *Son atribuciones de la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario, las siguientes:*

- I. *Proponer las medidas que contribuyan al mejor desempeño en la prestación de los servicios encomendados;*
- II. *Promover y gestionar la adquisición de los recursos materiales solicitados por las instancias que integran el Centro;*
- III. *Coordinar la prestación de los servicios de mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles del Centro;*
- IV. *Elaborar el proyecto anual de adquisiciones que sea de competencia del Centro y supervisar su correcta ejecución;*
- V. *Promover, y en su caso participar en la integración del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro;*
- VI. *Proponer y supervisar la ejecución del Programa de Mejoramiento de la planta física del Centro;*
- VII. *Coordinar los servicios de intendencia;*
- VIII. *Llevar el registro y vigilar el debido uso de los bienes adscritos al Centro, dando cuenta a la autoridad competente, y*
- IX. *Las demás que determine la normatividad aplicable.*

Capítulo Quinto

De las divisiones

Artículo 49. *Las divisiones se registrarán de conformidad con lo establecido en los capítulos V y VI del Título Quinto de la Ley Orgánica, así como VI y VII del Título Cuarto del Estatuto General de esta casa de estudios.*

Artículo 50. *La División de Estudios Económicos y Sociales, se constituirá con los departamentos de:*

- I. *Ciencias Económicas y Administrativas, y*
- II. *Ciencias Sociales y Humanidades.*

Artículo 51. *La División de Estudios Científicos y Tecnológicos, se constituirá con los departamentos de:*

- I. *Ciencias Computacionales e Ingenierías, y*
- II. *Ciencias Naturales y Exactas.*

Capítulo Sexto **De los departamentos**

Artículo 52. Los departamentos se registrarán de conformidad con lo establecido en los capítulos VII y VIII del Título Quinto de la Ley Orgánica, así como el Capítulo VIII del Título Cuarto del Estatuto General de esta casa de estudios.

Artículo 53. Los departamentos del Centro Universitario contarán con academias, institutos, centros de Investigación y laboratorios, de conformidad en lo establecido en los artículos 13, 14, 15, 16 y 17 del Estatuto General.

Apartado Primero **De las academias**

Artículo 54. Por Academia se entenderá la unidad departamental que agrupa un conjunto de profesores que guardan afinidad con respecto a sus funciones de investigación, docencia y servicio.

Las academias se formarán a partir de cursos afines, agrupados por ejes cognoscitivos, campos disciplinares u objetos de estudio, bajo la dirección del Jefe del Departamento respectivo.

Artículo 55. Son funciones y atribuciones de las academias, las siguientes:

- I. Unificar criterios en los procesos educativos, en lo que respecta a contenidos temáticos, métodos pedagógicos, técnicas de enseñanza-aprendizaje, cronogramas de actividades, medios y apoyos didácticos, y procedimientos de evaluación;
- II. Promover lo conducente en materia de formación y actualización docente;
- III. Realizar, en su área de competencia, investigación que apoye los procesos educativos, intercambiando conocimientos y experiencias relacionadas con el proceso de enseñanza-aprendizaje;
- IV. Evaluar, en términos de los reglamentos aplicables, la operación e impacto de los cursos docentes, de investigación y difusión que estén bajo la responsabilidad de la Academia;
- V. Organizar sus programas en razón de la formación integral de los alumnos, que les permita la aplicación de sus conocimientos, aptitudes y destrezas en el ejercicio profesional, y
- VI. Las demás que le asigne la normatividad aplicable.

Artículo 56. Los profesores adscritos, serán convocados por el Jefe del Departamento para la instalación de las academias, dentro de los diez primeros días hábiles siguientes al inicio del correspondiente ciclo lectivo.

Artículo 57. Las academias en el Centro Universitario de Los Valles se integrarán con:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario, y
- III. El personal académico adscrito a la Academia.

Artículo 58. *La designación del Presidente y Secretario de la Academia, se hará por elección directa de sus miembros. Permanecerán en su cargo un año, pudiendo ser reelectos.*

Artículo 59. *Son requisitos para ser designado Presidente de Academia, ser de reconocida capacidad académica y contar preferentemente, con nombramiento de Profesor de Carrera.*

Artículo 60. *Son funciones y atribuciones de los Presidentes de Academia, los siguientes:*

- I. Convocar y presidir las sesiones de la Academia;*
- II. Representar a la Academia ante los órganos y autoridades universitarias;*
- III. Vigilar el cumplimiento de la normatividad universitaria en su ámbito de competencia;*
- IV. Promover el adecuado y eficiente desarrollo de la Academia;*
- V. Proporcionar información, asesoría y apoyo técnico que le sean solicitados por conducto del Jefe del Departamento;*
- VI. Integrar el programa de actividades de la Academia, para su discusión;*
- VII. Aportar los elementos necesarios para la formulación del Programa Operativo Anual del Departamento y el correspondiente Programa de Desarrollo del Centro;*
- VIII. Llevar a cabo el seguimiento de las actividades programadas, ejecutar los acuerdos de la Academia e informar por escrito lo conducente al Jefe del Departamento;*
- IX. Establecer comunicación permanente con los Presidentes de las demás academias y el Coordinador de Carrera respectivo, con el objeto de mejorar sus actividades, y*
- X. Las demás que le asigne la normatividad aplicable.*

Artículo 61. *Serán funciones y atribuciones del Secretario de Academia, las siguientes:*

- I. Fungir como Secretario de Actas de la Academia;*
- II. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Academia, y*
- III. Las demás que le asigne la normatividad universitaria.*

Artículo 62. *Son atribuciones y obligaciones de los miembros de la Academia, las siguientes:*

- I. Asistir y contar, con voz y voto a las sesiones de la Academia;*
- II. Proponer, al Presidente de la Academia, los asuntos que estimen deban ser tratados en cada sesión;*
- III. Informar sobre el desarrollo de sus cursos;*
- IV. Ejecutar los planes y programas de acuerdo a las políticas y lineamientos institucionales;*
- V. Realizar sus actividades, de conformidad con los acuerdos de la Academia;*
- VI. Entregar puntualmente los reportes de las evaluaciones y los informes de los trabajos que les sean requeridos por el Presidente de la Academia, y*
- VII. Las demás que le asigne la normatividad universitaria.*

Apartado Segundo De los institutos

Artículo 63. *Son requisitos para ser designado Director de un Instituto, los siguientes:*

- I. Contar con la categoría académica de Titular, o grado de Doctor;*
- II. Ser profesor de tiempo completo, y*
- III. Ser de reconocida capacidad académica en el objeto de estudio del Instituto.*

Artículo 64. Los Directores de los institutos durarán en su cargo tres años, contados a partir de los treinta días siguientes en que hubiera sido designado el Rector del Centro.

Artículo 65. Son atribuciones y funciones de los Directores de institutos, las siguientes:

- I. Representar al Instituto ante los órganos y autoridades universitarias;*
- II. Vigilar el cumplimiento de la normatividad universitaria en su ámbito de competencia;*
- III. Promover el adecuado y eficiente desarrollo del Instituto;*
- IV. Proporcionar información, asesoría y apoyo técnico que le sean solicitados por conducto del Jefe del Departamento;*
- V. Integrar el programa de actividades del Instituto;*
- VI. Aportar los elementos necesarios para la formulación del Programa Operativo Anual del Departamento y el correspondiente Programa de Desarrollo del Centro;*
- VII. Llevar a cabo el seguimiento de las actividades programadas, ejecutar los acuerdos del Instituto e informar por escrito lo conducente al Jefe del Departamento;*
- VIII. Establecer comunicación permanente con los Directores de las demás unidades departamentales, con el objeto de mejorar sus actividades, y*
- IX. Las demás que le asigne la normatividad aplicable.*

Apartado Tercero **De los centros de Investigación**

Artículo 66. Son requisitos para ser designado Director de un Centro de Investigación, los siguientes:

- I. Ser profesor de tiempo completo, con la categoría académica de Titula, y*
- II. Ser de reconocida capacidad académica en el objeto de estudio del Centro de Investigación.*

Artículo 67. Los Directores de los centros de Investigación, durarán en su cargo tres años, contados a partir de los treinta días siguientes en que hubiera sido designado el Rector del Centro.

Artículo 68. Son atribuciones y funciones de los Directores de los centros de Investigación, las siguientes:

- I. Representar al Centro de Investigación ante los órganos y autoridades universitarias;*
- II. Vigilar el cumplimiento de la normatividad universitaria en su ámbito de competencia;*
- III. Promover el adecuado y eficiente desarrollo del Centro de Investigación;*
- IV. Proporcionar información, asesoría y apoyo técnico que le sean solicitados por conducto del Jefe del Departamento;*
- V. Integrar el programa de actividades del Centro de Investigación;*
- VI. Aportar los elementos necesarios para la formulación del Programa Operativo Anual del Departamento y el correspondiente Programa de Desarrollo del Centro Universitario;*
- VII. Llevar a cabo el seguimiento de las actividades programadas, ejecutar los acuerdos del Centro de Investigación e informar por escrito lo conducente al Jefe del Departamento;*
- VIII. Establecer comunicación permanente con los Directores de las demás unidades departamentales, con el objeto de mejorar sus actividades, y*
- IX. Las demás que le asigne la normatividad aplicable.*

Apartado Cuarto De los laboratorios

Artículo 69. *Son requisitos para ser designado Jefe de un Laboratorio, los siguientes:*

- I. Ser profesor de carrera de tiempo completo, y*
- II. Ser de reconocida capacidad académica en el objeto de estudio del Laboratorio.*

Artículo 70. *Los jefes de los laboratorios, durarán en su cargo tres años, contados a partir de los treinta días siguientes en que hubiera sido designado el Rector del Centro Universitario.*

Artículo 71. *Son atribuciones y funciones de los Jefes de laboratorios, las siguientes:*

- I. Representar al Laboratorio ante los órganos y autoridades universitarias;*
- II. Vigilar el cumplimiento de la normatividad universitaria en su ámbito de competencia;*
- III. Promover el adecuado y eficiente desarrollo del Laboratorio;*
- IV. Proporcionar información, asesoría y apoyo técnico que le sean solicitados por conducto del Jefe del Departamento;*
- V. Integrar el programa de actividades del Laboratorio;*
- VI. Aportar los elementos necesarios para la formulación del Programa Operativo Anual del Departamento y el correspondiente Programa de Desarrollo del Centro;*
- VII. Llevar a cabo el seguimiento de las actividades programadas, ejecutar los acuerdos del Laboratorio e informar por escrito lo conducente al Jefe del Departamento;*
- VIII. Establecer comunicación permanente con los Directores de las demás unidades departamentales, con el objeto de mejorar sus actividades, y*
- IX. Las demás que le asigne la normatividad aplicable.*

Capítulo Séptimo Disposiciones complementarias

Artículo 72. *Los órganos consultivos y de vinculación del Centro Universitario de Los Valles, se regularán de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título Quinto de la Ley Orgánica y el Capítulo V del Título Cuarto del Estatuto General.*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO TRANSITORIO. *El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor el 1° de enero de 2005.*

SEGUNDO TRANSITORIO. *El primer Rector del Centro Universitario de Los Valles, será designado de manera directa por el Rector General, quien durará en funciones hasta el 30 de abril de 2007 en que se designe el nuevo Rector, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.*

TERCERO TRANSITORIO. *Por única vez, la integración de los primeros órganos colegiados: Consejo Universitario y Consejo Divisional de este nuevo Centro, estará a cargo del Consejo General Universitario a través de su Comisión Electoral, por lo que deberá emitir la convocatoria correspondiente a más tardar en el mes de febrero de 2005, conforme las disposiciones que establece la normatividad universitaria. Los consejeros que resulten electos lo serán para el período 2004-2005.*

CUARTO TRANSITORIO. A más tardar en el mes de febrero de 2005, la Comisión Electoral del Consejo General Universitario deberá convocar para la Elección de representantes académicos y estudiantiles que formarán parte del Consejo General Universitario, quienes fungirán como consejeros durante el período 2004-2005.

QUINTO TRANSITORIO. En caso de que un Departamento no cuente, en su plantilla, con académicos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 25 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica, para formar parte de los órganos de gobierno referidos en los artículos Tercero y Cuarto Transitorios de este ordenamiento, a juicio de la Comisión Electoral competente, se podrá autorizar a quienes ostenten las categorías académicas más altas en el Centro Universitario para que participen en la contienda electoral, siempre y cuando cumplan con las demás exigencias establecidas por el citado artículo.

SEXTO TRANSITORIO. Por única ocasión, los titulares de las divisiones y departamentos que con este Dictamen se crean serán nombrados por el Rector General de las ternas que le presente el Rector del Centro Universitario de Los Valles, en un plazo no mayor de 15 días posteriores a la entrada en vigor de este Dictamen, quienes ocuparán el cargo hasta el 14 de mayo de 2007 y 30 de mayo de 2007 respectivamente.

En caso de que el Centro Universitario de Los Valles no cuente con personal académico que reúna el requisito de contar con la categoría de titular de tiempo completo, podrá integrarse la terna respectiva con los académicos de las más altas categorías con que cuente el Centro Universitario.

SÉPTIMO TRANSITORIO. El Rector General nombrará a propuesta del Rector del Centro Universitario de Los Valles, a los secretarios Académico y Administrativo, así como a los demás titulares de las coordinaciones y unidades que se autorizan en este ordenamiento, quienes serán contratados por el período que corresponda según la normatividad universitaria.

DÉCIMO. Se faculta al Rector General para que ejecute el presente Dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de esta casa de estudios.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, a 14 de diciembre de 2004 ...”.

Dictamen N° I/2004/372

Resolutivos

“... PRIMERO. Se extingue la Coordinación General del Sistema para la Innovación del Aprendizaje, dependiente de la Vicerrectoría Ejecutiva.

SEGUNDO. Se crea el Sistema de Universidad Virtual como entidad desconcentrada de la Universidad de Guadalajara, a partir del 1° de enero de 2005, el cual tiene como misión ofrecer, administrar y desarrollar programas académicos del nivel medio superior y superior, en modalidad virtual.

TERCERO. Los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuenta la Coordinación General del Sistema para la Innovación del Aprendizaje, pasarán a formar parte del Sistema de Universidad Virtual.

CUARTO. El Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario respectivo y la Coordinación de Control Escolar de la Administración General, realizarán los trámites administrativos correspondientes con el fin de realizar el tránsito de los alumnos de una dependencia a otra, de conformidad con lo que determine el Rector General, a propuesta de las dependencias involucradas.

QUINTO. La Coordinación General de Sistemas de Información será la responsable del soporte tecnológico al Sistema de Universidad Virtual, para lo cual diseñarán en forma conjunta un plan estratégico.

SEXTO. El Rector General nombrará al Rector del Sistema de Universidad Virtual a partir del 01 de enero de 2005 y durará en su cargo hasta el 30 de abril de 2007.

SÉPTIMO. El Rector General nombrará a los demás funcionarios del Sistema de Universidad Virtual a propuesta del Rector del Sistema.

OCTAVO. La extinción de la Coordinación General de Sistema para la Innovación del Aprendizaje se sujetará a lo señalado en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la entrega-recepción en la Universidad de Guadalajara, emitidos por la Contraloría General el 16 de febrero de 2004.

NOVENO. El Sistema de Universidad Virtual contará en forma inicial con la siguiente estructura orgánica:

- I. Rector del Sistema de Universidad Virtual
- II. Dirección Administrativa
 - a. Coordinación de Personal
 - b. Coordinación de Recursos Financieros
 - c. Coordinación de Servicios Generales
 - d. Coordinación de Control Escolar
- III. Dirección Académica
 - a. Coordinación de Programas Educativos
 - b. Coordinación de Docencia
 - c. Coordinación de Investigación
 - d. Coordinación de Desarrollo Académico
 - e. Coordinación de Recursos Informativos
 - Unidad de Biblioteca Virtual
 - f. Coordinación de Evaluación y Acreditación
- IV. Dirección de Tecnologías
 - a. Coordinación de Producción
 - b. Coordinación de Medios y Tecnología
 - c. Coordinación de Soporte Técnico
 - d. Coordinación de Desarrollo Tecnológico
- V. Unidad de Promoción
- VI. Contraloría

DÉCIMO. El Sistema de Universidad Virtual tendrá un Consejo de Planeación que será el órgano consultivo de planeación y coordinación, éste constituye un espacio de comunicación entre las diferentes direcciones del Sistema.

DECIMO PRIMERO. El Sistema de Universidad Virtual tendrá un Comité Académico que tendrá la atribución de generar propuestas de políticas sobre el desarrollo de la modalidad virtual en la Red Universitaria. Dicho comité estará constituido de la siguiente manera:

- I. El Rector General, quien lo presidirá;
- II. El Vicerrector Ejecutivo, quien presidirá en ausencia del Rector General;
- III. El Rector del Sistema de Universidad Virtual;
- IV. El Coordinador General Académico;
- V. El Coordinador General de Planeación y Desarrollo Institucional;
- VI. El Coordinador General de Cooperación e Internacionalización;
- VII. Un representante de cada uno de los centros universitarios de la Red, y
- VIII. Un representante del Sistema de Educación Media Superior.

DECIMO SEGUNDO. El Rector del Sistema de Universidad Virtual es el representante y primera autoridad ejecutiva del mismo, formará parte con voz y voto del Consejo de Rectores y del Consejo General Universitario.

Será designado por el Rector General y deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley Orgánica, durará en su cargo tres años contados a partir del primero de mayo del año en que se renueve la Rectoría General.

DECIMO TERCERO. Los programas y actividades que realiza la dependencia que se extingue continuarán desarrollándose a través de la dependencia que se crea con el presente Dictamen.

DECIMO CUARTO. El Sistema de Universidad Virtual coordinará y en su caso administrará las Comunidades de Aprendizaje y Servicios Académicos a Distancia (CASA Universitaria), a excepción de los administrados por los centros universitarios.

DECIMO QUINTO. El Sistema de Universidad Virtual será responsable en forma inicial de los siguientes programas:

- I. Licenciatura en Educación.
- II. Diplomado en Diseño y Operación de Cursos en Ambientes Virtuales.
- III. Diplomado en Tecnologías de Comunicación e Información para el Aprendizaje Autogestivo.
- IV. Diplomado en Diseño de Unidades de Aprendizaje para Ambientes Virtuales.

DECIMO SEXTO. Para los demás programas que actualmente operan en la modalidad virtual, el Rector del Centro Universitario respectivo conjuntamente con el Rector del Sistema de Universidad Virtual determinarán si serán administrados por este último.

DECIMO SÉPTIMO. Se derogan: la fracción V del artículo 98, y el segundo párrafo del artículo 99 del Estatuto General, la fracción V del artículo 7 y los artículos 12 A, 12 B, 12 C, 12 D, 12 E, 12 F, 12 G, 12 H, así como el penúltimo párrafo del artículo 15 del Reglamento Interno de la Administración General.

DECIMO OCTAVO. Se modifica la fracción V del artículo 126 del Estatuto General para quedar como sigue:

Artículo 126. *Quedarán adscritas a la Secretaría Académica las siguientes entidades:*

I. a la IV. ...

V. *Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje: se encarga de planear conjuntamente con el Sistema de Universidad Virtual el desarrollo de las modalidades educativas no convencionales en el Centro Universitario respectivo, y*

VI. ...

Los titulares de estas entidades serán nombrados por el Rector General a propuesta del Rector de Centro.

DECIMO NOVENO. Se modifica la fracción III del artículo 9 del Reglamento Interno de la Administración General para quedar como sigue:

Artículo 9. *Serán funciones y atribuciones de la Coordinación General Académica las siguientes:*

I. a la II. ...

III. *Promover, en forma conjunta con los centros universitarios y el Sistema de Educación Media Superior y el Sistema de Universidad Virtual, la formulación de propuestas innovadoras para los programas institucionales de docencia, investigación y difusión científica y supervisar su ejecución;*

IV. a la XIII. ...

VIGÉSIMO. Se modifica la fracción V del artículo 10 del Reglamento General de Posgrado para quedar como sigue:

Artículo 10. *Son competentes para conocer en materia de estudios de posgrado, las siguientes autoridades e instancias académicas:*

I. a la IV. ...

V. *Rector del Sistema de Universidad Virtual;*

VI. a la XIV. ...

VIGESIMO PRIMERO. Se modifica la fracción VI del artículo 14 del Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para quedar como sigue:

Artículo 14. *El Comité Técnico se integrará con:*

I. a la V. ...

VI. *Un Representante del Sistema de Universidad Virtual*

VII. a la XI. ...

VIGESIMO SEGUNDO. Se modifican las fracciones I y II del artículo 34 A de los estatutos orgánicos de los centros universitarios temáticos para quedar como sigue:

Artículo 34A. *Son requisitos para ser Coordinador de Tecnologías para el Aprendizaje, los establecidos en las fracciones I a V del artículo 99 del Estatuto General.*

La Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje tendrá las siguientes funciones:

- I. Planear conjuntamente con el Sistema de Universidad Virtual el desarrollo de las modalidades educativas no convencionales en el Centro Universitario;*
- II. Formular el programa relativo a la oferta de servicios educativos en modalidades no convencionales, conjuntamente con el Sistema de Universidad Virtual;*
- III. a la XII. ...**

VIGESIMO TERCERO. Se modifican las fracciones I y II del artículo 35 A de los estatutos orgánicos de los centros universitarios regionales para quedar como sigue:

Artículo 35A. *Son requisitos para ser Coordinador de Tecnologías para el Aprendizaje, los establecidos en las fracciones I a V del artículo 99 del Estatuto General.*

La Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje tendrá las siguientes funciones:

- I. Planear conjuntamente con el Sistema de Universidad Virtual el desarrollo de las modalidades educativas no convencionales en el Centro Universitario;*
- II. Formular el programa relativo a la oferta de servicios educativos en modalidades no convencionales, conjuntamente con el Sistema de Universidad Virtual;*
- III. a la XII. ...**

VIGESIMO CUARTO. El H. Consejo General Universitario en un plazo no mayor de 90 días aprobará el Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual y actualizará las demás normas correspondientes.

VIGESIMO QUINTO. Este Dictamen entrará en vigor el 1° de enero de 2005.

VIGESIMO SEXTO. Se faculta al Rector General para que ordene la ejecución del presente Dictamen, de conformidad con el artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, así como la publicación en la *Gaceta Universitaria*.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»

Guadalajara, Jalisco, a 14 de diciembre de 2004

Las Comisiones Conjuntas de Educación, Hacienda y Normatividad

Lic. José Trinidad Padilla López
Presidente de las Comisiones

<i>Educación</i>	<i>Hacienda</i>	<i>Normatividad</i>
Dr. Juan Manuel Durán Juárez	Lic. José Alfredo Peña Ramos	Dr. Juan de Jesús Taylor Preciado
Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León	Dr. Raúl Vargas López	Lic. Adalberto Ortega Solís
Mtro. Carlos Curiel Gutiérrez	Arq. Carlos Manuel Orozco Santillán	Dr. Samuel Romero Valle
Kukulcán Orozco Fernández		Valentín Orozco González

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario ...”.



Comisión de Hacienda

Dictamen N° II/2004/379

Resolutivos

“... PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos Inicial de la Universidad de Guadalajara, el cual asciende a \$4,614'660,062.19 (Cuatro Mil Seiscientos Catorce Millones, Seiscientos Sesenta Mil Sesenta y Dos pesos 19/100 M.N.), vigente del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2005 de acuerdo con cuadernillo que se adjunta al presente Dictamen como parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Se autorizan las asignaciones de los centros universitarios, Sistema de Universidad Virtual, del Sistema de Educación Media Superior, de las entidades de la Administración General, y de los rubros que enseguida se señalan y que corresponden en pesos a:

Dependencia	Total
C.U. de Cs. Económico Administrativas	\$ 225,531,352.15
C.U. de Cs. Exactas e Ingeniería	\$ 285,534,962.55
Departamento de Madera, Celulosa y Papel	\$ 1,115,000.00
C.U. de Cs. Sociales y Humanidades	\$ 281,006,429.31
C.U. de Cs. de la Salud	\$ 301,272,645.48
C.U. de Arte, Arquitectura y Diseño	\$ 118,244,558.24
C.U. de Cs. Biológicas y Agropecuarias	\$ 185,092,637.68
C.U. de los Altos	\$ 54,244,855.82
C.U. de la Ciénega	\$ 62,128,736.49
Dependencia	Total
C.U. del Sur	\$ 64,107,603.42
C.U. de la Costa	\$ 63,349,035.17
C.U. de la Costa Sur	\$ 84,909,106.53
C.U. del Norte	\$ 26,917,356.42
C.U. de los Valles	\$ 28,654,737.19
C.U. de los Lagos	\$ 35,314,862.72
Sistema de Universidad Virtual	\$ 24,631,953.07
Subtotal A	\$ 1,842,055,832.24
Sistema de Educación Media Superior	\$ 947,267,993.39
Subtotal B	\$ 947,267,993.39
Contraloría General	\$ 17,735,921.43
Rectoría General	\$ 23,614,227.41
Subtotal	\$ 41,350,148.84
Vicerrectoría Ejecutiva	\$ 23,816,625.57
Coord. Gral. Académica	\$ 101,126,590.55
Coord. Gral. de Coop. E Internacionalización	\$ 9,883,524.96
Coord. Gral. Administrativa	\$ 119,643,245.15
Coord. Gral. de Extensión	\$ 68,071,639.25
Coord. Gral. de Sistemas de Información	\$ 29,383,727.29
Dirección de Finanzas	\$ 475,029,110.36
Coord. Gral. de Planeación y Des. Institucional	\$ 8,294,203.00
Subtotal	\$ 835,248,666.13

Secretaría General	\$	22,090,924.77
Oficialía Mayor	\$	25,780,837.44
Oficina del Abogado General	\$	15,997,350.27
Dirección General de Medios	\$	39,823,647.94
Coord. Gral. de Patrimonio	\$	9,968,112.37
Coord. Gral. de Servicios a Universitarios	\$	37,194,812.63
Coord. de Estudios Incorporados	\$	5,047,372.18
Dependencia		Total
Coord. de Seguridad Universitaria	\$	2,239,793.88
Subtotal	\$	158,142,851.48
Subtotal C	\$	1,034,741,666.45
SUMA (A+B+C)	\$	3,824,065,492.08
Corporativo de Empresas Universitarias	\$	174,152,034.00
Subtotal D	\$	174,152,034.00
SUMA (A+B+C+D)	\$	3,998,217,526.08
Jubilaciones y Pensiones	\$	286,435,776.39
Contraparte institucional del 4% al Sistema de Pensiones	\$	83,698,583.37
Cuotas al IMSS	\$	167,700,000.00
Creación Plazas PROMEP	\$	11,027,287.00
Reserva para horas de asignatura	\$	11,000,000.00
Retabulación del personal administrativo	\$	1,882,124.35
Subtotal E	\$	561,743,771.11
Reembolso de Ingresos propios por servicios no escolares a la entidad que los genere	\$	54,698,765.00
Subtotal F	\$	54,698,765.00
Suma total (A+B+C+D+E+F)	\$	4,614,660,062.19

Los recursos aprobados para cada entidad y dependencia son específicos para los proyectos avalados por sus órganos de gobierno mediante dictámenes expresos y obran en registro electrónico en el SIIAU módulo P3E, en consecuencia su disposición y aplicación será específica para cada proyecto y unidad responsable de gasto, en un efectivo modelo desconcentrado de gestión, uso y comprobación de los recursos institucionales.

TERCERO. En caso de que un proyecto sea concluido en su totalidad y queden recursos remanentes como resultado del ahorro y la eficiencia, los titulares de las entidades de la Red podrán solicitar a la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario, por conducto del Rector General, su reasignación, adjuntando el informe del proyecto correspondiente en donde quede suficientemente explícito el cumplimiento de objetivos y metas. Los recursos podrán reasignarse a otros proyectos autorizados o bien, podrán registrarse nuevos proyectos a través del módulo especial que para tal efecto sea programado por el Sistema Integral de Información y Administración Universitaria. En este caso, además de quedar registrado en P3E, su solicitud deberá ser acompañada por el dictamen de la Comisión de Hacienda en el caso de los centros universitarios y el Sistema de Educación Media Superior, con la autorización del Rector General en el caso de las dependencias de la Administración General y el Sistema de Universidad Virtual. Quedan exceptuadas las partidas de servicios personales y estímulos académicos.

CUARTO. Se autorizarán transferencias en los siguientes casos: cuando se trate de proyectos vigentes y hasta un 20% de su monto total, el responsable del proyecto solicitará al órgano colegia-

do de gobierno inmediato, la transferencia de recursos, justificando la razón de la misma; a) en los Centros Universitarios, autorizará la transferencia el Consejo de Centro bajo dictamen de las Comisiones de Educación y Hacienda; b) en el Sistema de Educación Media Superior, podrá ser autorizado por las Comisiones de Educación y Hacienda del Consejo del Sistema de Educación Media Superior, debiendo dar cuenta al pleno en su siguiente sesión; c) para las dependencias de la Administración General, serán propuestos por la Rectoría General, la Vicerrectoría Ejecutiva o la Secretaría General, según corresponda, y deberán ser autorizadas por las Comisiones de Educación y Hacienda del H. Consejo General Universitario; d) en el caso de la Contraloría General lo petitionará directamente a la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario para su resolución; e) En el caso del Sistema de Universidad Virtual, el Rector del mismo lo gestionará directamente con el Rector General.

Para la ejecución de cualquiera de las anteriores transferencias, se deberá enviar el dictamen original a la Vicerrectoría Ejecutiva, la cual verificará los datos contenidos; una vez hecho lo anterior ordenará los cambios correspondientes al SIIAU y lo notificará por escrito a la Dirección de Finanzas y a la Coordinación General Administrativa.

En los casos en los que se solicite cambios en el concepto de gasto dentro de un mismo proyecto, se podrá gestionar hasta el 20% del total. El responsable del proyecto lo solicitará al titular de la dependencia inmediata, debiendo éste solicitar la autorización a las instancias contempladas en el primer párrafo del presente Resolutivo.

Cuando se trate de una autoridad unipersonal, la viabilidad de una transferencia deberá ser resuelta dentro del plazo de diez días hábiles. Cuando se trate de órganos colegiados deberá ser dentro de los siguientes quince días hábiles. Las solicitudes de transferencias deberán ser turnadas a más tardar el último día hábil de noviembre de 2005 a la Vicerrectoría Ejecutiva si se trata de montos inferiores al 20%, o a la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario, por conducto de su Presidente, en los demás casos. Sólo se autorizarán transferencias superiores al 20% en casos extraordinarios mediante petición escrita del Rector General a la Comisión de Hacienda.

QUINTO. La vigencia para el ejercicio y comprobación de los recursos aprobados mediante este Dictamen será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005.

SEXTO. Será facultad de los centros universitarios y el Sistema de Educación Media Superior realizar los ajustes a sus presupuestos hasta igualarse con los montos aprobados por el H. Consejo General Universitario mediante la reducción de montos y/o proyectos que resulten excedentes o supernumerarios. Para lo cual dispondrán de un lapso de 10 días hábiles después de haberse aprobado el Presupuesto. Para tal efecto, sus órganos de gobierno deberán emitir el Dictamen de ajuste correspondiente, registrar sus resoluciones en el SIIAU, módulo P3E y, comunicar tanto a la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario, como a la Rectoría General la realización de estos actos.

En caso de no realizarse de manera oportuna los procedimientos antes descritos, la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario podrá realizar los ajustes correspondientes a efecto de liberar los recursos presupuestales asignados a cada entidad de la Red.

Las entidades universitarias que operan como empresas, deberán presentar a la Comisión de Hacienda a más tardar el 30 de enero de 2005, por conducto del Corporativo de Empresas Universitarias, sus proyectos de presupuesto para 2005.

SÉPTIMO. Los recursos complementarios y/o adicionales que obtenga la Universidad de Guadalajara como extraordinarios regularizables y no regularizables, provenientes de subsidios y/o de ingresos

propios no considerados en el Presupuesto anual aprobado por el H. Consejo General Universitario, podrán ser ejercidos, de acuerdo a sus planes, programas y proyectos prioritarios, a propuesta del Rector General, mediante Dictamen de la Comisión de Hacienda. Para las ampliaciones autorizadas antes del mes de marzo, deberá ser puesto a la consideración del pleno del H. Consejo General Universitario como presupuesto 2005 ampliado.

OCTAVO. Los recursos disponibles no comprometidos de cualquier origen, incluyendo las partidas no ejercidas oportunamente, serán transferidos a fortalecer los proyectos y programas de las funciones sustantivas de nuestra Universidad, para que puedan ejercerse en la forma que autoriza el artículo 35 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, así como el artículo 95 fracciones I, V, XI y XII del Estatuto General de esta casa de estudios.

NOVENO. Los centros universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Sistema de Educación Media Superior y las entidades de la Administración General, deberán cumplir con las políticas y normas contenidas en el Anexo correspondiente del Presupuesto de Ingresos y Egresos de este año, adjunto al presente, así como los lineamientos que determine la Rectoría General en su ámbito de responsabilidad.

DÉCIMO. En el caso de que el Presupuesto correspondiente al año 2006, no se apruebe antes del inicio del mismo, se autoriza el ejercicio de recursos de servicios personales y del 20% del gasto de operación administrativa, a partir del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2005.

DECIMO PRIMERO. Podrán aplicarse incrementos cuando se trate de partidas de ampliación automática, como es el caso de incrementos salariales y de recursos extraordinarios otorgados a la Universidad por convenios, contratos o autorizaciones específicas de proyectos.

DECIMO SEGUNDO. Las reglas de concurso de los fondos participables serán acordadas por la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario, a propuesta del Rector General. La clasificación de los saldos del ejercicio anterior de las entidades de la Red Universitaria corresponderá a la Rectoría General, misma que expedirá el acuerdo correspondiente.

DECIMO TERCERO. Todo fideicomiso en que la Universidad de Guadalajara sea Fideicomitente o Fideicomisario, en el cual se encuentren depositados recursos institucionales obtenidos por cualquier concepto o fuente, deberá quedar registrado en la contabilidad de la Institución y el Director de Finanzas deberá formar parte de la administración de los mismos. Se acredita la existencia de los siguientes fideicomisos con saldos al 30 de noviembre de 2004:

Fideicomiso		Banco	Saldo
Concepto	No.		
PIFI 2001 (FOMES Y FIUPEA)	010128-7	BANORTE	20,068,292.88
PIFI 2002 (FOMES Y FIUPEA)	010128-7	BANORTE	5,532,218.89
PIFI 2003 (FOMES Y FIUPEA)	010128-7	BANORTE	29,256,956.83
PIFOP 2002	10160-0	BANORTE	691,872.90
PROMEPE	47578-0	BBVA-Bancomer	101,929,317.57
Infraestructura Física de la Red Universitaria	43464-7	BBVA-Bancomer	115,737,091.16
Régimen de Pensiones y Jubilaciones de la UdeG	47091-4	BBVA-Bancomer	827,124,855.30
Vivienda del Trabajador Universitario	47192-0	BBVA Bancomer	1,300,013.00
Centro Cultural Universitario	106644-5	BANAMEX	\$86,619,667.67

1. Fuente: Dirección de Finanzas.

DECIMO CUARTO. El Rector General ejecutará el presente Dictamen y autorizará el ejercicio de las partidas correspondientes, en términos de las fracciones II y VII del artículo 35° de la Ley Orgánica de esta casa de estudios.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 14 de diciembre de 2004 ...".

Dictamen N° II/2004/367

Resolutivos

“... PRIMERO. Se autoriza la ampliación de \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.) a \$23,000,000.00. (Veintitrés Millones de pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a la solicitud realizada por el Rector General el Lic. José Trinidad Padilla López, de incrementar el Fondo Participable “Peso por Peso 2004” en \$3’000,000.00 (Tres Millones de pesos 00/100 M.N.), derivados de los rendimientos financieros del periodo 1° de enero al 30 de noviembre del presente año, del Fideicomiso para la “Infraestructura Física de la Red Universitaria” según oficio DF/02917/2004 de la Dirección de Finanzas, de acuerdo al Acta del Comité del Fondo de Infraestructura de la Red Universitaria.

SEGUNDO. Se aprueba la cantidad de \$ 23’000,000.00 (Veintitrés Millones de pesos 00/100 M.N.), correspondiente al Programa de Fondos Concurrentes “Peso por Peso 2004”, en base a los resultados presentados por los miembros del Comité Técnico de Infraestructura de la Red Universitaria, para ser asignados a los centros universitarios temáticos y regionales y los Campi, de acuerdo a la siguiente distribución:

Centro o Campus	Proyectos inscritos	Aportación UdG solicitada	Proyectos aprobados con base en la Guía de Operación	Monto solicitado con base en proyectos aprobados	Participación porcentual del total de proyectos aprobados de cada Centro	Monto asignado por Centro sobre la base de 23 millones
CUCEA	5	\$ 9,081,993.76	5	\$ 9,081,993.76	21.38	\$ 4,917,710.90
CUCEI	4	\$ 6,952,015.29	3	\$ 6,428,298.25	15.13	\$ 3,480,789.93
CUCSH	45	\$ 2,528,223.80	20	\$ 898,709.74	2.12	\$ 486,632.65
CUCS	25	\$ 7,449,301.36	25	\$ 7,426,621.36	17.48	\$ 4,021,361.14
CUAAD	10	\$ 1,482,556.15	10	\$ 1,482,556.15	3.49	\$ 802,773.35
CUCBA	5	\$ 443,417.75	5	\$ 443,417.75	1.04	\$ 240,101.50
CUAltos	0	\$ 0.00	0	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00
CUCiénega	2	\$ 1,407,480.69	2	\$ 1,407,480.69	3.31	\$ 762,121.55
CUSur	3	\$ 1,462,500.00	3	\$ 1,462,500.00	3.44	\$ 791,913.36
CUCosta	4	\$ 7,217,662.65	3	\$ 6,759,791.18	15.91	\$ 3,660,286.46
CUCosta Sur	11	\$ 1,807,542.28	9	\$ 1,584,097.36	3.73	\$ 857,755.80
CUValles	4	\$ 3,463,925.06	4	\$ 3,463,925.06	8.15	\$ 1,875,643.44
CUNorte	1	\$ 393,200.54	1	\$ 393,200.54	0.93	\$ 212,909.92
CULagos	2	\$ 18,634,168.00	2	\$ 1,643,645.72	3.87	\$ 890,000.00
Total	121	\$ 62,323,987.33	92	\$ 42,476,237.56	100.00	\$ 23,000,000.00

TERCERO. Se autoriza que cada Centro o Campi, defina la distribución del monto asignado entre sus proyectos inscritos en el concurso y autorizados, conforme las prioridades estratégicas que cada uno de ellos establezca y que su decisión sea notificada mediante oficio al Comité, para la autorización final a nivel de proyecto.

CUARTO. Se autoriza el cambio de metas del Fondo 2001 conforme oficio emitido por la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Ciencias de la Salud número 188/2004 de fecha 21 de junio del 2004 en referencia al 161/04, mismas que a continuación se detallan:

Obra que se cancela	Monto asignado	Obra a reasignar	Montos asignados
Almacén general y oficinas para Servicios Generales	\$1'477,866.52	Adecuación del Depto. de Ciencias Sociales	\$750,000.00
		Remozamiento de la Escuela de Medicina Antigua (pintura)	\$419,938.63
		Reanimación de baños en la Escuela de Medicina Antigua	\$307,927.89
Barandal colindante entre estacionamiento de Enfermería y la Preparatoria N° 11	\$275,000.00	Terminación del reacondicionamiento de espacios para el laboratorio de Microscopía en el Edificio "C"	\$275,000.00
Terminación de los trabajos de iluminación del Auditorio Central (hoy Roberto Mendiola Orta)	\$536,819.14	Remozamiento del laboratorio dental ubicado en el Edificio "B", segundo nivel	\$350,000.00
		Adecuaciones para el almacén general de las Clínicas Odontológicas Integrales	\$186,819.14

QUINTO. Se autoriza la realización de las obras conforme a la solicitud de la Coordinación de Obras y Proyectos 2753/04 por la cantidad de \$36'222,159.00 (Treinta y Seis Millones Doscientos Veintidós Mil Ciento Cincuenta y Nueve pesos 00/100 M.N.) con cargo al Fondo de Infraestructura Física 2004, detalladas a continuación:

Dependencia	Ubicación	Obras	Importe
Coordinación de Servicios a Universitarios	Campus Deportivo en el Tecnológico (CUCEI)	Equipamiento del Gimnasio de usos Múltiples	\$ 3,300,000.00
Sistema de Educación Media Superior	Edificio Administrativo del SEMS, ubicado en Liceo N° 496, esq. Juan Álvarez	Trabajos de albañilería acabados e instalaciones del edificio "Valentín Gómez Farías" del SEMS	\$16,500,000.00
Campus Universitario de Los Valles	Ameca, Jalisco	Plan parcial y Plan maestro de CUValles	\$ 4,163,000.00
Administración General	Andador Escorza, fue llevado a cabo convenio con el Consejo de Colaboración Municipal	Complemento para concluir la peatonalización de la calle Escorza, entre calle López Cotilla y Av. Juárez (50% en conjunto con el Consejo de Colaboración Municipal)	\$ 1,000,000.00
Se anexa copia del oficio N° 1856/04 donde se enlistan las 16 acciones en diferentes entidades		Obras por contingencias (sismos e inundaciones) compromisos con otras instituciones (CAPECE) y terminación de obras según relación se anexa (oficio N° 1856/04)	\$ 8,259,159.14
Secretaría General	Situado en la parte norte del predio Los Belenes, atrás del CUCEA	Construcción de instalaciones de la Federación de Estudiantes Universitarios	\$ 3,000,000.00
Suma			\$ 36,222,159.14

SEXTO. Se autoriza el cambio de meta de conformidad a la solicitud del Centro Universitario del Sur, mediante oficio N° R/0383/04 en la que piden aplicar el saldo de \$ 2'648,732.50, asignado

originalmente a la obra “Construcción de Auditorio de Usos Múltiples” a la obra “Adecuación del Edificio de Rectoría del Centro Universitario del Sur”.

SÉPTIMO. Se autoriza el cambio de meta, petición realizada mediante oficio N° SA/485/04 que emite el Secretario Administrativo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, que originalmente consistía en aplicar los recursos del Fondo “Peso x Peso” al proyecto “Infraestructura para la Gestión de la Investigación” y que dicho recurso sea transferido al proyecto “Mejoramiento de la Infraestructura del Doctorado en Farmacología”.

OCTAVO. Facúltese al Rector General para ejecutar el presente Dictamen y autorice el ejercicio de las partidas correspondientes en los términos del artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»

Guadalajara, Jal., 14 de diciembre de 2004

Lic. José Trinidad Padilla López
Presidente

Dr. Raúl Vargas López
Arq. Carlos Orozco Santillán

Lic. Alfredo Peña Ramos

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario ...”.



***Comisiones Conjuntas de
Hacienda y Normatividad***

Dictamen N° I/2004/374

Resolutivos

“... PRIMERO. Se aprueba la transformación de la Unidad de Desarrollo Institucional en la Coordinación General de Planeación y Desarrollo Institucional, adscrita a la Vicerrectoría Ejecutiva, así como de la Unidad de Planeación de los centros universitarios y de la Unidad de Planeación y Evaluación del Sistema de Educación Media Superior, en Coordinación de Planeación.

SEGUNDO. Este Dictamen entrará en vigor a partir del día 1° de enero de 2005.

TERCERO. Los recursos humanos, materiales, financieros y presupuestales de la Unidad de Desarrollo Institucional, pasarán a formar parte de la Coordinación General de Planeación y Desarrollo Institucional, de igual forma aquellos con que cuentan las unidades de Planeación pasarán a las coordinaciones de Planeación adscritas a la Secretaría Académica de los centros universitarios y del Sistema de Educación Media Superior, respectivamente. Para ello se deberán observar los Lineamientos de Entrega-Recepción emitidos por la Contraloría General el 16 de febrero de 2004.

CUARTO. Los titulares de las dependencias que se transforman serán nombrados en sus nuevos cargos a partir de la entrada en vigor de este Dictamen.

QUINTO. Se modifica la fracción VII del artículo 98, la fracción VI del artículo 126 y la fracción V del artículo 169 del Estatuto General, en los siguientes términos:

Artículo 98. ...**I. a la VI. ...**

VII. *La Coordinación General de Planeación y Desarrollo Institucional será la dependencia encargada de coordinar y supervisar los procesos de planeación, programación y evaluación institucional.*

Artículo 126. ...**I. a la V. ...**

VI. *Coordinación de Planeación: se encarga de coordinar la formulación, supervisión y evaluación de los programas de desarrollo del Centro.*

Artículo 169. ...**I. a la IV. ...**

V. *Coordinación de Planeación: encargada de coordinar la formulación, supervisión y evaluación de los programas de desarrollo del Sistema de Educación Media Superior;*

VI. a la VIII.

SEXTO. Se modifica la fracción VII del artículo 7 y el artículo 14, se adicionan los artículos 14A, 14-B, 14-C y 14-D, todos del Reglamento Interno de la Administración General, en los siguientes términos:

Artículo 7. ...

VII. *La Coordinación General de Planeación y Desarrollo Institucional.*

Artículo 14. Serán funciones y atribuciones de la Coordinación General de Planeación y Desarrollo Institucional, las siguientes:

- I.** Analizar las políticas internacionales, nacionales y locales en materia de educación, así como sistematizar la información de la realidad institucional con el objeto de realizar estudios de las tendencias, escenarios e indicadores del sistema educativo en general, como de la Universidad en particular, con el fin de proponer estrategias o acciones que fortalezcan el rumbo de la institución;
- II.** Proponer políticas generales en materia de planeación, programación, presupuestación y evaluación, con base en los resultados de los estudios que se realicen en la institución;
- III.** Coordinar los procesos de planeación, programación y evaluación en la Red Universitaria;
- IV.** Coordinar la integración del Plan de Desarrollo Institucional;
- V.** Coordinar y sistematizar la información sobre el seguimiento y la evaluación del Plan Institucional de Desarrollo y los Planes de Desarrollo de las dependencias de la Red;
- VI.** Proponer los indicadores para la asignación de recursos, así como para la evaluación de los programas institucionales;
- VII.** Coadyuvar en la elaboración del proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos;
- VIII.** Coordinar la evaluación anual del sistema integral de planeación, programación, presupuestación y evaluación P3E;
- IX.** Difundir, en las instancias de la Red Universitaria, los programas nacionales de financiamiento extraordinario, que impulsen el desarrollo de la educación superior y media superior;
- X.** Integrar y sistematizar la información referente a los recursos extraordinarios que ingresen en la institución para proyectos de desarrollo institucional y en su caso administrar los fondos;
- XI.** Fungir como ventanilla única de información estadística institucional;
- XII.** Administrar los servicios que ofrece la Coordinación, así como los recursos humanos y financieros que le sean asignados, y
- XIII.** Las demás que le sean asignadas por las autoridades competentes o se encuentren contempladas en la normatividad institucional.

Artículo 14-A. La Coordinación General de Planeación y Desarrollo Institucional contará con las siguientes unidades:

- I.** De Planeación, Programación y Evaluación
- II.** De Información y Estadística Institucional
- III.** Para el Desarrollo Institucional

Artículo 14-B. Serán funciones de la Unidad de Planeación, Programación y Evaluación:

- I. Auxiliar en la elaboración de políticas y demás actividades relativas a la planeación, programación, presupuestación y evaluación;*
- II. Apoyar en la integración del Plan de Desarrollo Institucional;*
- III. Sistematizar la información sobre el seguimiento y la evaluación del Plan de Desarrollo Institucional y los Planes de Desarrollo de las dependencias de la Red;*
- IV. Participar en la elaboración del proyecto de Presupuesto anual de Ingresos y Egresos, y*
- V. Las demás que por la naturaleza de su función le corresponda.*

Artículo 14-C. Serán funciones de la Unidad de Información y Estadística Institucional:

- I. Elaborar indicadores para la asignación de recursos, así como para la evaluación de los programas institucionales;*
- II. Realizar análisis estadísticos con la información institucional, elaborando estudios de pronósticos, escenarios, tendencias y proyecciones para la toma de decisiones;*
- III. Recopilar y procesar datos estadísticos, sistematizándolos para ofrecer información relevante para la toma de decisiones, en materia de planeación, programación, presupuestación y evaluación;*
- IV. Elaborar los reportes para dar respuesta a requerimientos externos de información estadística institucional realizados por entidades gubernamentales;*
- V. Elaborar los anuarios, informes y demás documentos universitarios de su competencia;*
- VI. Proporcionar la información estadística para los informes institucionales;*
- VII. Integrar y actualizar un banco general de información, elaborar informes periódicos de carácter financiero, programático y estadístico de fondos y proyectos que operen en la Red Universitaria;*
- VIII. Diseñar y supervisar el Sistema Institucional de Indicadores, y*
- IX. Las demás que por la naturaleza de su función le corresponda.*

Artículo 14-D. Serán funciones de la Unidad para el Desarrollo Institucional las siguientes:

- I. Proponer, supervisar y elaborar estudios orientados a medir el desarrollo de la institución y el comportamiento del entorno, mundial, nacional y local del sector educativo;*
- II. Identificar y proponer estrategias y líneas de acción para el desarrollo institucional;*
- III. Proponer las estrategias institucionales en la implementación de políticas públicas que afecten el desarrollo de la institución;*
- IV. Apoyar en la coordinación de los procesos de elaboración de proyectos, propuestas, solicitudes y demás tareas inherentes a la gestión de ingresos no regularizables, ante instancias públicas, privadas y organismos no gubernamentales, y*
- V. Las demás que por la naturaleza de su función le corresponda.*

SÉPTIMO. Se modifican la fracción VI del artículo 26 y el artículo 35 de los estatutos orgánicos de los centros universitarios temáticos, para quedar como sigue:

Artículo 26. ...**I. a la V.** ...**VI.** La Coordinación de Planeación.

Artículo 35. Son funciones y atribuciones de la Coordinación de Planeación del Centro Universitario... las siguientes:

I. a la XII. ...

OCTAVO. Se modifican la fracción VI del artículo 27 y el artículo 36 de los estatutos orgánicos de los centros universitarios regionales, para quedar como sigue:

Artículo 27. ...

I. a la V. ...

VI. *La Coordinación de Planeación.*

Artículo 36. *Son funciones y atribuciones de la Coordinación de Planeación del Centro Universitario... las siguientes:*

I. a la XII. ...

NOVENO. Se modifican la fracción V del artículo 31, los artículos 50 y 64 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, para quedar como sigue:

Artículo 31. ...

I. a la IV. ...

V. *Coordinación de Planeación;*

VI. a la VIII. ...

Artículo 50. *La Coordinación de Planeación de la Secretaría Académica se define conforme a lo señalado en el artículo 169 fracción V del Estatuto General, y tendrá las siguientes funciones:*

- I.** *Orientar en la elaboración y ejecución del Programa de Desarrollo del Sistema de Educación Media Superior;*
- II.** *Asesorar a las instancias que integran el Sistema de Educación Media Superior sobre normas, procedimientos e instrumentos necesarios para las tareas de planeación, presupuestación y evaluación;*
- III.** *Integrar los Programas Operativos Anuales de las instancias correspondientes, y elaborar en consecuencia el proyecto del Programa de Desarrollo del Sistema de Educación Media Superior;*
- IV.** *Dar seguimiento en los términos de la normatividad aplicable a la ejecución del Programa de Desarrollo del Sistema;*
- V.** *Integrar los informes de evaluación de los órganos colegiados y personales del Sistema y formular en consecuencia, el proyecto de informe anual de la Dirección General;*
- VI.** *Integrar, actualizar y difundir la estadística básica del Sistema de Educación Media Superior;*
- VII.** *Proponer políticas de desarrollo del Sistema congruentes con las necesidades económicas, sociales y culturales del entorno;*
- VIII.** *Promover la adecuación de la estructura administrativa a los requerimientos de la organización académica del Sistema;*
- IX.** *Proponer políticas, estrategias y criterios de evaluación institucional en el Sistema;*
- X.** *Promover la congruencia entre los Programas Operativos de las instancias del Sistema y los presupuestos autorizados;*

XI. Coordinar la elaboración de manuales de organización y procedimientos necesarios para el funcionamiento del Sistema, y

XII. Las demás que determine la normatividad universitaria.

Artículo 64. *Son funciones y atribuciones de la Unidad de Evaluación y Seguimiento, además de las estipuladas en la fracción VI del artículo 171 del Estatuto General de la Universidad, las siguientes:*

I. Revisar la congruencia de los programas administrativos en relación con el programa de desarrollo del Sistema de Educación Media Superior;

II. Dar seguimiento a la ejecución de los programas administrativos del Sistema de Educación Media Superior;

III. Supervisar y evaluar los programas administrativos del Sistema de Educación Media Superior, en forma conjunta con la Coordinación de Planeación, y

IV. Las demás que determine la normatividad universitaria.

DÉCIMO. Se faculta al Rector General para que ejecute el presente Dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara y ordene su publicación en la *Gaceta Universitaria*.

Atentamente
«PIENSA Y TRABAJA»

Guadalajara, Jalisco, a 14 de diciembre de 2004 ...”.

Dictamen N° I/2004/375

Resolutivos

“... PRIMERO. Se extingue la Oficina de Comunicación Social y se crea en su lugar la Dirección General de Medios, adscrita a la Secretaría General, que estará conformada como se establece en los siguientes Resolutivos.

SEGUNDO. Se autoriza que la Dirección de Producción Audiovisual, adscrita a la Dirección General de Difusión Cultural, pase a formar parte de la Dirección General de Medios de la Secretaría General, conservando su mismo nombre.

TERCERO. Se autoriza que la Dirección de Radio Universidad de Guadalajara, adscrita a la Dirección General de Difusión Cultural, pase a formar parte de la Dirección General de Medios de la Secretaría General, con el nombre de Dirección de Red Radio Universidad de Guadalajara, modificando sus funciones.

CUARTO. Los recursos humanos, materiales y financieros con que contará la Dirección General de Medios son con los que actualmente cuenta la Oficina de Comunicación Social, la Dirección de Producción Audiovisual, la Dirección de Radio Universidad de Guadalajara y las estaciones de radio de los centros universitarios, para lo cual se deberá realizar el proceso de entrega-recepción de las

dependencias, el cual se sujetará a lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la entrega-recepción en la Universidad de Guadalajara, emitidos por la Contraloría General el 16 de febrero de 2004.

QUINTO. En consecuencia, del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara se modifica la fracción III del artículo 98, la fracción I del artículo 101 y la fracción II del artículo 103, de acuerdo con lo siguiente:

Artículo 98. ...

III. La Coordinación General de Extensión: será la dependencia encargada de dirigir estratégicamente, coordinar, asesorar y supervisar los programas generales de difusión cultural y promoción artística, de fomento editorial, de extensión de los servicios, de servicio social universitario, de apoyo a las comunidades indígenas y, de vinculación y difusión científica entre la comunidad universitaria y los sectores público, privado y social;

Artículo 101. ...

I. Coordinar las actividades que realicen las dependencias de la Administración General en materia de medios de comunicación, egresados y exalumnos, servicios estudiantiles, cultura física y asuntos jurídicos;

Artículo 103. ...

II. La Dirección General de Medios: será la dependencia encargada de diseñar, planear, coordinar, implementar y supervisar las políticas de medios, programas generales de comunicación dirigidos a los universitarios y a la sociedad, a través de los medios impresos, electrónicos y audiovisuales universitarios y no universitarios;

SEXTO. Se derogan las fracciones VII y XIV del artículo 10B, las fracciones IV y V del artículo 10-C, así como los artículos 10-G y 10-H del Reglamento Interno de la Administración General de la Universidad de Guadalajara.

SÉPTIMO. Se modifican la fracción IX del artículo 10, las fracciones IX, X, XI, XII y XIII del artículo 10B, la fracción III del artículo 18 y el artículo 22, todos del Reglamento Interno de la Administración General de la Universidad de Guadalajara, de acuerdo con lo siguiente:

Artículo 10. ...

IX. Coordinar, asesorar, supervisar y evaluar los programas generales de difusión cultural y promoción artística, de fomento editorial, de extensión universitaria, de servicio social, de apoyo a las comunidades indígenas y de vinculación con los sectores público, privado y social;

Artículo 10-B. ...

IX. Planear y organizar la Muestra de Cine Mexicano, la programación del Cine Foro y, la producción de video artístico y experimental;

X. Coordinar los programas de difusión cultural y promoción artística de la Universidad de Guadalajara;

XI. Planear las actividades de difusión cultural y promoción artística, en coordinación con las dependencias de la Red Universitaria;

XII. Preservar y divulgar la cultura cinematográfica, en coordinación con las dependencias de la Red Universitaria;

XIII. Promover proyectos culturales relativos a la producción audiovisual, radiofónica y cinematográfica;

Artículo 18. ...

III. La Dirección General de Medios;

Artículo 22. Serán funciones y atribuciones de la Dirección General de Medios, las siguientes:

I. Diseñar el proyecto integral de comunicación para la Universidad de Guadalajara;

II. Proponer y ejecutar las políticas de los medios de la Universidad de Guadalajara;

III. Determinar en qué medios, frecuencia y espacios se transmiten los mensajes de todas las entidades de la Red Universitaria;

IV. Supervisar, controlar, dar seguimiento y evaluar la operación de las actividades relacionadas con los medios de comunicación que requieran las dependencias de la Red Universitaria;

V. Profesionalizar y actualizar a los medios universitarios;

VI. Administrar y coordinar los trabajos y acciones de los medios universitarios;

VII. Promover el desarrollo de los medios y de su personal;

VIII. Proponer e implementar la política editorial de la Universidad;

IX. Implementar mecanismos de control que garanticen la calidad de los medios universitarios y sus mensajes;

X. Promocionar a los medios universitarios para lograr el mayor impacto posible en la sociedad;

XI. Planear, dirigir y ejecutar las campañas de difusión universitaria, a través de los medios;

XII. Intervenir como gestora de la Universidad de Guadalajara para todos los efectos de comercialización, promoción, colaboración y mercadotecnia de sus producciones, en el rubro de su competencia;

XIII. Fomentar la producción audiovisual, de material impreso, radiofónica y cinematográfica apoyando los proyectos provenientes tanto de la comunidad universitaria como de la sociedad, siempre y cuando contribuyan a la formación y desarrollo de estas disciplinas en términos de calidad y profesionalismo;

XIV. Impulsar el desarrollo de la infraestructura técnica para la producción de audio, video, televisión, cine y materiales impresos;

- XV. Vigilar la imagen de la Universidad en los medios;*
- XVI. Promover el resguardo de la producción e información que se genere en su dependencia;*
- XVII. Diseñar y operar mecanismos de comercialización que permitan allegarle recursos económicos a los medios de comunicación para su mejor desarrollo;*
- XVIII. Ejercer el presupuesto de inversión publicitaria de la Red Universitaria en los medios de comunicación de forma eficiente, y*
- XIX. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.*

OCTAVO. Se adicionan los artículos 22A, 22B, 22C, 22D, 22E, 22F, 22G, 22H, 22I, 22J y 22K al Reglamento Interno de la Administración General de la Universidad de Guadalajara, de acuerdo con el siguiente texto:

Artículo 22A. *La Dirección General de Medios para su funcionamiento contará con:*

- I. Secretaría;*
- II. Dirección de Red Radio Universidad de Guadalajara;*
- III. Dirección de Producción Audiovisual;*
- IV. Dirección de Prensa y Comunicaciones;*
- V. Dirección de Información, y*
- VI. Consejo Consultivo.*

Artículo 22B. *La Secretaría de la Dirección General de Medios, será la encargada de:*

- I. Apoyar en la planeación y programación de actividades específicas para alcanzar las metas propuestas en los proyectos;*
- II. Elaborar el Proyecto de Presupuesto y el Plan Operativo Anual de la Dirección General de Medios;*
- III. Apoyar en la evaluación del funcionamiento de la Dirección General;*
- IV. Supervisar los procesos en todos los medios y vigilar la calidad de los mismos;*
- V. Llevar la contabilidad de los recursos que se otorguen a la Dirección General de Medios;*
- VI. Llevar el registro y control de todos los bienes adscritos a la Dirección General de Medios;*
- VII. Llevar el control del ejercicio del gasto asignado a la Dirección General de Medios;*
- VIII. Coordinar el pago de nómina al personal adscrito a la Dirección General de Medios;*
- IX. Llevar el control del personal adscrito a la Dirección General de Medios;*
- X. Proponer el Programa de Capacitación para el Personal de la Dirección General de Medios;*

XI. *Elaborar los requerimientos de recursos materiales para el funcionamiento de la dependencia;*

XII. *Apoyar en la evaluación del desempeño de las unidades que integran la dependencia;*

XIII. *Brindar apoyo en materia de planeación, procesos, medios, mercadotecnia y promoción, y*

XIV. *Las demás que le encomiende el titular de la dependencia.*

Artículo 22C. *Son atribuciones de la Dirección de Red Radio Universidad de Guadalajara las siguientes:*

I. *Proponer políticas generales de programación, producción y difusión radiofónica;*

II. *Vigilar el cumplimiento de la legislación federal, estatal y universitaria aplicable, en materia de radio comunicaciones;*

III. *Coordinar programas para la formación de recursos humanos en el área de radio producción;*

IV. *Dirigir y coordinar a las radiodifusoras de la Red Universitaria y procurar por su adecuado equipamiento;*

V. *Fomentar la formación y el crecimiento del público consumidor de los productos culturales de la radiofonía universitaria, en toda la Red Universitaria;*

VI. *Dirigir y coordinar las acciones de las radiodifusoras para la programación, producción y difusión radiofónica de noticieros locales y programas para el arraigo local y la difusión y promoción de los valores y cultura locales;*

VII. *Presidir el Consejo Técnico que se integre con los responsables de las radiodifusoras que tendrá las siguientes atribuciones:*

a) *Proponer políticas de producción y programación;*

b) *Proponer programas de capacitación del personal;*

c) *Elaborar anualmente el diagnóstico sobre el desarrollo de su plan de trabajo;*

d) *Proponer el manual de procedimientos y operación de las radiodifusoras universitarias;*

e) *Promover todo aquello que contribuya a mejorar los servicios de la Red de Radio Universitaria, y*

f) *Aprobar la distribución del presupuesto a propuesta de la Dirección de Red Radio Universidad.*

VIII. *Las demás que le confiera la normatividad aplicable.*

Artículo 22D. La Dirección de Red Radio Universidad para su funcionamiento contará con un director en cada estación de radio, que tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a la Dirección de Red Radio Universidad la programación de su estación;*
- II. Realizar y producir los programas que arraiguen localmente a su radiodifusora;*
- III. Producir, de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección de Información, los noticieros locales que resulten necesarios;*
- IV. Promover, a través de programas y actividades, la cultura y valores de su comunidad;*
- V. Desarrollar su radiodifusora buscando un mayor impacto y penetración en su comunidad;*
- VI. Organizar y/o promover conciertos, recitales y las expresiones de arte y cultura que incrementen la presencia de la radio en la comunidad;*
- VII. Diseñar o adoptar programas para la formación y profesionalización de recursos humanos en su radiodifusora, y*
- VIII. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.*

Artículo 22E. En cada estación de radio se constituirá un Consejo Técnico que tendrá como atribución proponer políticas y emitir recomendaciones acerca de la programación radiofónica que se realice en la estación de radio que corresponda. Este estará constituido por:

- I. Rector del Centro Universitario de la zona regional en que se encuentre físicamente la estación de radio, quien lo presidirá, y*
- II. Cinco personas dedicadas a los medios, que serán designados por el Consejo Consultivo de la Dirección General de Medios a propuesta del Director de Red Radio Universidad de Guadalajara.*

En el caso del Consejo Técnico de la estación de Radio ubicada en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, éste será presidido por el Secretario General.

Artículo 22F. Son atribuciones de la Dirección de Producción Audiovisual las siguientes:

- I. Proponer las políticas generales en materia de producción y difusión de cine, televisión, video y medios alternativos;*
- II. Apoyar y asesorar a la Red Universitaria en la producción, postproducción y difusión de contenidos audiovisuales;*
- III. Fomentar y apoyar las creaciones artísticas en el ámbito del cine, televisión y video, digital y medios alternativos;*
- IV. Promover las producciones o co-producciones audiovisuales de la Universidad de Guadalajara a escala local, nacional e internacional;*

V. Promover y participar en la capacitación del personal de la Red Universitaria que se dedique a las actividades relacionadas con la producción audiovisual;

VI. Promover y, en su caso, ejecutar programas que tengan como objetivo el desarrollo de las expresiones artísticas, científicas, académicas y culturales en su ámbito de competencia;

VII. Promover y, en su caso, ejecutar convenios o contratos relacionados con la producción audiovisual;

VIII. Fomentar la formación y el crecimiento del público consumidor de los productos culturales de la producción audiovisual universitaria, y

IX. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 22G. La Dirección de Producción Audiovisual contará con las Unidades de Televisión, de Cine y de Servicios, conforme a lo siguiente:

I. La Unidad de Televisión, se encargará de:

a) La planeación, diseño, y realización de programas de televisión con propuestas y contenidos que promuevan los valores de la Universidad de Guadalajara, que difundan la cultura y en especial las actividades culturales de la Universidad de Guadalajara, que ayuden a la formación de una sociedad mejor informada y mas crítica y que apoyen las tareas de extensión;

b) Producir y co-producir series y programas de televisión como una alternativa inteligente de entretenimiento, información, educación y cultura;

c) Definir a través de sus propios mecanismos, los temas y tópicos que más interesen a la sociedad y que más la enriquezcan;

d) Desarrollar propuestas innovadoras en lo que a televisión se refiere;

e) Operar las instalaciones y equipos destinados a la producción de televisión que la Universidad posee;

f) Buscar los mecanismos para que las producciones de televisión de la Universidad encuentren la mayor difusión posible a través de canales propios y ajenos y buscar mercados nacionales y extranjeros para estos productos de comunicación, y

g) Capacitar y actualizar permanentemente a los recursos humanos que trabajen en la Unidad de Televisión.

II. La Unidad de Cine se encargará de:

a) Promover la cultura cinematográfica;

b) Apoyar la realización de proyectos cinematográficos;

c) Producir y co-producir con particulares o entidades mexicanas y extranjeras, películas y documentales (cortos y largo metrajes) que tengan valores de contenido, estéticos, y aquellos con propuestas interesantes para la sociedad;

- d) Apoyar a los nuevos talentos que incursionan en el cine (escritores, productores, actores, técnicos, etc.) y a los consagrados, para la realización de obra cinematográfica de calidad;*
- e) Promover la participación de la obra cinematográfica propia en festivales nacionales e internacionales;*
- f) Operar y tener en custodia los equipos cinematográficos asignados a su Unidad, y*
- g) Apoyar al Festival Internacional de Cine de Guadalajara que promueve la Universidad de Guadalajara.*

III. La Unidad de Servicios se encargará de:

- a) Realizar con niveles profesionales y de calidad, todos los materiales audiovisuales (spots, video documentales, comerciales para la televisión, etc.) que la Universidad y la Red Universitaria en su conjunto requieran;*
- b) Ofrecer al mercado local, nacional e internacional la realización de comerciales de televisión y documentales comerciales;*
- c) Promover la profesionalización de sus recursos humanos a través de la profesionalización y la capacitación, y*
- d) Buscar el equipamiento de sus instalaciones y equipos necesarios y operar los materiales e instrumentos asignados a su Unidad.*

Artículo 22H. *Son atribuciones de la Dirección de Prensa y Comunicaciones las siguientes:*

- I.** *Fungir como vocero de la Universidad de Guadalajara;*
- II.** *Proponer ante las autoridades universitarias, políticas institucionales en materia de la información que la Universidad genera;*
- III.** *Apoyar a las distintas entidades universitarias en la planeación y operación de sus sistemas de información y en la generación de comunicaciones, a fin de mejorar la proyección eficaz de cada una de las entidades de la Red Universitaria;*
- IV.** *Coordinar y sistematizar la información universitaria de carácter institucional, así como los procedimientos para su difusión;*
- V.** *Difundir a través de los medios de comunicación local, nacional e internacional, la información que la Universidad de Guadalajara genere;*
- VI.** *Analizar y evaluar sistemáticamente el impacto que los procesos de comunicación institucional tienen en la comunidad universitaria y en la opinión pública, y*
- VII.** *Las demás que establezca la normatividad aplicable.*

Artículo 22I. *Son atribuciones de la Dirección de Información las siguientes:*

- I.** *Proponer las políticas periodísticas y editoriales de la Universidad, ejecutarlas o bien supervisar que se ejecuten;*
- II.** *Dirigir y realizar los noticieros de los medios de comunicación de la Universidad de Guadalajara;*

- III. Coordinar al equipo de noticias: reporteros, editores, redactores, conductores y productores de todos los medios de comunicación de la Universidad de Guadalajara;*
- IV. Buscar con eficiencia la generación de información con mayor calidad y a menor costo;*
- V. Incrementar la presencia de la Universidad de Guadalajara en la sociedad, a través de los medios universitarios;*
- VI. Establecer la forma y frecuencia con que se difundirá la información;*
- VII. Ofrecer cobertura periodística del programa de actividades, eventos y actos de carácter oficial e institucional;*
- VIII. Orientar la producción de los materiales noticiosos, según los lineamientos que en materia de política informativa se definan para la Dirección General, en cuanto a su destino;*
- IX. Verificar la exactitud, veracidad e integridad de los contenidos de los materiales elaborados en la Dirección y destinados a publicarse;*
- X. Recabar información de las actividades realizadas por los funcionarios de la Universidad;*
- XI. Editar la Gaceta Universitaria, y*
- XII. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.*

Artículo 22J. *La Dirección de Información contará con la Unidad de Noticieros que tendrá las siguientes atribuciones:*

- I. Realizar las actividades que le encomiende la Dirección de Información;*
- II. Coordinar al personal que se le asigne: reporteros, conductores, editores, etc.;*
- III. Producir los noticieros y los programas de carácter político y aquellos que les sean solicitados por la Dirección de Información;*
- IV. Asesorar y en su caso dirigir los noticieros que de manera local se realicen;*
- V. Promover el desarrollo de los recursos humanos a su cargo;*
- VI. Proponer secciones, noticieros y programas con contenidos de información a la Dirección de Información, y*
- VII. Cumplir y vigilar que se cumpla la línea editorial trazada por la Dirección de Información y la Dirección General de Medios.*

Artículo 22K. *La Dirección General de Medios contará con un Consejo Consultivo, conforme a lo siguiente:*

- I. El Rector General determinará el número de miembros que integran este Consejo, además del Secretario General quien lo presidirá.*
- II. El Rector General invitará como miembros del Consejo Consultivo a personas relacionadas con la producción audiovisual y decidirá quién lo preside. Los cargos serán honoríficos.*

III. Corresponde al Rector General nombrar y remover discrecionalmente a los miembros del Consejo.

Dicho Consejo Consultivo, podrá sesionar por lo menos una vez al mes, actuará válidamente con la asistencia de al menos la mitad de sus integrantes y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Proponer políticas institucionales que definan la orientación de los medios de comunicación, audiovisuales e impresos universitarios;*
- b) Promover programas que coadyuven a la formación de recursos humanos en las áreas de comunicación;*
- c) Constituir un espacio especializado para el análisis y reflexión del rumbo que en este campo debe de seguir la Universidad de Guadalajara;*
- d) Proponer acciones para incrementar las fuentes de financiamiento complementario para el desarrollo de los programas de la Dirección General de Medios;*
- e) Proponer los criterios o indicadores para evaluar los programas de trabajo de la Dirección General de Medios;*
- f) Conocer los informes que rinda la Dirección General de Medios, y*
- g) Promover todo aquello que contribuya a impulsar las actividades de la Dirección General de Medios.*

NOVENO. El presente Dictamen entrará en vigor el día 1º de enero de 2005.

DÉCIMO. Facúltese al Rector General para que ejecute el presente Dictamen en los términos del artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
«PIENSA Y TRABAJA»

Guadalajara, Jalisco, a 14 de diciembre de 2004
Comisiones Conjuntas de Hacienda y Normatividad

Lic. José Trinidad Padilla López
Presidente

Hacienda
Lic. José Alfredo Peña Ramos
Dr. Raúl Vargas López
Arq. Carlos Manuel Orozco Santillán

Normatividad
Dr. Juan de Jesús Taylor Preciado
Lic. Adalberto Ortega Solís
Dr. Samuel Romero Valle
Valentín Orozco González

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario ...”.



***Comisión de
Revalidación de Estudios,
Títulos y Grados***

Dictamen N° III/2004/303*⁵

Resolutivos

“... PRIMERO. Procede que se considere como equivalente a Maestría el grado académico presentado por el C. José David Zárate Weber, otorgado por la School of Architecture the Royal Danish Academy of Fine Arts, Dinamarca.

Esta determinación sólo tendrá efectos laborales y al interior en la Universidad de Guadalajara, única y exclusivamente con relación a los procesos de ingreso y promoción en las distintas categorías académicas que establece el Estatuto del Personal Académico de esta casa de estudios.

Por lo anterior, este Dictamen por ningún motivo podrá ser considerado como reconocimiento o revalidación oficial de estudios.

SEGUNDO. Notifíquese al interesado y a la dependencia universitaria competente, anótese en el registro correspondiente.

TERCERO. Se faculta al Rector General para que ejecute el presente Dictamen en los términos del artículo 35 último párrafo de la Ley Orgánica de esta casa de estudios.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 17 de noviembre de 2004 ...”.

Dictamen N° III/2004/304*

Resolutivos

“... PRIMERO. Procede que se considere como equivalente a Doctora el grado académico presentado por la C. Ericka Patricia Flores Berrios, otorgado por el Instituto Nacional Politécnico de Toulouse, Francia.

Esta determinación sólo tendrá efectos laborales y al interior en la Universidad de Guadalajara, única y exclusivamente con relación a los procesos de ingreso y promoción en las distintas categorías académicas que establece el Estatuto del Personal Académico de esta casa de estudios.

Por lo anterior, este Dictamen por ningún motivo podrá ser considerado como reconocimiento o revalidación oficial de estudios.

SEGUNDO. Notifíquese al interesado y a la dependencia universitaria competente, anótese en el registro correspondiente.

TERCERO. Se faculta al Rector General para que ejecute el presente Dictamen en los términos del artículo 35 último párrafo de la Ley Orgánica de esta casa de estudios.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 17 de noviembre de 2004 ...”.

⁵ * Dictámenes aprobados y ejecutados en términos del último párrafo del artículo 35 de la *Ley Orgánica de la UdeG*.

Dictamen N° III/2004/305*

Resolutivos

“... PRIMERO. Procede que se considere como equivalente a Doctor el grado académico presentado por el C. Héctor Bernardo Escalona Buendía, otorgado por la Universidad de Strathclyde, Gran Bretaña.

Esta determinación sólo tendrá efectos laborales y al interior en la Universidad de Guadalajara, única y exclusivamente con relación a los procesos de ingreso y promoción en las distintas categorías académicas que establece el Estatuto del Personal Académico de esta casa de estudios.

Por lo anterior, este Dictamen por ningún motivo podrá ser considerado como reconocimiento o revalidación oficial de estudios.

SEGUNDO. Notifíquese al interesado y a la dependencia universitaria competente, anótese en el registro correspondiente.

TERCERO. Se faculta al Rector General para que ejecute el presente Dictamen en los términos del artículo 35 último párrafo de la Ley Orgánica de esta casa de estudios.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 17 de noviembre de 2004 ...”.

Dictamen N° III/2004/306*

Resolutivos

“... PRIMERO. Procede que se considere como equivalente a Doctor el grado académico presentado por el C. Alfonso Gallegos Shibya, otorgado por la Universitat Albert-Ludwigs, Freiburg, Alemania.

Esta determinación sólo tendrá efectos laborales y al interior en la Universidad de Guadalajara, única y exclusivamente con relación a los procesos de ingreso y promoción en las distintas categorías académicas que establece el Estatuto del Personal Académico de esta casa de estudios.

Por lo anterior, este Dictamen por ningún motivo podrá ser considerado como reconocimiento o revalidación oficial de estudios.

SEGUNDO. Notifíquese al interesado y a la dependencia universitaria competente, anótese en el registro correspondiente.

TERCERO. Se faculta al Rector General para que ejecute el presente Dictamen en los términos del artículo 35 último párrafo de la Ley Orgánica de esta casa de estudios.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 17 de noviembre de 2004 ...”.

Dictamen N° III/2004/376*

Resolutivos

“... PRIMERO. Procede que se considere como equivalente a Maestría el grado académico presentado por el C. Juan Antonio Vargas Barraza, otorgado por la Universidad Internacional de Agricultura y Mecánica de Texas.

Esta determinación sólo tendrá efectos laborales y al interior en la Universidad de Guadalajara, única y exclusivamente con relación a los procesos de ingreso y promoción en las distintas categorías académicas que establece el Estatuto del Personal Académico de esta casa de estudios.

Por lo anterior, este Dictamen por ningún motivo podrá ser considerado como reconocimiento o revalidación oficial de estudios.

SEGUNDO. Notifíquese al interesado y a la dependencia universitaria competente, anótese en el registro correspondiente.

TERCERO. Se faculta al Rector General para que ejecute el presente Dictamen en los términos del artículo 35 último párrafo de la Ley Orgánica de esta casa de estudios.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 14 de diciembre de 2004 ...”.

Dictamen N° III/2004/377*

Resolutivos

“... PRIMERO. Procede que se considere como equivalente a Maestría el grado académico presentado por la C. Ana María Pilar Bretón Gredbel, otorgado por el Institute of Education University of London.

Esta determinación sólo tendrá efectos laborales y al interior en la Universidad de Guadalajara, única y exclusivamente con relación a los procesos de ingreso y promoción en las distintas categorías académicas que establece el Estatuto del Personal Académico de esta casa de estudios.

Por lo anterior, este Dictamen por ningún motivo podrá ser considerado como reconocimiento o revalidación oficial de estudios.

SEGUNDO. Notifíquese al interesado y a la dependencia universitaria competente, anótese en el registro correspondiente.

TERCERO. Se faculta al Rector General para que ejecute el presente Dictamen en los términos del artículo 35 último párrafo de la Ley Orgánica de esta casa de estudios.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 14 de diciembre de 2004 ...”.

Dictamen N° III/2004/378*

Resolutivos

“... PRIMERO. Procede que se considere como equivalente a Doctor el grado académico presentado por el C. Juan Carlos González Vidal, otorgado por la Universite Paul Valery, Montpellier III, Francia.

Esta determinación sólo tendrá efectos laborales y al interior en la Universidad de Guadalajara, única y exclusivamente con relación a los procesos de ingreso y promoción en las distintas categorías académicas que establece el Estatuto del Personal Académico de esta casa de estudios.

Por lo anterior, este Dictamen por ningún motivo podrá ser considerado como reconocimiento o revalidación oficial de estudios.

SEGUNDO. Notifíquese al interesado y a la dependencia universitaria competente, anótese en el registro correspondiente.

TERCERO. Se faculta al Rector General para que ejecute el presente Dictamen en los términos del artículo 35 último párrafo de la Ley Orgánica de esta casa de estudios.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 14 de diciembre de 2004 ...”.

Dictamen N° III/2004/380*

Resolutivos

“... PRIMERO. Procede que se considere como equivalente a Doctor el grado académico presentado por la C. Marina María de Jesús Romero Prado, otorgado por la Universidad Autónoma de Madrid.

Esta determinación sólo tendrá efectos laborales y al interior en la Universidad de Guadalajara, única y exclusivamente con relación a los procesos de ingreso y promoción en las distintas categorías académicas que establece el Estatuto del Personal Académico de esta casa de estudios.

Por lo anterior, este Dictamen por ningún motivo podrá ser considerado como reconocimiento o revalidación oficial de estudios.

SEGUNDO. Notifíquese al interesado y a la dependencia universitaria competente, anótese en el registro correspondiente.

TERCERO. Se faculta al Rector General para que ejecute el presente Dictamen en los términos del artículo 35 último párrafo de la Ley Orgánica de esta casa de estudios.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 15 de diciembre de 2004

Lic. José Trinidad Padilla López
Presidente de la Comisión

Mtra. Patricia Ma. Etienne Loubet de Padilla
Dr. Eulogio Pimienta Barrios

Dr. César Octavio Monzón
C. Guillermo Humberto Ponce Olivas

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario ...”.



***Comisión de
Condonaciones y Becas***

Becas:**Dictamen N° V/2004/210*⁶**

Resolutivos

“... PRIMERO. Procede otorgar prórroga de Beca Complementaria a favor del C. Alfredo Sánchez Ortiz para concluir el Doctorado en Ciencias Área Relaciones Internacionales Transpacíficas, en la Universidad de Colima, Colima, a partir del 1° de septiembre de 2004 y hasta el 31 de marzo de 2005, bajo los términos y condiciones que le fue autorizada en su momento.

SEGUNDO. El beneficio de prórroga de Beca Complementaria es por la cantidad de \$ 2,084.00 (Dos Mil Ochenta y Cuatro pesos 00/100 M.N.) por el concepto de manutención mensual.

TERCERO. Facúltese al C. Rector General para que en los términos del artículo 35° último párrafo de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 3 de diciembre de 2004 ...”.

Dictamen N° V/2004/301*

Resolutivos

“... PRIMERO. Procede otorgar prórroga de Beca Completa a la C. Luz María Sánchez Cardona, para concluir el Doctorado en Arte en el Departamento de Arte de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Barcelona, España, a partir de 1° de noviembre de 2004 al 31 de octubre de 2005.

SEGUNDO. El beneficio de prórroga de Beca Completa se acompaña de los siguientes conceptos: por el monto mensual en moneda nacional equivalente a hasta 960 dólares para manutención; \$ 9,000.00 (Nueve Mil pesos 00/100 M.N.) para el pago de seguro médico; \$ 10,000.00 (Diez Mil pesos 00/100 M.N.) para el pago de material bibliográfico; el pago de transporte aéreo a la presentación del documento que acredite el grado correspondiente y en lo que se refiere al pago de matrícula a la presentación del recibo original correspondiente.

CUARTO. Facúltese al C. Rector General para que en los términos del artículo 35° último párrafo de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 11 de noviembre de 2004

Lic. José Trinidad Padilla López
Presidente de la Comisión

Arq. Carlos Correa Ceseña
Lic. José Efraín Arreola Verde

Dr. J. Jesús Arroyo Alejandro
C. José Luis Guerrero Contreras

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario ...”.

⁶ * Dictámenes aprobados y ejecutados en términos del último párrafo del artículo 35 de la *Ley Orgánica de la UdeG*.



***Comisión de Ingreso y
Promoción del Personal
Académico***

Programa de Estímulos a la Productividad Académica 2004-2005:

Dictamen N° VIII/2004/299*⁷

Resolutivos

“... PRIMERO. Del total de 505 puntos obtenidos en la evaluación de la Comisión Dictaminadora, esta Comisión de Ingreso y Promoción el Personal Académico del Consejo de Centro Universitario determina un total de 605 puntos.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente al recurrente, mediante la entrega de la presente resolución inapelable debiendo quedar asentado el día y hora en que recibe la notificación y expídanse las copias que procedan.

TERCERO. Hágasele saber el contenido de la presente resolución a la Comisión Dictaminadora del (de la) Campus Universitario de Los Valles, de conformidad con la fracción VI del artículo 25 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo del Centro Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»

Guadalajara, Jalisco, México a 04 de noviembre de 2004

Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico
del Consejo de la Administración General

Lic. José Trinidad Padilla López
(Presidente)

Dr. Víctor González Álvarez
Mtro. Gabriel Torres Espinoza

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
(Secretario)

Dra. Silvia Valencia Abúndiz
Prof. José de Jesús Jiménez Hernández

Dictamen N° VIII/2004/300*

Resolutivos

“... PRIMERO. Del total de 450 puntos obtenidos en la evaluación de la Comisión Dictaminadora, esta Comisión de Ingreso y Promoción el Personal Académico del Consejo de Centro Universitario determina un total de 700 puntos.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente al recurrente, mediante la entrega de la presente resolución inapelable debiendo quedar asentado el día y hora en que recibe la notificación y expídanse las copias que procedan.

TERCERO. Hágasele saber el contenido de la presente resolución a la Comisión Dictaminadora del (de la) Campus Universitario de Los Valles, de conformidad con la fracción VI del artículo 25 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.

⁷ * Dictámenes aprobados y ejecutados por el artículo 35 último párrafo de la *Ley Orgánica de la UdeG*.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo del Centro Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»

Guadalajara, Jalisco, México a 04 de noviembre de 2004

Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico
del Consejo de la Administración General

Lic. José Trinidad Padilla López
(Presidente)

Dr. Víctor González Álvarez
Mtro. Gabriel Torres Espinoza

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
(Secretario)

Dra. Silvia Valencia Abúndiz
Prof. José de Jesús Jiménez Hernández

Categoría Académico por Ingreso:

Dictamen N° VIII/2004/318

Resolutivos

“... PRIMERO. Se Revoca Dictamen de categoría académica de Profesor Asociado “C”, de 40 horas, a nombre de la C. Pérez Vega María Isabel, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Campus Universitario Los Lagos.

SEGUNDO. Se dictamina a la C. Pérez Vega María Isabel, la categoría de Profesor Titular “A”, de 40 horas, adscrita en el Campus Universitario Los Lagos.

En su oportunidad ejecútase en los términos que señala la fracción II del artículo 35° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»

Guadalajara, Jal., 18 de noviembre de 2004 ...”.

Dictamen N° VIII/2004/319

Resolutivo

“... ÚNICO. Se Ratifica Dictamen de categoría académica Profesor Investigador Titular “A”, de 40 horas, a nombre del C. Ortiz Muro Víctor Hugo, emitido por la Comisión Dictaminadora para el

Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario Ciencias Exactas e Ingenierías, adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.

En su oportunidad ejecútase en los términos que señala la fracción II del artículo 35° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 11 de noviembre del 2004 ...”.

Dictamen N° VIII/2004/321

Resolutivos

“... PRIMERO. Se Revoca categoría de Profesor e Investigador Titular “A”, a nombre del C. Medina Gutiérrez Cirilo, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de la Administración General.

SEGUNDO. Se dictamina al C. Medina Gutiérrez Cirilo, la categoría de Profesor e Investigador Titular “B”, 40 horas, adscrita en el Campus Universitario Los Lagos.

En su oportunidad ejecútase en los términos que señala la fracción II del artículo 35° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 11 de noviembre del 2004

Lic. José Trinidad Padilla López
Presidente

Dr. Víctor González Álvarez
Dra. Silvia Valencia Abúndiz

Mtro. Gabriel Torres Espinoza
Ing. José de Jesús Jiménez Hernández

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario ...”.

Programa de Estímulos a la Superación Académica VII (PROESA VII):

Dictamen N° VIII/2004/314

Resolutivos

“... PRIMERO. Se revoca el Dictamen de categoría académica de Profesor Titular “A”, a nombre del C. Virgen Calleros Gil, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias.

SEGUNDO. Se dictamina al C. Virgen Calleros Gil, la categoría de Profesor Titular “B”, adscrita al Departamento de Producción Agrícola, del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias.

En su oportunidad ejecútase en los términos que señala la fracción II del artículo 35° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 18 de noviembre del 2004 ...”.

Dictamen N° VIII/2004/315

Resolutivos

“... PRIMERO. Se Revoca el Dictamen de categoría académica de Profesor Investigador Titular “A”, a nombre del C. Guerrero Galván Saúl Rogelio, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa.

SEGUNDO. Se dictamina al C. Guerrero Galván Saúl Rogelio, la categoría de Profesor Investigador Titular “B”, adscrita al Departamento de Ciencias del Centro Universitario de la Costa.

En su oportunidad ejecútase en los términos que señala la fracción II del artículo 35° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 18 de noviembre del 2004 ...”.

Dictamen N° VIII/2004/316

Resolutivo

“... ÚNICO. Se Ratifica categoría de Profesor Investigador Asociado “C”, a nombre del C. Parra Ruiz José María, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económicas Administrativas.

En su oportunidad ejecútase en los términos que señala la fracción II del artículo 35° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 18 de noviembre del 2004 ...”.

Dictamen N° VIII/2004/317

Resolutivos

“... PRIMERO. Se revoca el Dictamen de no participante, a nombre del C. Campa Molina Jorge, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Ciénega.

SEGUNDO. Se dictamina al C. Campa Molina Jorge, la categoría de Profesor Investigador Titular “C”, adscrita al Departamento de Ciencias Básicas del Centro Universitario de la Ciénega.

En su oportunidad ejecútase en los términos que señala la fracción II del artículo 35° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 11 de noviembre del 2004 ...”.

Dictamen N° VIII/2004/320

Resolutivos

“... PRIMERO. Se Revoca categoría de Profesor Titular “A”, a nombre de la C. Torres Rodríguez Alicia, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.

SEGUNDO. Se dictamina a la C. Torres Rodríguez Alicia, la categoría de Profesor Titular “B”, adscrita al Departamento de Estudios Socio Urbanos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.

En su oportunidad ejecútase en los términos que señala la fracción II del artículo 35º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 11 de noviembre del 2004 ...”.

Dictamen N° VIII/2004/322

Resolutivo

“... ÚNICO. Se Ratifica el Dictamen de categoría académica de Profesor Titular “A”, a nombre de la C. Zurita Martínez Florentina, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro de Universitario de la Ciénega, adscrita al Departamento de Ciencias Básicas.

En su oportunidad ejecútase en los términos que señala la fracción II del artículo 35º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 11 de noviembre del 2004 ...”.

Dictamen N° VIII/2004/323

Resolutivo

“... ÚNICO. Se Ratifica la categoría de Profesor Investigador Titular “B”, a nombre de la C. González Becerra Bertha Alicia, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Costa Sur, de acuerdo con el Programa de Estimulo a la Superación Académica (PROESA VII).

En su oportunidad ejecútense en los términos que señala la fracción II del artículo 35º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 11 de noviembre del 2004 ...”.

Dictamen N° VIII/2004/324

Resolutivos

“... PRIMERO. Se Revoca categoría de Profesor Titular “B”, a nombre de Luis Manuel Martínez Rivera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa Sur.

SEGUNDO. Se dictamina a Luis Manuel Martínez Rivera, la categoría de Profesor Titular “C”, adscrita al Centro Universitario de la Costa Sur.

En su oportunidad ejecútense en los términos que señala la fracción II del artículo 35º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 11 de noviembre 2004

Lic. José Trinidad Padilla López
Presidente

Dr. Víctor González Álvarez
Dra. Silvia Valencia Abúndiz

Mtro. Gabriel Torres Espinoza
Ing. José de Jesús Jiménez Hernández

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario ...”.

**Concurso de Oposición Abierto del Sistema de Educación Media Superior
(COPA/ SEMS/ 2003):**

Dictamen N° VIII/2004/325

Resolutivo

“... ÚNICO. Se Ratifica el Dictamen de Ganadora a nombre de la C. Valdez Rodríguez María del Carmen, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico para ocupar de manera temporal la Plaza N° 8 con número consecutivo 8, de Profesor Docente Titular “A”, de 40 horas, en el Área de Lengua Española, del Departamento de Lengua y Literatura, adscrita a la Escuela Preparatoria de Jalisco, del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad ejecútese en los términos que señala la fracción II del artículo 35° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 18 de noviembre del 2004 ...”.

Dictamen N° VIII/2004/326

Resolutivos

“... PRIMERO. Se Revoca Dictamen de No Concursante a nombre del C. Rico Chávez Luis, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

SEGUNDO. Se dictamina al C. Rico Chávez Luis, como No Ganador para ocupar de manera temporal, la Plaza N° 8 con número consecutivo 8, de Profesor Docente Titular “A”, de 40 horas, en el Área de Lengua Española, del Departamento de Lengua y Literatura, adscrita a la Escuela Preparatoria de Jalisco del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad ejecútese en los términos que señala la fracción II del artículo 35° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 18 de noviembre del 2004 ...”.

Dictamen N° VIII/2004/327

Resolutivo

“... ÚNICO. Se ratifica el Dictamen de Ganador a nombre del C. Carlos Enrique Castillo Damián, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico para ocupar de manera temporal la Plaza N° 11 con número consecutivo 10, de Profesor Docente Asociado “B”, de 20 horas, en el Área de Física y Química, del Departamento de Ciencias Experimentales, adscrito a la Escuela Jalisco del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad ejecútase en los términos que señala la fracción II del artículo 35° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 11 de noviembre del 2004 ...”.

Dictamen N° VIII/2004/328

Resolutivo

“... ÚNICO. Se ratifica Dictamen de No Concursante a nombre del C. Pérez Palacios Ricardo, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para ocupar en forma temporal la Plaza N° 11 con número consecutivo 10, de Profesor Docente Asociado “B”, de 20 horas, en el Área de Física y Química, del Departamento de Ciencias Experimentales, adscrita a la Escuela Preparatoria de Jalisco del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad ejecútase en los términos que señala la fracción II del artículo 35° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 11 de noviembre del 2004 ...”.

Dictamen N° VIII/2004/329

Resolutivo

“... ÚNICO. Se ratifica Dictamen de No Concursante a nombre del C. Hernández Euclide, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para ocupar en forma temporal la Plaza N° 028-02 con número consecutivo 15, de Profesor Docente Titular “C”, de 40 horas, en el Área de Lenguaje Matemático, del Departamento de Ciencias Formales, adscrita a la Escuela Preparatoria N° 2 del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad ejecútase en los términos que señala la fracción II del artículo 35° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 25 de noviembre del 2004 ...”.

Dictamen N° VIII/2004/330

Resolutivos

“... PRIMERO. Se Revoca Dictamen de No Concursante a nombre del C. Luis Gerardo Chávez Godínez, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

SEGUNDO. Se dictamina al C. Luis Gerardo Chávez Godínez, como Ganador, para ocupar en forma temporal la Plaza N° 028-03 con número consecutivo 19, de Profesor Docente Asociado “C”, de 20 horas, en el Área Lengua Española, del Departamento de Lengua y Literatura, adscrita a la Escuela Preparatoria N° 2 del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad ejecútase en los términos que señala la fracción II del artículo 35° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 18 de noviembre del 2004 ...”.

Dictamen N° VIII/2004/331

Resolutivos

“... PRIMERO. Se revoca el Dictamen de Ganadora a nombre de la C. Pulido Robles Raquel, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del sistema de Educación Media Superior.

SEGUNDO. Se dictamina a la C. Pulido Robles Raquel, como No Ganadora para ocupar de manera temporal la Plaza N° 17 con número consecutivo 20, de Profesor Docente Asociado “B”, de 40 horas, Área de Lengua Española, del Departamento de Lengua y Literatura, adscrita en la Escuela Preparatoria N° 2 del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad ejecútense en los términos que señala la fracción III, del artículo 35° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 18 de noviembre del 2004 ...”.

Dictamen N° VIII/2004/332

Resolutivos

“... PRIMERO. Se revoca Dictamen de No Concursante a nombre del C. Rico Chávez Luis, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

SEGUNDO. Se dictamina al académico recurrente Rico Chávez Luis como Concursante y Ganador para ocupar de manera temporal, la Plaza N° 17 con número consecutivo 20, de Profesor Docente Asociado “B”, de 40 horas, Área de Lengua Española, del Departamento de Lengua y Literatura, adscrita a la Escuela Preparatoria N° 2 del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad ejecútense en los términos que señala la fracción III del artículo 41° del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 18 de noviembre del 2004 ...”.

Dictamen N° VIII/2004/333

Resolutivo

“... ÚNICO. Se ratifica Dictamen de No Concursante a nombre del C. Bracamontes Blanco Rodolfo, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para ocupar en forma temporal la Plaza N° 15 con número consecutivo 21, de Profesor Docente Asistente “B”, de 20 horas, en el Área Filosófica, del Departamento de Ciencias Humanísticas, adscrita a la Escuela Preparatoria N° 2 del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad ejecútase en los términos que señala la fracción II del artículo 35° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 11 de noviembre del 2004 ...”.

Dictamen N° VIII/2004/334

Resolutivo

“... ÚNICO. Se ratifica Dictamen de No Concursante a nombre del C. Hernández Euclide, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para ocupar en forma temporal la Plaza N° 26 con número consecutivo 26, de Profesor Docente Titular “B”, de 40 horas, en el Área de Lenguaje Matemático, del Departamento de Ciencias Formales, adscrita a la Escuela Preparatoria N° 4 del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad ejecútase en los términos que señala la fracción II del artículo 35° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 25 de noviembre del 2004 ...”.

Dictamen N° VIII/2004/335

Resolutivo

“... ÚNICO. Se ratifica el Dictamen de Ganador a nombre del C. Valle Magallanes Martín, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico para ocupar de manera temporal la Plaza N° 27 con número consecutivo 31, de Profesor Docente Asociado “B”, de 40 horas, en el Área de Lengua Española, del Departamento de Lengua y Literatura, adscrita a la Escuela Preparatoria N° 4 del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad ejecútense en los términos que señala la fracción II del artículo 35° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 18 de noviembre del 2004 ...”.

Dictamen N° VIII/2004/336

Resolutivos

“... PRIMERO. Se revoca Dictamen de No Concursante a nombre del C. Rico Chávez Luis, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

SEGUNDO. Se dictamina al C. Rico Chávez Luis, como No Ganador para ocupar de manera temporal, la Plaza N° 27 con número consecutivo 31, de Profesor Docente Asociado “B”, de 40 horas, en el Área de Lengua Española, del Departamento de Lengua y Literatura, adscrita a la Escuela Preparatoria N° 4 del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad ejecútense en los términos que señala la fracción II del artículo 35° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 18 de noviembre del 2004 ...”.

Dictamen N° VIII/2004/337

Resolutivo

“... ÚNICO. Se ratifica el Dictamen de Ganadora a nombre de la C. Flores de León Herminia, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico para ocupar de manera temporal la Plaza N° 29 con número consecutivo 32, de Profesor Docente Asociado “B”, de 40 horas, en el Área de Física y Química, del Departamento de Ciencias Experimentales, adscrita a la Escuela Preparatoria N° 4 del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad ejecútase en los términos que señala la fracción II del artículo 35° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 11 de noviembre del 2004 ...”.

Dictamen N° VIII/2004/338

Resolutivo

“... ÚNICO. Se ratifica Dictamen de No Concursante a nombre del C. Ricardo Pérez Palacios, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en la N° 29 con número consecutivo 32, de Profesor Docente Asociado “B”, de 40 horas, en el Área de Física y Química, del Departamento de Ciencias Experimentales, adscrita a la Escuela Preparatoria N° 4 del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad ejecútase en los términos que señala la fracción II del artículo 35° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 11 de noviembre del 2004 ...”.

Dictamen N° VIII/2004/339

Resolutivo

“... ÚNICO. Se ratifica el Dictamen de Ganador a nombre de la C. Engracia Martínez García, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico para ocupar

de manera temporal la Plaza N° 39, de Técnico Académico Asistente "C", de 40 horas, adscrita al Colegio Departamental, en la Escuela Preparatoria N° 7 del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad ejecútase en los términos que señala la fracción II del artículo 35° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 11 de marzo del 2004 ...".

Dictamen N° VIII/2004/340

Resolutivo

"... ÚNICO. Se ratifica Dictamen de No Ganador a nombre del C. Juan Carlos Ochoa Plascencia, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en la N° 37 con número consecutivo 39, de Técnico Académico Asistente "C", de 40 horas, adscrita al Colegio Departamental, en la Escuela Preparatoria N° 7 del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad ejecútase en los términos que señala la fracción II del artículo 35° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 11 de noviembre del 2004 ...".

Dictamen N° VIII/2004/341

Resolutivo

"... ÚNICO. Se ratifica Dictamen de No Concursante a nombre de la C. María de Lourdes Ramírez Delgado, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en la Plaza N° 37 con número consecutivo 39, de Técnico Académico Asistente "C", de 40 horas, adscrita al Colegio Departamental, en la Escuela Preparatoria N° 7 del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad ejecútense en los términos que señala la fracción II del artículo 35° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 11 de noviembre del 2004 ...”.

Dictamen N° VIII/2004/342

Resolutivo

“... ÚNICO. Se ratifica el Dictamen de Ganador a nombre del C. José Héctor Velasco Aguilar, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico para ocupar de manera temporal la Plaza N° 36 con número consecutivo 40, de Técnico Académico Asistente “B”, de 40 horas, en el Laboratorio de Computo, del Departamento de Ciencias Formales, adscrita a la Escuela Preparatoria N° 7 del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad ejecútense en los términos que señala la fracción II del artículo 35° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 18 de noviembre del 2004 ...”.

Dictamen N° VIII/2004/343

Resolutivo

“... ÚNICO. Se ratifica Dictamen de No Concursante a nombre de la C. María de Lourdes Ramírez Delgado, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en la Plaza N° 36 con número consecutivo 40, de Técnico Académico Asistente “B”, de 40 horas, en el Laboratorio de Computo, del Departamento de Ciencias Formales, adscrita a la Escuela Preparatoria N° 7 del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad ejecútense en los términos que señala la fracción II del artículo 35° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 18 de noviembre del 2004 ...”.

Dictamen N° VIII/2004/344

Resolutivo

“... ÚNICO. Se ratifica el Dictamen de Ganador a nombre del C. José Hugo Contreras Orozco, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico para ocupar de manera temporal la Plaza N° 40 con número consecutivo 41, de Profesor Docente Asistente “B”, de 20 horas, en el Área de Física y Química, del Departamento de Ciencias Experimentales, adscrita a la Escuela Preparatoria N° 9 del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad ejecútase en los términos que señala la fracción II del artículo 35° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 11 de noviembre del 2004 ...”.

Dictamen N° VIII/2004/345

Resolutivo

“... ÚNICO. Se ratifica Dictamen de No Concursante a nombre del C. Pérez Palacios Ricardo, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para ocupar en forma temporal la Plaza N° 40 con número consecutivo 41, de Profesor Docente Asistente “B”, de 20 horas, en el Área de Física y Química, del Departamento de Ciencias Experimentales, adscrita a la Escuela Preparatoria N° 9 del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad ejecútase en los términos que señala la fracción II del artículo 35° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 11 de noviembre del 2004 ...”.

Dictamen N° VIII/2004/346

Resolutivo

“... ÚNICO. Se ratifica el Dictamen de Ganadora a nombre de la C. Chávez Márquez Rocío, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico para ocupar de manera temporal la Plaza N° 44 con número consecutivo 44, de Profesor Docente Asociado “B”, de 40 horas, en el Área de Lengua Española, del Departamento de Lengua y Literatura, adscrita a la Escuela Preparatoria N° 10 del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad ejecútense en los términos que señala la fracción II del artículo 35° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 18 de noviembre del 2004 ...”.

Dictamen N° VIII/2004/347

Resolutivos

“... PRIMERO. Se revoca Dictamen de No Concursante a nombre del C. Rico Chávez Luis, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

SEGUNDO. Se dictamina al C. Rico Chávez Luis, como No Ganador para ocupar de manera temporal la Plaza N° 44 con número consecutivo 44, de Profesor Docente Asociado “B”, de 40 horas, en el Área de Lengua Española, del Departamento de Lengua y Literatura, adscrita a la Escuela Preparatoria N° 10 del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad ejecútense en los términos que señala la fracción II del artículo 35° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 18 de noviembre del 2004 ...”.

Dictamen N° VIII/2004/348

Resolutivo

“... ÚNICO. Se ratifica el Dictamen de Ganador a nombre del C. Rodríguez García Gilberto, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico para ocupar de manera temporal la Plaza N° 60 con número consecutivo 64, de Profesor Investigador Asociado “C”, de 40 horas, adscrita a la Dirección de Formación Docente e Investigación del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad ejecútase en los términos que señala la fracción II del artículo 35° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 11 de noviembre del 2004 ...”.

Dictamen N° VIII/2004/349

Resolutivo

“... ÚNICO. Se ratifica Dictamen de No Concursante a nombre del C. Del Río Gallo José Miguel, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para ocupar de manera temporal, la Plaza N° 60 con número consecutivo 64, de Profesor Investigador Asociado “C”, de 40 horas, adscrita a la Dirección de Formación Docente e Investigación del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad ejecútase en los términos que señala la fracción II del artículo 35° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 11 de noviembre del 2004 ...”.

Dictamen N° VIII/2004/350

Resolutivo

“... ÚNICO. Se ratifica Dictamen de No Concursante a nombre del C. Hernández Euclide, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para ocupar en forma temporal la Plaza N° 73 con número consecutivo 65, de Profesor Docente Titular “C” de 40 horas, en el Área de Lenguaje Matemático, del Departamento de Ciencias Formales, adscrita a la Escuela Politécnica del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad ejecútese en los términos que señala la fracción II del artículo 35° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 25 de noviembre del 2004 ...”.

Dictamen N° VIII/2004/351

Resolutivo

“... ÚNICO. Se ratifica Dictamen de No Concursante a nombre del C. Hernández Euclide, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para ocupar en forma temporal la Plaza N° 74 con número consecutivo 66, de Profesor Docente Titular “C”, de 40 horas, en el Área de Lenguaje Matemático, del Departamento de Ciencias Formales, adscrita a la Escuela Politécnica del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad ejecútese en los términos que señala la fracción II del artículo 35° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 25 de noviembre del 2004 ...”.

Dictamen N° VIII/2004/352

Resolutivo

“... ÚNICO. Se ratifica el Dictamen de Ganador a nombre del C. Michel Robles Jorge Rubén, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico para ocupar de manera temporal la Plaza N° 023-03 con número consecutivo 69, de Profesor Docente Titular “B”, de 40 horas, en el Área de Lenguaje Matemático, del Departamento de Ciencias Formales, adscrita a la Escuela Politécnica del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad ejecútase en los términos que señala la fracción II del artículo 35° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 11 de noviembre del 2004 ...”.

Dictamen N° VIII/2004/353

Resolutivo

“... ÚNICO. Se ratifica Dictamen de No Concursante a nombre del C. Hernández Euclide, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para ocupar de manera temporal, la Plaza N° 023-03 con número consecutivo 69, de Profesor Docente Titular “B”, de 40 horas, en el Área de Lenguaje Matemático, del Departamento de Ciencias Formales, adscrita a la Escuela Politécnica del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad ejecútase en los términos que señala la fracción II del artículo 35° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 11 de noviembre del 2004 ...”.

Dictamen N° VIII/2004/354

Resolutivos

“... PRIMERO. Se revoca el Dictamen de Ganador a nombre del C. Efrén Alvarado González, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

SEGUNDO. Se dictamina al C. Alvarado Gonzalez Efrén, como No Ganador para ocupar de manera temporal la Plaza N° 71 con número consecutivo 71, de Profesor Docente Asociado “B”, de 40 horas, en el Área de Física y Química, del Departamento de Ciencias Experimentales, adscrita a la Escuela Politécnica del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad ejecútase en los términos que señala la fracción II del artículo 35° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 11 de noviembre del 2004 ...”.

Dictamen N° VIII/2004/355

Resolutivos

“... PRIMERO. Se revoca Dictamen de No Concursante a nombre del C. Lay Ho Francisco, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

SEGUNDO. Se dictamina al C. Lay Ho Francisco, como Ganador para ocupar de manera temporal, la Plaza N° 71 con número consecutivo 71, de Profesor Docente Asociado “B”, de 40 horas, en el Área de Física y Química, del Departamento de Ciencias Experimentales, adscrita a la Escuela Politécnica del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad ejecútase en los términos que señala la fracción II del artículo 35° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 11 de noviembre del 2004 ...”.

Dictamen N° VIII/2004/356

Resolutivo

“... ÚNICO. Se ratifica Dictamen de No Concursante a nombre del C. Pérez Palacios Ricardo, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para ocupar en forma temporal la Plaza N° 71 con número consecutivo 71, de Profesor Docente Asociado “B”, de 40 horas, en el Área de Física y Química, del Departamento de Ciencias Experimentales, adscrita a la Escuela Politécnica del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad ejecútase en los términos que señala la fracción II del artículo 35° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 11 de noviembre del 2004 ...”.

Dictamen N° VIII/2004/357

Resolutivo

“... ÚNICO. Se ratifica el Dictamen de Ganador a nombre del C. Luna Encinas José Ángel, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para ocupar de manera temporal la Plaza N° 75 con número consecutivo 72, de Profesor Docente Asociado “B”, de 40 horas, en el Área de Física y Química, del Departamento de Ciencias Experimentales, adscrita a la Escuela Politécnica del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad ejecútase en los términos que señala la fracción II del artículo 35° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 11 de noviembre del 2004 ...”.

Dictamen N° VIII/2004/358

Resolutivos

“... PRIMERO. Se revoca Dictamen de No Concursante a nombre del C. Lay Ho Francisco, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

SEGUNDO. Se dictamina al C. Lay Ho Francisco, como No Ganador para ocupar de manera temporal, la Plaza N° 75 con número consecutivo 72, de Profesor Docente Asociado “B”, de 40 horas, en el Área de Física y Química, del Departamento de Ciencias Experimentales, adscrita a la Escuela Politécnica del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad ejecútense en los términos que señala la fracción II del artículo 35° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 11 de noviembre del 2004 ...”.

Dictamen N° VIII/2004/359

Resolutivo

“... ÚNICO. Se ratifica Dictamen de No Concursante a nombre del C. Pérez Palacios Ricardo, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para ocupar en forma temporal la Plaza N° 75 con número consecutivo 72, de Profesor Docente Asociado “B”, de 40 horas, en el Área de Física y Química, del Departamento de Ciencias Experimentales, adscrita a la Escuela Politécnica del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad ejecútese en los términos que señala la fracción II del artículo 35° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 11 de noviembre del 2004 ...”.

Dictamen N° VIII/2004/360

Resolutivo

“... ÚNICO. Se ratifica el Dictamen de Ganadora a nombre de la C. Bañuelos Valera Graciela, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico para ocupar de manera temporal la Plaza N° 69 con número consecutivo 74, de Profesor Docente Asociado “A”, de 40 horas, en el Área de Lengua Española, del Departamento de Lengua y Literatura, adscrita a la Escuela Politécnica del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad ejecútese en los términos que señala la fracción II del artículo 35° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 11 de noviembre del 2004 ...”.

Dictamen N° VIII/2004/361

Resolutivos

“... PRIMERO. Se revoca Dictamen de No Concursante a nombre del C. Rico Chávez Luis, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

SEGUNDO. Se dictamina al C. Rico Chávez Luis, como No Ganador para ocupar de manera temporal la Plaza N° 69 con número consecutivo 74, de Profesor Docente Asociado “A”, de 40

horas, en el Área de Lengua Española, del Departamento de Lengua y Literatura, adscrita a la Escuela Politécnica del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad ejecútense en los términos que señala la fracción II del artículo 35° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 18 de noviembre del 2004

Lic. José Trinidad Padilla López
Presidente

Dr. Víctor González Álvarez
Dra. Silvia Valencia Abúndiz

Mtro. Gabriel Torres Espinoza
Ing. José de Jesús Jiménez Hernández

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario ...”.



Fe de Erratas

Fe de erratas N° IV/04/2005/288/VIII de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico, de fecha 14 de abril de 2005

El que suscribe Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en los artículos 40 y 42 fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se emite la siguiente Fe de erratas.

Justificación

1. Que en el Dictamen N° VIII2004/323 de fecha 11 de noviembre de 2004, que consta de tres hojas útiles por una sola cara, por el que se ratifica la categoría académica de Profesor Investigador Titular "B", a nombre de la C. González Becerra Bertha Alicia, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa Sur, de acuerdo con el Programa de Estímulos a la Superación Académica (PROESA VII), aprobado en Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario del 16 de diciembre del 2004. Asimismo, en la Ejecución del Dictamen en oficio IV/12/2004/1333/VIII de fecha 17 de diciembre de 2004, se advierte que en el cuerpo del citado Dictamen y Ejecución existe error de texto.
2. Que en el cuerpo del Dictamen y la Ejecución se elaboraron con el nombre de "C. González Becerra Bertha Alicia", por lo que se advierte error de texto en los mismos.
3. Toda vez que la redacción de dichos documentos no es la correcta, se emite la siguiente Fe de erratas.
4. Que en atención a lo anterior y con fundamento en los artículos 40 y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el suscrito tiene a bien emitir la siguiente:

Fe de Erratas

Dice:

"... Gonzalez Becerra Bertha Alicia ...".

Debe decir:

"... Gonzalez Becerra Bertha Leticia ...".

Atentamente
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 14 de abril del 2005

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario General

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Secretaría General

El presente *Boletín de Sesiones del H. Consejo General Universitario,*
Sesión Extraordinaria del 16 de Diciembre de 2004,
se terminó de imprimir en el mes de abril del año 2005.

Estuvo al cuidado de la edición: Isaac Benítez Hernández
y Mario Alberto Lugo Ortega
Diseño y diagramación: Carlos Omar González Lara

Tiraje: 350 ejemplares

<http://www.hcgu.udg.mx>

GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO